



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 7 de febrero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL TIPO EDUCATIVO MEDIO SUPERIOR, NIVEL MEDIO SUPERIOR TÉCNICO, Y A LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL TIPO EDUCATIVO SUPERIOR, DE LOS NIVELES TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA, UBICADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES, EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL DERECHO EN LA ENTIDAD, A PARTICIPAR EN EL EXAMEN PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A NOTARIO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PAGO DE LA NÓMINA DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO CODHEM/CC/01/2023/04.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL DOMICILIO DE LA VISITADURÍA GENERAL SEDE TOLUCA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES Y EL LICENCIADO NICOLÁS MALUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 202, 203, 204, 205, 211, 212, 215, 482, 494, 498, 510, 511, 514, 515, 629, 630, 631, 633, 634, 635, 637, 638, 639, 640, 642, 643, 646, 647, 650, 651, 654, 655, 722, 723, 724, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 749, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 764, 765, 765-BIS, 254-A1, 255-A1, 261-A1, 37-B1, 38-B1 y 40-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 725, 39-B1, 473, 474, 481, 139-A1, 140-A1, 141-A1, 142-A1, 144-A1, 483, 496, 505, 159-A1, 160-A1, 161-A1, 162-A1, 736, 748, 750, 751, 752, 753, 761, 762, 763, 262-A1, 263-A1, 264-A1, 28-B1, 164-A1, 169-A1, 33-B1, 211-A1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 259-A1 y 260-A1.



TOMO

CCXV

Número

23

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A:2023/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 10.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES, EXPIDEN LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los estudiantes de instituciones públicas del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico, y a las y los estudiantes del tipo educativo superior, de los niveles técnico superior universitario y licenciatura, ubicadas en el Estado de México, que cumplan con los requisitos para la prestación del servicio social, a participar en el Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, Ejercicio Fiscal 2023, conforme a las siguientes:

BASES

Primera: Podrán participar las y los estudiantes de instituciones públicas del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico, y las y los estudiantes del tipo educativo superior, de los niveles técnico superior universitario y licenciatura, ubicadas en el Estado de México, que tengan interés en los problemas comunitarios y deseen contribuir en su solución.

Segunda: El estímulo económico es mensual durante seis meses:

Nivel educativo	Monto Mensual (\$)
Medio Superior Técnico	800.00
Técnico Superior Universitario	900.00
Licenciatura	1,000.00

Tercera: Las y los interesados en participar deberán cubrir los siguientes criterios de selección:

- Radicar en el Estado de México donde prestará su servicio social.
- Acreditar al menos el 50% del plan de estudios.
- Registrarse en el Sistema del Programa (<http://intranet.edugem.gob.mx/serviciosocialedugem/login.aspx>) y capturar los datos necesarios para la emisión de la Solicitud de Inscripción.
- Acudir a la Entrevista para Candidatos y Valoración de Competencias en su propia Institución Educativa.
- Habilidad en relaciones interpersonales y liderazgo.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés por los problemas de tipo social; preservación del ambiente y salud; difusión de la cultura, buenas prácticas de convivencia escolar, no violencia e igualdad de género, así como apoyo a procesos educativos y bienestar social.

Cuarta: La preselección e inscripción de los participantes se realizará en la institución educativa a la que pertenecen conforme al siguiente procedimiento:

- I. Las y los estudiantes deberán registrarse en el Sistema del Programa a través de la liga: <http://intranet.edugem.gob.mx/serviciosocialedugem/login.aspx> y capturar los datos necesarios para la emisión de la Solicitud de Inscripción por la institución educativa, anexando la siguiente documentación:
 - a. Clave Única de Registro de Población (CURP) del estudiante y para menores de edad, adicionalmente, incluir CURP del padre, madre o tutor/a.
 - b. Para estudiantes mayores de edad, identificación oficial vigente y actualizada (INE); y para estudiantes menores de edad, identificación oficial (INE) del padre, madre o tutor/a.
 - c. Carta de Presentación expedida por su Institución Educativa.
- II. La persona responsable del servicio social de la Institución Educativa tendrá las siguientes funciones:
 - a. Aplicar la Entrevista para Candidatos y Valoración de Competencias a las y los estudiantes.
 - b. Verificar que las y los prestadores cumplan con los requisitos para integrarse al Programa, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación.
 - c. Revisar y validar que toda la documentación de las y los prestadores del servicio social cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación; cargarlos en formato electrónico en el Sistema del Programa en tiempo y forma y resguardar los expedientes físicos en la institución.
 - d. Difundir y publicar el listado de las y los beneficiarios en lugares visibles de su Institución Educativa.
- III. El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, validará la información de la preselección de candidatos efectuada por las instituciones de educación media superior y superior participantes; con base a la revisión documental y suficiencia presupuestal autorizará la asignación de los estímulos económicos a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la presente Convocatoria, considerando como criterio de priorización de asignación las primeras solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.
- IV. El periodo de inscripción al Programa y proceso de selección iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el 2 de marzo de 2023.

Quinta: Los resultados se darán a conocer el 27 de marzo de 2023 por la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, para las y los estudiantes del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico y de la Dirección de Apoyo a la Vinculación para las y los estudiantes del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, a través de los medios que consideren pertinentes las Instituciones Educativas.

Sexta: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

**ATENTAMENTE DR. ISRAEL JERÓNIMO LÓPEZ.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.-
DRA. BERTHA ALICIA CASADO MEDINA.- SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.-
RÚBRICAS.**

Toluca, Estado de México, 31 de enero del 2023.

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN VI, 29 Y 30, FRACCIONES I, IX Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27, FRACCIONES XXI, XXXII Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, la organización y vigilancia del Servicio Social, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XXXII, 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; 6 fracciones I, X Y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; así como el 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

Que los pilares social y económico del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se encuentran vinculados con las metas de la Agenda 2030, para “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”, en el marco de la política educativa de fortalecer y vincular programas en beneficio de los estudiantes, desarrollando actividades con alto impacto de solidaridad social, como factor fundamental para la adquisición de conocimientos, valores y apoyos económicos que permitan mejores condiciones de desarrollo humano y social de los mexiquenses.

Que en este contexto, resulta importante la implementación **del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes**, para dar oportunidad a las y los alumnos prestadores del servicio social, reafirmando sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población; por ello, con el propósito de sentar bases claras para la transparente, eficiente y oportuna asignación de estímulos económicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

ÚNICO.- Se emiten y establecen las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, cuya ejecución y operación estará a cargo de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal, a las cuales se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se registrarán por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.**1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1. Definición del Programa**

El Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de las y los prestadores del servicio social en beneficio de la población que habita en el Estado de México, mediante la participación en actividades de desarrollo comunitario, en las cuales podrán poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y también sensibilizar a los estudiantes en la relevancia que tiene su participación a través de proyectos que buscan solucionar problemas y atender necesidades de diferentes comunidades del Estado de México.

1.2. Derechos que atiende el Programa

A la educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- I. **Beneficiario:** A las y los estudiantes seleccionados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa, que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria respectiva.
- II. **Carta de Presentación:** Documento oficial emitido por la Institución Educativa donde informa que la o el estudiante cumple con los requisitos necesarios establecidos en la normatividad para realizar su servicio social.

- III. Carta de Término:** Documento oficial emitido por la Institución Educativa en el cual se notifica que el prestador de servicio social ha cubierto satisfactoriamente el número de horas establecidas en la normatividad.
- IV. Comité:** Al Comité de Asignación y Evaluación del Programa, órgano colegiado integrado por diversos representantes de los tipos educativos medio superior; nivel medio superior técnico, y superior; niveles técnico superior universitario y licenciatura, dependientes o sectorizados de las Subsecretarías de Educación Media Superior, y de Educación Superior y Normal, encargadas de autorizar la selección de las y los beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- V. Constancia:** Al documento de Liberación de Servicio Social.
- VI. Dictamen de Aceptación:** Documento electrónico oficial emitido por el Sistema del Programa avalado por la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, para las y los estudiantes del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico y de la Dirección de Apoyo a la Vinculación para las y los estudiantes del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, el cual formaliza la participación de las y los beneficiarios en el Programa y que contiene los datos bancarios necesarios para el cobro del estímulo económico.
- VII. Encuestas de Opinión:** Cuestionarios contestados por la población atendida por parte de los prestadores de servicio social, a través del Sistema del Programa, que permitirán valorar los resultados de las acciones realizadas en el Programa.
- VIII. Entrevista para Candidatos:** Documento que contiene serie de preguntas, aplicado por la Institución Educativa a las y los estudiantes, el cual permite conocer si son idóneos para integrarse al Programa.
- IX. Estudiantes:** A las y los alumnos de instituciones públicas del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico; así como los del tipo educativo superior, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura, que formen parte de la población atendida por el Programa.
- X. Informe Global/Autoevaluación:** Documento realizado por las y los prestadores del servicio social y que tiene como finalidad evaluar la efectividad del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes.
- XI. Informe Mensual de Actividades:** Documento validado por la Institución Educativa que contiene a detalle las actividades desarrolladas mensualmente.
- XII. Instancias Ejecutoras:** Subsecretaría de Educación Media Superior y Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
- XIII. Instituciones Educativas:** a las instituciones públicas que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior en el Estado de México.
- XIV. Prestador del Servicio Social:** A las y los estudiantes y pasantes de las carreras del nivel medio superior técnico y; de los niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén realizando su servicio social con orientación al beneficio social.
- XV. Programa:** Al Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes.
- XVI. Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones jurídico administrativas, generales, obligatorias e impersonales, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del Programa.
- XVII. Responsable del Servicio Social:** A la persona representante de la Institución Educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de las y los prestadores del servicio social, para la firma correspondiente.
- XVIII. Servicio Social Comunitario:** A la participación de las y los prestadores del servicio social en el Estado de México, en beneficio de la sociedad; o bien, en actividades de apoyo a estudiantes de educación básica, media superior y superior.

- XIX. Sistema del Programa:** Sitio web del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, a través del cual los prestadores se registran y capturan la información requerida durante las diferentes etapas del Programa, permitiendo a los Responsables de Servicio Social, a la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas y a la Dirección de Apoyo a la Vinculación un seguimiento oportuno.
- XX. Solicitud de inscripción:** Documento que requisita las y los estudiantes candidatos a participar en el Programa en coordinación del responsable del Servicio Social.
- XXI. Valoración de Competencias:** Documento aplicado por la Institución Educativa a las y los estudiantes, el cual permite conocer las competencias que deben poseer los candidatos para garantizar mayor éxito e impacto en las acciones a realizar; con la finalidad de valorar si la o el estudiante tiene el perfil adecuado para participar en el Programa.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de las y los prestadores del servicio social en actividades que permitan desarrollar su sentido solidario y fortalecer los valores sociales y humanos.

3.2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de las y los prestadores del servicio social en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Fomentar en las y los prestadores del servicio social el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad estatal entre las y los estudiantes, así como establecer un puente de unión con la ciudadanía.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos adquiridos en las aulas.
- Incentivar la permanencia y desarrollo de las y los estudiantes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Las y los estudiantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México.

4.3 Población Objetivo

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses a las y los prestadores del servicio social, a través de la Institución bancaria que se determine.

6.2. Monto del apoyo

Las y los beneficiarios del Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el nivel educativo que cursan, por lo que se asignan los montos siguientes: \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para prestadores del servicio social de nivel medio superior técnico; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los de nivel técnico superior universitario y \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para nivel licenciatura.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

Las y los estudiantes seleccionados por el Comité, que han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.1. Permanencia

Las y los beneficiarios del Programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Criterios de selección y requisitos

Para ser beneficiario del Programa se deberá cumplir con lo siguiente:

A. Criterios de selección

- Acreditar al menos el 50% del plan de estudios.
- Radicar en el Estado de México donde prestará su servicio social.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y liderazgo.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés por los problemas de tipo social; preservación del ambiente y salud, difusión de la cultura, buenas prácticas de convivencia escolar, no violencia y equidad de género, así como apoyo a procesos educativos y bienestar social.

Además de los criterios de selección establecidos, las y los estudiantes deberán entregar los siguientes:

B. Requisitos

- Acudir a la Entrevista para Candidatos y Valoración de Competencias en su propia Institución Educativa.
- Registrarse en el Sistema del Programa a través de la página electrónica que para tal efecto se señale en la Convocatoria y capturar los datos requeridos para la emisión de la Solicitud de Inscripción.
- Carta de Presentación emitida por la Institución Educativa.
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el estudiante participante y para menores de edad incluir copia simple de la CURP del padre, madre o tutor/a.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente y actualizada, para las y los estudiantes mayores de edad (INE); y para las y los estudiantes menores de edad, copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente y actualizada (INE) del padre, madre o tutor/a.

7.1.3. Criterios de priorización

El Programa dará preferencia a las y los estudiantes que:

- a) Capturen los datos requeridos para la emisión de la Solicitud de Inscripción en tiempo y forma y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación en función del techo presupuestal asignado al Programa; y
- c) Los demás que determine el Comité.

7.1.4 Registro

El Responsable del Servicio Social de la Institución Educativa deberá iniciar el proceso de pre-registro de las y los estudiantes.

Las y los estudiantes en condiciones de realizar su servicio social capturarán los datos necesarios para la emisión de la Solicitud de Inscripción al Programa.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las y los beneficiarios del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico, la información integrada por las Instituciones Educativas participantes, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las y los beneficiarios del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, la información integrada por las Instituciones Educativas participantes, de acuerdo con el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

7.1.6. Derechos de las y los Beneficiarios

- Descargar del Sistema del Programa el Dictamen de Aceptación al Programa en el formato electrónico.
- Recibir de su Institución Educativa el curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Obtener el estímulo económico mensual asignado por el tiempo de duración del Programa, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Secretaría de Educación.
- Recibir del Responsable del Servicio Social en su Institución Educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Los demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.7. Obligaciones de las y los Beneficiarios

- Capturar en el Sistema del Programa y entregar la documentación requerida en su Institución Educativa para formalizar su inscripción al Programa.
- Realizar el servicio social a favor de la comunidad en la modalidad y términos que el Comité determine.
- Asistir a los cursos de capacitación, talleres y conferencias convocados por la Secretaría de Educación y/o su Institución Educativa.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su Institución Educativa.
- Capturar puntualmente los informes mensuales de actividades, e informe global/autoevaluación en el Sistema del Programa para formalizar el otorgamiento del estímulo económico.
- Las y los beneficiarios deberán cumplir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor a seis meses.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social.

7.1.8. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

- I. Revisar y validar el cumplimiento de requisitos de las y los prestadores del servicio social para integrarse al Programa, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes;
- II. Brindar asesoría y acompañamiento permanentes a las y los estudiantes en el proceso de registro e integración de su documentación en el Sistema del Programa;
- III. Difundir y publicar el listado de las y los beneficiarios en lugares visibles de su Institución Educativa;
- IV. Integrar, capturar, resguardar y revisar que toda la documentación de las y los prestadores del servicio social cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y cargarlos en el Sistema del Programa en tiempo y forma así como mantener los expedientes físicos en la institución;
- V. Informar en tiempo y forma los periodos de pago mensual a las y los prestadores del servicio social;
- VI. Dar seguimiento a las actividades comunitarias que estén desarrollando los Prestadores del Servicio Social; y
- VII. Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.9. Causas de Incumplimiento

- Cualquier infracción del prestador, descrita en el artículo 45 del Reglamento del Servicio Social.
- Inasistencia sin causa justificada a los eventos de capacitación y seguimiento contemplados en el Programa.
- Abordar temas ajenos al Programa.
- Incumplir con las presentes Reglas de Operación.
- Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.10. Sanciones

Cancelación del Estímulo Económico

Se cancelará el estímulo económico cuando la o el Prestador de Servicio Social cometa alguna de las causas siguientes:

- Proporcione datos falsos, altere documentación y/o realice copia fiel de los informes mensuales de actividades de otro Prestador de Servicio Social.
- Incumpla con la documentación o informes en los plazos requeridos en relación con su servicio social.
- No capture en el Sistema del Programa y entregue dos informes mensuales de actividades de forma consecutiva.
- Renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Presente una conducta inapropiada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 fracciones V y VII del Reglamento del Servicio Social.
- Incumpla con las 480 horas requeridas en el Programa.
- Al concluir los 6 meses de duración del Programa al que se encuentran inscritos los beneficiarios.
- Infrinja con alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11. Constancia de Liberación del Servicio Social

Una vez validada la conclusión del servicio social, con los debidos soportes documentales, se entregará la Constancia de Liberación del Servicio Social.

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa el Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría de Educación.
- b) El Responsable del Servicio Social en coordinación con el Director de la Institución Educativa, efectuarán la preselección conforme al numeral 7.1.2. y 7.1.3 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Las y los estudiantes se registrarán y capturarán sus datos personales en el Sistema del Programa para la emisión de la Solicitud de Inscripción al Programa con apoyo del Responsable del Servicio Social de la Institución Educativa donde realicen sus estudios.
- d) El Comité de Asignación y Evaluación autorizará las solicitudes procedentes de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.
- e) La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como la Dirección de Apoyo a la Vinculación, asignarán las Claves de Registro a las y los beneficiarios autorizados por el Comité, cada una en el ámbito de su responsabilidad.
- f) Las o los Secretarios del Comité instruirán la publicación del listado de las y los beneficiarios en las instituciones Educativas participantes, así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- g) El Sistema del Programa generará el Dictamen de Aceptación de las y los beneficiarios que fueron aceptados por el Comité.
- h) La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como la Dirección de Apoyo a la Vinculación informará el proceso a seguir para el cobro del estímulo económico mensual al Responsable del Servicio Social que a su vez retransmitirá la información a las y los beneficiarios.
- i) El Responsable del Servicio Social dará seguimiento a la captura realizada por las y los prestadores, así como validará y cargará carta de presentación, informes mensuales, informe global/autoevaluación, y carta de término en el Sistema del Programa.
- j) Una vez que las y los beneficiarios concluyan con cada una de las actividades marcadas en las presentes Reglas de Operación serán acreedores a la Constancia que les será entregada a través del Responsable del Servicio Social.
- k) Al concluir el Programa, se realiza la evaluación de resultados y se presentará al Comité.

7.2.2. Proceso

El programa se integra por las siguientes etapas:

- a) Aprobación de la operación de Programa;
- b) Integración de la normatividad aplicable al Programa;
- c) Elaboración y difusión de la Convocatoria para el registro;
- d) Registro y captura de datos personales en el Sistema del Programa para la emisión de las Solicitudes de Inscripción para revisión y aprobación;
- e) Integración del padrón de beneficiarios;
- f) Aprobación de la solicitud de beneficiarios por el Comité;
- g) Descarga de Dictámenes de Aceptación;
- h) Entrega de estímulos económicos mensuales a beneficiarios del Programa; y
- i) Evaluación de Resultados.

8. EVALUACIÓN FINAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

La población beneficiada por las y los prestadores del servicio social contestará las encuestas de opinión que permitirán valorar los resultados de su participación en el Programa; y así obtener su Constancia de Liberación del Servicio Social.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES**9.1. Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de regular la operación del Programa a través de las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancias Ejecutoras

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal son responsables de operar el Programa.

9.3. Comité de Asignación y Evaluación del Programa**9.3.1. Integración**

El Comité será responsable de autorizar a las y los prestadores del servicio social que recibirán el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, quien será nombrado por la persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. Una o un Secretario del tipo educativo media superior, quien será la persona titular de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas:
- III. Una o un Secretario del tipo educativo superior y normal, quien será la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, y
- IV. Siete Vocales, quienes serán:
 - a) La o el Titular de la Dirección General de Educación Media Superior;
 - b) La o el Titular de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
 - c) La o el Titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;
 - d) La o el Titular de la Dirección General de Educación Superior;
 - e) La o el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;

- f) La o el Titular de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; y
- g) La o el Titular de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a un suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

En la toma de decisiones los integrantes del Comité tendrán voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación asistirá a las sesiones del Comité, con carácter de invitado con derecho a voz pero no a voto.

Las o los Secretarios convocarán a reunión a los integrantes con al menos veinticuatro horas de anticipación, tendrán voz y voto en las sesiones.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la o el Presidente, o las o los Secretarios o sus respectivos suplentes.

Los miembros del Comité se reunirán de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sean necesarias en función de la operación del Programa.

9.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior participantes, con la revisión documental y la suficiencia presupuestal;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa;
- III. Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- IV. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- V. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

10. DIFUSIÓN

10.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria y en los medios oficiales de cada Institución Educativa.

10.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

11. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, tendrá resguardada la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

12. SEGUIMIENTO

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y Educación Superior y Normal; en coordinación con las instituciones Educativas públicas del nivel medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y licenciatura en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

13. EVALUACIÓN

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas y la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, serán las encargadas de presentar al Comité a través de las o los Secretarios, los informes de resultados del Programa.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, estableciendo los mecanismos necesarios de verificación en la entrega de estímulos económicos a los beneficiarios.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto del Programa podrán presentarse ante:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año. Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, ubicado en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. Acceso por calle Juan Aldama, No. 100, números telefónicos (722) 2 13 31 17 y 2 14 80 41.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 1 de abril de 2022.

CUARTO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a 31 del mes de enero de 2023.

GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL CAMPO***Al margen Escudo del Estado de México.***

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIÓN III, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que de la superficie agrícola de México el 63% de la producción corresponde a 6 cultivos como son: Maíz grano, Pastos y praderas, Frijol, Sorgo grano, Caña de azúcar, Café cereza (SIAP,2021).

Que actualmente en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que "la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 mdd de exportaciones y 21,203 mdd de importaciones.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, México cuenta con 3,662,827 unidades de producción, de las cuales 37.7% utilizan algún tipo de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC), y de estas, la más usadas son el teléfono celular (88.1%), teléfono fijo (9.8%) e Internet (7.9%). Así mismo, prevalece el uso de fertilizantes químicos sobre el uso de abonos naturales, en una proporción de 67.4% y 24.4% respectivamente.

Que dentro de este contexto, en el Estado de México, existe una población total de 16,992,410 de los cuales 87% vive en localidades urbanas y el 13% en localidades rurales y existen 4,215 localidades rurales y 679 localidades urbanas (INEGI,2020). Así mismo, tiene una superficie sembrada de 756,719 hectáreas y una superficie cosechada de 753,356 hectáreas (SIAP, 2021), con un volumen de producción de 59,130,033 de productos agrícolas y un valor de la producción de 28,857,339,558 de pesos.

Que según datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en 2021 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (92.4% y 47.6% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (25.3% y 31.2% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate, nopal verdura y maíz grano (5.05%, 9.94% y 7.04% respectivamente); a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo, se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, 8 millones 184 mil 570 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 789 mil 157 son población ocupada (95.17%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 386 mil 686 personas ocupadas se ubican en el sector primario, de los cuales 327 mil 979 (84.82%) son hombres y 58 mil 707 mujeres (15.18%).

Que de acuerdo con el SIAP, 2021 la producción de maíz grano en el Estado de México fue de 1,936,183.95 toneladas, con una superficie sembrada y cosechada de 489,194.2 ha, con un rendimiento promedio de 3.9 toneladas por hectárea, a nivel nacional este último indicador fue de 3.95 toneladas por hectárea. El precio promedio de la producción del maíz grano en la entidad quedó en 6,142.67 pesos por tonelada, con un precio ligeramente superior al nacional que fue 5,403 pesos por tonelada.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuicultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más

productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la Secretaría del Campo (SECAMPO) es la dependencia encargada de planear, promover coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que la SECAMPO, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Que la producción agrícola es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la Dirección General de Agricultura es la encargada de fomentar y dirigir el desarrollo de las actividades agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas y del agave entre las personas productoras del Estado, a través de la definición y ejecución de programas, proyectos y estudios que contribuyan al incremento de la productividad del sector, a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, y a mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México, que se ubican en localidades rurales preferentemente en situación de pobreza, que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, mediante el acuerdo CAyS 038-005-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS
AGRÍCOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS
AGRÍCOLAS**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en localidades rurales preferentemente en situación de pobreza que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

2. Derechos sociales que atiende

El trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Abono orgánico: al material resultante de la descomposición natural de la materia orgánica por acción de los microorganismos presentes en el medio u organismos, los cuales digieren los materiales, transformándolos en otros benéficos que aportan nutrimentos al suelo y por tanto, a las plantas vía radicular o foliar.

Actividades agrícolas: al conjunto de acciones y técnicas relacionadas con el cultivo de la tierra para la producción de alimentos.

Agricultura orgánica: al sistema de producción por el cual se utilizan biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos.

Agricultura sustentable: a la actividad agrícola capaz de satisfacer las necesidades alimentarias de las generaciones presentes, sin comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras.

Asistencia técnica: al servicio de apoyo técnico agrícola para las actividades productivas que las personas beneficiarias demanden.

Bioestimulante: a la sustancia o microorganismo que, al aplicarse a las plantas, es capaz de mejorar la eficacia de éstas en la absorción y asimilación de nutrientes, tolerancia a estrés biótico o abiótico o mejorar alguna de sus características agronómicas, independientemente del contenido en nutrientes de la sustancia.

Bioles: a los abonos de tipo orgánico, resultado de un proceso de digestión anaeróbica de restos orgánicos de animales y vegetales.

Biorracional: a los productos elaborados a partir de restos de origen vegetal o sustancias de origen mineral o animal, que ayudan a disminuir los problemas de plagas y enfermedades o mejorar el desarrollo de los cultivos.

Casa sombra: al lugar cerrado y estático de estructura de perfil tubular rectangular/redondo PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores.

CESAVEM: al Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

CITT: al Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México.

Contingencia: al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

Cosecha: a la recolección de los frutos, semillas, flores, hortalizas y productos del campo en la época del año en que están maduros. El término cosechar, en su uso general, incluye también las acciones posteriores a la recolección del fruto propiamente dicho, tales como la limpieza, clasificación y embalado de lo recolectado, hasta su almacenamiento y su envío al mercado de venta al por mayor o al consumidor.

CURP: a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Energías alternativas: a todas aquellas que provienen de recursos naturales (energía solar, eólica e hídrica).

En especie: a la entrega de apoyo físicamente.

Fertilización foliar: a las aplicaciones con productos foliares correctamente formuladas para cubrir una inmediata necesidad de nutrición, o donde las condiciones del suelo restringen la disponibilidad de nutrientes específicos para asegurar una nutrición balanceada.

Fertilizante: al producto utilizado en la agricultura o jardinería que, por su contenido de nutrientes, facilita el crecimiento de las plantas, aumenta su rendimiento y mejora la calidad de las cosechas, o que, por su acción específica, modifica, según convenga la fertilidad del suelo o sus características, físicas, químicas o biológicas.

Formato Único de Registro (FUR): al formato de solicitud – autorización que contiene los datos básicos de la persona solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido, conformado por una hoja original y hojas autocopiantes que corresponda al tipo de apoyo.

Híbrido: a la cruce entre dos o más distintas líneas (o tipos) de maíz y de otras especies, que posee una configuración genética única, resultado de ambos progenitores, buscando obtener mejores características de producción y calidad, exigidas por el mercado (en botánica y agronomía).

Identificación oficial: al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para efectos de las presentes Reglas de Operación el documento aceptado será la credencial para votar vigente.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los incentivos económicos del programa.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atacomulco	Atacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tlanguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepan de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyopxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiác, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

Instancia Responsable: a la Dirección General de Agricultura.

Insumos agrícolas: a los productos necesarios para poder realizar la siembra, manejo y cosecha de los cultivos: semillas, fertilizantes y diferentes productos, para proteger al cultivo de plagas y enfermedades.

Invernadero: a la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con ventila cenital, cortinas laterales movibles con malla antiáfidos y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por insuficiencia presupuestal.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Lombricomposta: al abono que se obtiene del proceso digestivo de la lombriz, rico en nutrientes y micronutrientes, de fácil absorción para las plantas.

Macrotúnel y/o túnel: al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores y otras especies.

Maíz nativo: al maíz que ha sido cultivado durante miles de años, que se encuentra en evolución gracias a los conocimientos que los productores tradicionales han adquirido de generación en generación. Las comunidades indígenas lo conocen como maíz criollo.

Material vegetativo: a la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma sexual y asexual.

Microtúnel: al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales y flores de porte bajo.

Módulo productivo: al conjunto de personas que se organizan y registran en la Delegación Regional, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficies mínimas para ser sembradas con un mismo material genético (híbrido o variedad).

Organismos benéficos: a la diversidad de organismos benéficos (enemigos naturales) que participan en la regulación de plagas y enfermedades que afectan a los cultivos agrícolas.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas atendidas por el programa.

Persona beneficiaria: a la persona física o jurídica colectiva, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el programa.

Personas jurídico - colectivas: a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades del sector agroindustrial y/o agroalimentario.

Persona productora: a la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuicultura y apicultura, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización.

Persona solicitante: a la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.

PT: al Personal Técnico, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por la población beneficiada.

Plan de cultivo: al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final, incluyendo productos amigables con el medio ambiente.

Población afectada por contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas y sanitarias adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Población en situación de pobreza: a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza: a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyecto estratégico: al plan de acción emprendido con el objeto de impulsar proyectos, obras de desarrollo social y económico necesarios para fomentar el desarrollo y contribuir con el objetivo de un programa.

Proyecto productivo: al conjunto de acciones diseñadas y programadas para impulsar la mejora e innovación de unidades productivas agrícolas, que permitan incrementar los ingresos y el arraigo de las personas productoras en sus lugares de origen.

Regalías: al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

Reconversión Productiva: al cambio o transformación hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

SIIGEM: al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.

Solicitud: al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo.

Tarjeta electrónica: al instrumento que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos.

Tratamiento de semilla: la aplicación de organismos biológicos e ingredientes químicos a la semilla para eliminar, controlar o repeler patógenos, insectos u otras plagas que atacan las semillas y plántulas de diferentes especies.

UIPPE: a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo.

Vale: a la hoja azul del Formato Único de Registro (FUR) que sirve para adquirir un insumo, emitido a favor de personas productoras

Variedad: en botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes proyectos del programa, siendo estas las Delegaciones Regionales.

Vulnerabilidad: a las personas sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en localidades rurales preferentemente en situación de pobreza que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Propiciar el incremento de volúmenes de producción agrícola en el Estado de México;
- b) Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en las unidades de producción agrícolas;
- c) Fomentar prácticas agronómicas sustentables, enfocadas a la recuperación y conservación de los recursos naturales;
- d) Inducir la tecnificación y el equipamiento de los procesos de producción primaria, poscosecha, transformación y el uso de energías alternativas;
- e) Otorgar a las personas productoras asistencia técnica y capacitación, que propicie un incremento en su producción, fomentando el cambio tecnológico, el cuidado y aprovechamiento racional de los recursos naturales en equilibrio con el medio ambiente, así como propiciar la generación de alimentos en beneficio de la población; y
- f) Preservar y fomentar la producción de maíces nativos y especiales, entre otros cultivos.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México.

5.3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en localidades rurales, preferentemente en situación de pobreza.

6. Cobertura

El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, en función de la vocación y potencial productivo de cada región.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Apoyo para insumos agrícolas

- I. Insumos Agrícolas: Apoyo para adquisición de productos necesarios para poder realizar la siembra, manejo, producción y cosecha de los cultivos agrícolas.
- II. Fertilizante y Semilla para Cebada Maltera: Apoyo para la adquisición de fertilizante y semilla para cebada maltera a personas físicas, personas jurídico - colectivas o personas productoras que en forma organizada conformen módulos productivos y que colaboren en los convenios de participación con la industria maltera.
- III. Insumos y Material Vegetativo para Cultivos Intensivos y/o Agroindustriales: Apoyos para la adquisición de productos necesarios para poder realizar la siembra, manejo, producción y cosecha de cultivos intensivos, hortofrutícolas y agroindustriales, así como material vegetativo y producción orgánica.

7.1.2 Apoyo para activos agrícolas

- I. Activos Agrícolas: Apoyo para la tecnificación y/o manejo sustentable de unidades productivas, como construcción y/o rehabilitación de infraestructura, maquinaria y equipo para la siembra, manejo, producción, cosecha, postcosecha y transformación, entre otros.

- II. Fomento a la Agricultura Orgánica: Apoyo a unidades productivas para la construcción de instalaciones sustentables, así como maquinaria, equipo, herramientas y materiales para fomentar la agricultura orgánica.

7.1.3 Aprovechamiento del agua de riego

- I. Sistemas de Riego: Apoyo para la implementación y/o rehabilitación de sistemas de riego como: línea primaria de conducción de agua, válvulas y líneas secundarias, líneas regantes (por goteo, microaspersión o aspersión), sistema de bombeo, sistema de filtrado, tinaco-cisterna; entre otros.
- II. Capacitación en Uso Eficiente del Agua: Apoyo con servicios de capacitación para el manejo de sistemas de riego y uso eficiente del agua.

7.1.4 Asistencia técnica a productores agrícolas

- I. Asistencia Técnica y Capacitación: Apoyo con servicios de asistencia técnica o capacitación orientada al proceso productivo, cosecha y poscosecha de cultivos agrícolas, elaboración de productos orgánicos, manejo sustentable y cuidado de los recursos naturales.
- II. Intercambio Tecnológico: Apoyo para asistir a visitas de intercambio tecnológico, exposiciones y ferias de tipo agropecuario nacionales e internacionales.

7.1.5 Desarrollo tecnológico florícola

- I. Insumos Florícolas: Apoyo para la adquisición de insumos para la siembra, manejo, producción, cosecha, poscosecha y transformación, entre otros, así como material vegetativo florícola y ornamentales.

Adicionalmente, en caso de existir suficiencia presupuestal se podrán destinar recursos de capítulo 6000, para la construcción y/o rehabilitación del Centro de Innovación Florícola (CIFLOR), ubicado dentro del Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología "CITT La Paz" en el Municipio de Villa Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado, con la finalidad de fortalecer la actividad florícola estatal, la generación de nuevas variedades florícolas, capacitación a productores, estudiantes, técnicos y otros relacionados con el sector o la actividad, para lo cual se formulará el Expediente Técnico que corresponda y que deberá ser autorizado por la Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable.

7.2 Monto del apoyo

El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

7.2.1 Apoyo para insumos agrícolas

- I. **Insumos Agrícolas:** El apoyo será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.
- II. **Fertilizante y Semilla para Cebada Maltera:** El apoyo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y hasta un máximo de 10 hectáreas por persona productora.
- III. **Insumos y Material Vegetativo para Cultivos Intensivos y/o Agroindustriales:** El apoyo será de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto de Apoyo \$
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta \$60,000.00 por persona productora y hasta una superficie de 2,500 m ²
Insumos para la producción primaria, cosecha y poscosecha (productos orgánicos, estacas, material para tutoreo, entre otros)	Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta \$15,000.00 por unidad de producción de hasta 1 hectárea.
Plástico para acolchado	Se apoyará del 50% al 70% del costo del bien o hasta \$8,400.00 por hectárea, hasta 3 hectáreas por persona.
Adquisición de planta hortícola	Se apoyará con plántula de porte bajo , del 50% al 70% o hasta \$0.50 por plántula (variedades mejoradas) para 1.0 hectárea por persona. Se apoyará con plántula de crecimiento determinado e indeterminado , del 50% al 70%, o hasta \$4.50 por planta hasta para 1.0 hectárea por persona.

Adquisición de semillas y planta frutal, berries, agave, agroindustriales, entre otras.	Se apoyará del 50% al 70% o hasta \$60.00 del valor de la planta por productor, sin rebasar \$200,000.00 por proyecto.
Insumos como abonos orgánicos, organismos beneficios, paquetes hortícolas, entre otros.	Se apoyará con hasta \$900.00 por persona productora.

7.2.2 Apoyo para activos agrícolas

I. Activos Agrícolas: El apoyo será de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto de Apoyo \$
Tractores agrícolas para cultivos extensivos e intensivos de 60 hp fuerza en adelante	Se apoyará del 50% al 70% o hasta \$210,000.00, por persona productora.
Equipo agrícola convencional.	Se apoyará del 50% al 70% o hasta \$30,000.00 por unidad.
Equipo agrícola especializado.	Se apoyará del 50% al 70% o hasta \$210,000.00 por unidad.
Construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, microtúneles, túneles, casa sombra, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, antigranizo, estructura para hidroponía, aeroponía, tutorio, entre otras, para diversos sistemas de producción.	<p>Invernaderos con sistemas automatizados de carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$550.00 por metro cuadrado de invernadero por proyecto, hasta una superficie de 2,000 m².</p> <p>Invernaderos semi-tecnificados con sistemas de riego, estructurados para carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$ 300.00 por m² por proyecto, hasta 2,000 m².</p> <p>Macrotúneles, túneles, casa sombra se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$200.00 por m² por proyecto, hasta 2,500 m².</p> <p>Microtúneles: se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$100.00 por m² por proyecto, hasta 2,500 m².</p> <p>Rehabilitación, tecnificación y equipamiento de invernaderos, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, y antigranizo, estructuras para hidroponía, aeroponía, tutorio, sistemas de riego, entre otros; se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$150,000.00 por proyecto hasta 2,500 m².</p>
Tecnificación, equipamiento e infraestructura de unidades productivas, para instalaciones con medidas de inocuidad alimentaria, para la producción primaria, poscosecha, agroindustrialización y modernización de procesos de transformación, almacenamiento de agua de riego y lluvia, sistemas de riego tecnificados, transformación y cadena de frío, uso de tecnología con energías alternativas, sistemas sustentables, para cultivos florícolas, ornamentales, hortícolas, frutícolas, berries, agave, agroindustriales, entre otros.	<p>Se apoyará del 50% al 70% de la inversión, o hasta \$2,100.00 por metro cuadrado o metro cubico para infraestructura productiva (cámaras frigoríficas)</p> <p>Para infraestructura de transformación el apoyo será del 50% al 70% de la inversión, hasta \$3,000.00 por metro cuadrado (salas de empaque, entre otros).</p> <p>Para equipo de trabajo para la producción primaria, cosecha y poscosecha, se apoyará del 50% al 70% o hasta \$5,000.00 por HP de potencia del equipo.</p> <p>Para la adquisición de equipo especializado como sistemas de energías alternativas, de transformación, sistemas de riego, seleccionadoras, sistemas de captación y almacenamiento de agua de riego, entre otros, el apoyo será del 50% al 70% de la inversión sin rebasar \$300,000.00 por proyecto.</p> <p>Todo lo anterior de acuerdo con dictamen técnico de validación que emita la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura</p>
Construcción, tecnificación y equipamiento de unidades de producción por medios orgánicos, lombricarios, áreas de composteo, sistemas de aprovechamiento de agua, florícola, ornamentales, hortícola, frutales, berries, agave, agroindustriales, entre otros.	Se apoyará para la construcción, tecnificación, equipamiento con un incentivo del 50% al 70% o hasta \$150,000.00 por proyecto.

II. Fomento a la Agricultura Orgánica: El apoyo será de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto de Apoyo \$
Equipo, paquete de herramientas, insumos, o materiales base para la elaboración de productos orgánicos.	Se apoyará del 50% al 70% del costo del bien o hasta \$3,750.00 por proyecto.

Restricciones del proyecto:

- No se apoyará la adquisición de maquinaria y equipos usados, salvo aquellos casos autorizados por la Instancia Normativa;
- No se apoyará arados de discos;

- c) No se apoyará a unidades productivas que se ubiquen en áreas naturales protegidas establecidas o reguladas por las Instancias correspondientes; y
- d) Tractores y motocultores deberán contar con certificación OCIMA.

7.2.3 Aprovechamiento del agua de riego: El apoyo será de acuerdo a lo siguiente.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Sistemas de riego por aspersión, microaspersión o goteo y almacenamiento de agua de riego y lluvia.	Se apoyará del 50 al 70% de la inversión o hasta 70 mil pesos por productor de cultivos intensivos.
Capacitación en uso eficiente del agua	El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación en beneficio de las personas productoras agrícolas de la entidad y será impartido por personal que la Instancia Responsable determine.

7.2.4 Asistencia técnica a productores agrícolas:

- I. **Asistencia Técnica y/o Capacitación:** El apoyo será del 100% del costo total en beneficio de las personas productoras agrícolas de la entidad y será impartido por personal que la Instancia Responsable determine.
- II. **Intercambio Tecnológico:** El apoyo será para la inscripción y gastos de viaje; con un incentivo de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) La propuesta se someterá a la autorización de la Instancia Normativa, misma que, autorizará de acuerdo con la viabilidad y disponibilidad financiera.

7.2.5 Desarrollo tecnológico florícola

- I. **Insumos Florícolas:** El apoyo será de acuerdo a lo siguiente.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta \$20,000.00 por persona productora y hasta una superficie de 2,000 m ²
Insumos para la producción primaria, cosecha y poscosecha (productos orgánicos, estacas, material para tutorio, proconas, cajas de cartón, entre otros)	Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta \$15,000.00 por unidad de producción de hasta 1 hectárea.

II. Apoyo para la Adquisición de Material Vegetativo Florícola o de Ornamentales.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Material vegetativo y semilla certificada con variedades mejoradas e híbridos, para variedades registradas ante el SNICS.	Con el 50% al 70% de su valor o hasta una hectárea por proyecto. Semilla: hasta \$3.00 para variedades mejoradas y hasta \$8.00 por planta germinada e híbridos y hasta 1.0 hectárea por persona. Material vegetativo: (rosa, gerbera, clavel, crisantemo, follajes, cactáceas, suculentas, entre otros): se apoyará con el 50% o hasta \$18.00 por planta y hasta 1/2 hectárea por persona.
Material vegetativo florícola propiedad del Gobierno del Estado de México.	El Pago de aprovechamientos por parte de las personas productoras para la explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México , será en los siguientes términos; \$5.00 por yema de las variedades Magi-K, Grandeza, Pureza y Miltañety. Para fomentar y promover el uso de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, previa solicitud y dictaminación de la Instancia Normativa, se podrá autorizar mediante Contrato-Licencia la explotación comercial de hasta 1,000 yemas por cada variedad sin rebasar 3 variedades por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno y por única ocasión; esto no limitará la solicitud de algún otro apoyo en el mismo ejercicio presupuestal. A efecto de evaluar, fomentar y promover los códigos genéticos florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México , se podrá autorizar mediante Convenio CIFLOR-Productor, el desarrollo y evaluación de éstos en sus unidades de producción de hasta 200 yemas por cada código sin rebasar 5 por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno.

Restricciones generales:

- a) Los beneficiarios no podrán recibir más de una vez el mismo concepto de apoyo dentro del ejercicio correspondiente.
- b) Los beneficiarios no podrán recibir más de dos apoyos.
- c) No podrán ser beneficiarios del programa, las personas proveedoras, ni personas servidoras públicas del gobierno municipal, estatal o federal, aun siendo personas productoras agrícolas.
- d) No se reconocerá el pago de apoyos que no hayan sido autorizados por la Instancia Responsable, ni aquellos que hayan sido entregados a persona distinta a la autorizada, por lo que la Secretaría, se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

- a) población afectada por contingencia;
- b) proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
- c) generación de fuentes de ingreso considerables;
- d) entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3 Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de alguna de las siguientes modalidades:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** Se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa o elegidas por la persona a beneficiar, mediante el cual, se entregarán los apoyos del programa.

La modalidad y dinámica de entrega serán determinadas por la Instancia Normativa (Comité de Admisión y Seguimiento), conforme a la suficiencia presupuestal del programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la instancia ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

7.5 Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General de Agricultura conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, en su caso, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

Personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en localidades rurales, preferentemente en situación de pobreza, que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción, cosecha y postcosecha que coadyuven

a la producción y los ingresos en el campo mexiquense, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Requisitos

Para participar en el programa, las personas productoras solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos por cada componente, acudiendo de manera personal a la Delegación Regional correspondiente:

- a) Ser persona productora en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;

Documentos a Entregar

8.1.2.1 Apoyo para insumos agrícolas

Insumos Agrícolas:

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses; y
- e) Presentar en original constancia de productor emitida por la autoridad competente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.

Fertilizante y Semilla para Cebada Maltera:

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
- e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
- f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
 - Títulos de propiedad
 - Escrituras públicas.
 - Certificado parcelario.
 - Certificado de derechos agrarios.
 - Inmatriculación administrativa.
 - Sentencia de información de dominio ejecutoriada.
 - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal);

Insumos y Material Vegetativo para Cultivos Intensivos y/o Agroindustriales:

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.

- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
- e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
- f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
 - Títulos de propiedad
 - Escrituras públicas.
 - Certificado parcelario.
 - Certificado de derechos agrarios.
 - Inmatriculación administrativa.
 - Sentencia de información de dominio ejecutoriada.
 - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal);
- g) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;

Para el caso de productores que solicitan insumos como abonos orgánicos, organismos benéficos, paquetes hortícolas, no son necesarios los requisitos e), f) y g).

8.1.2.2 Apoyo para activos agrícolas

Activos Agrícolas:

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
- e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
- f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
 - Títulos de propiedad
 - Escrituras públicas.
 - Certificado parcelario.
 - Certificado de derechos agrarios.
 - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal, anexando preferentemente copia legible de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, que soporte la legal propiedad o posesión del arrendador o arrendadora u otro título análogo, los cuales deberán contener en su caso la ubicación del inmueble, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto de la operación);
 - Inmatriculación administrativa.
 - Sentencia de información de dominio ejecutoriada y
- g) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;
- h) Para el caso de invernaderos presentar la fotografía satelital del terreno delimitando el predio donde se ubicará la infraestructura;

- i) Para el apoyo en agricultura protegida (invernadero, túnel, macrotúnel y microtúnel) deberá disponer de una fuente de agua;

Fomento a la Agricultura Orgánica:

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
- e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
- f) Para el caso de equipos, presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;
- g) Entrega de la carta compromiso debidamente requisitada.

8.1.2.3 Aprovechamiento del agua de riego

Para la entrega de sistemas de riego y almacenamiento de agua de riego y lluvia:

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
- e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
- f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
 - Títulos de propiedad
 - Escrituras públicas.
 - Certificado parcelario.
 - Certificado de derechos agrarios.
 - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal);
 - Inmatriculación administrativa.
 - Sentencia de información de dominio ejecutoriada y
- g) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;

Para la Capacitación en el manejo de sistemas de riego y uso eficiente del agua:

- a) Solicitud mediante escrito libre para capacitación por grupo.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE), de cada participante en la capacitación.
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, de cada participante en la capacitación;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses; únicamente del representante del grupo.

8.1.2.4 Asistencia técnica a productores agrícolas**Asistencia técnica y/o Intercambio tecnológico:**

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
- e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.

Capacitación:

- a) Solicitud mediante escrito libre para capacitación por grupo.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE), de cada participante en la capacitación.
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, de cada participante en la capacitación;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses; únicamente del representante del grupo.

8.1.2.5 Desarrollo tecnológico florícola:

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
- e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
- f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
 - Títulos de propiedad
 - Escrituras públicas.
 - Certificado parcelario.
 - Certificado de derechos agrarios.
 - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal);
 - Inmatriculación administrativa.
 - Sentencia de información de dominio ejecutoriada y
- g) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones del bien solicitado;

Adicionalmente, para el Material Vegetativo:

- a) Presentar escrito en el cual el productor solicitante manifieste que el predio es de uso agrícola.

Para variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:

- a) Acudir a la Delegación Regional más cercana a su domicilio o a las instalaciones de la Dirección de Floricultura, ubicadas en domicilio conocido Rancho la Paz, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México,

para que a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, se les otorgue la línea de captura del pago de aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas; y

- b) Comprobar el pago hecho ante la Secretaría de Finanzas para cubrir el aprovechamiento para la explotación de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias, las personas afectadas deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
- e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.

8.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a:

- a) Solicitudes de personas productoras agrícolas que se encuentren en lista de espera del programa;
- b) Solicitudes de personas productoras que se encuentren en situación de pobreza;
- c) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- d) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agrícolas;
- e) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias;
- f) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agrícola; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de personas solicitantes en la Delegación Regional que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Instancia Responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y solo procederá su registro como persona solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en los requisitos.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato Único de Registro (FUR); y
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Para la Población Afectada por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias:

- a) Solicitud de inscripción al programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que determine la Instancia Responsable.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna del programa;
- b) Recibir el apoyo del programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia (para los apoyos que establezcan las presentes Reglas de Operación, cuando los medios de entrega sean a través de tarjeta o vale);
- e) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- f) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal de las Delegaciones Regionales adscritos a la Secretaría, en el trámite y llenado de sus solicitudes.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los apoyos, de forma personal;
- b) Entregar la documentación completa, legible, fidedigna y debidamente requisitada, sin tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras requerida por el programa, en tiempo y forma de acuerdo a la ubicación del predio acreditado;
- c) Aplicar los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución de estos;
- d) No transferir, permutar, vender o ceder el apoyo recibido y responsabilizarse por la correcta aplicación y uso del bien o servicio;
- e) Recibir de manera personal el apoyo; en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante;
- f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa efectuados por error en favor de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
- g) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la Secretaría y/o el personal técnico de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura;
- h) De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad;
- i) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- j) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes presentando de ser el caso, los bienes apoyados y su facturación;
- k) Dar las facilidades a la persona proveedora con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido.
- l) Notificar por escrito a la instancia ejecutora en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, a fin solicitar la autorización de modificación correspondiente;
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; ocuparlos para los fines que fueron autorizados; aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, cuando sea el caso y cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 8.1.8.

8.1.10. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.1.11. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa, errónea o ambigua para su incorporación al programa;
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados;

- c) Vender o transferir el apoyo antes de cinco años transcurridos a partir de la entrega del bien;
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- e) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás que determine la Instancia Responsable.

8.1.12. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos.

Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

8.2. Personas Proveedoras

8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

Lo anterior, se aplicará según lo amerite el caso

8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Entregar los apoyos a los beneficiarios de acuerdo a las características autorizadas por Instancia Responsable.
- d) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
- e) Notificar con antelación y por escrito la cancelación de facturas;
- f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa efectuados por error en favor de la persona proveedora, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
- g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- h) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.3 Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.4 Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Responsable

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del programa, en corresponsabilidad de las áreas que coadyuven en la ejecución del programa.

9.2. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría y áreas designadas en apoyo a la ejecución.

9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del comité

9.3.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; la persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y de la Secretaría Técnica, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

9.3.1.2. Sesiones

La Secretaría Técnica expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo con votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las Instancias participantes

Dirección General de Agricultura

- a) Elaborar las Reglas de Operación del Programa;
- b) Integrar el Anteproyecto de Presupuesto;
- c) Vigilar el cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa;
- d) Someter a consideración de la Instancia Normativa la lista de solicitantes susceptibles de ser apoyados;
- e) Notificar a las Direcciones de Área sobre los solicitantes autorizados para ser beneficiarios.
- f) Tramitar la liberación y autorización de recursos; y
- g) Reportar a las áreas correspondientes los avances físicos y financieros del Programa turnados por la Delegación Administrativa.

Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura

- a) Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales de acuerdo con el potencial productivo de la región y/o proyectos estratégicos, dar seguimiento al programa con base en recurso autorizado y radicado, y a las presentes Reglas de Operación;
- b) Elaborar propuestas de Convenios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- c) Emitir las convocatorias pertinentes para operar el programa;
- d) Notificar los recursos asignados a la Delegación Regional para los proyectos presupuestarios, así como la documentación que deberá contener el expediente de beneficiario;

- e) Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial y en su caso las tarjetas electrónicas, vale o el apoyo en especie para la operación del programa;
- f) Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de Formato Único de Registro (FUR) (reconocimiento de firmas);
- g) Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente de solicitud que corresponda a cada persona solicitante de apoyo del programa, debidamente integrado con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación; validación - dictaminación que en su caso se requiera.
- h) Remitir a la Dirección General de Agricultura el listado de solicitantes de apoyo, previa revisión de la integración de expedientes conforme al normatividad aplicable, a fin de que sean sometidos a consideración de la Instancia Normativa.
- i) Someter a consideración de la Instancia Normativa, a través de la Dirección General de Agricultura aquellos casos que así lo requieran;
- j) Recibir de la Dirección General la notificación de solicitantes autorizados;
- k) En caso de ser necesario para la entrega de apoyos en especie, solicitar la adquisición de los insumos a través de la Dirección General de Agricultura a la Coordinación de Administración y Finanzas, de acuerdo con las necesidades que demanden las personas productoras, para garantizar abasto y precios;
- l) Notificar a las Delegaciones Regionales de los solicitantes autorizados;
- m) Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria de los apoyos entregados;
- n) En caso de existir inconsistencias, informar por escrito a la Delegación Regional en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para subsanar las mismas, que serán devueltas por escrito a la Instancia Responsable en un plazo no mayor a diez días hábiles;
- o) Entregar a la persona productora autorizada el Contrato Licencia de uso de variedades de rosa;
- p) Tramitar la documentación comprobatoria ante la Delegación Administrativa para su pago;
- q) Integrar los padrones de personas beneficiarias del programa;
- r) Emitir informe mensual de avance físico del seguimiento y aplicación de apoyos;
- s) Verificar mediante muestreo aleatorio, la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional;
- t) Verificar mediante muestreo aleatorio la entrega de los bienes y/o servicios autorizados, de manera coordinada con las Delegaciones Regionales;
- u) Elaborar el cierre físico-financiero del programa, conjuntamente con la Delegación Administrativa de la Instancia Responsable;

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Conocer las presentes Reglas de Operación del Programa, para su aplicación;
- b) Operar y dar seguimiento de los recursos asignados al programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área;
- c) Recibir de las Direcciones de Área la documentación comprobatoria correspondiente al concepto de apoyo para su trámite de pago.
- d) Revisar y verificar de manera aleatoria que la documentación antes citada cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes y devolver a las Direcciones de Área la documentación improcedente;
- e) Tramitar las solicitudes de pago a las personas proveedoras;
- f) Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura el reporte de avance físico y financiero del Programa;
- g) Elaborar el cierre financiero del programa, conjuntamente con las Direcciones de Área.

Delegación Regional

- a) Conocer, difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para los proyectos presupuestarios;
- c) Dar a conocer entre las personas productoras, las fechas de convocatoria para recepción de documentación y requisitos para participar en el programa;
- d) Notificar por escrito a la Instancia Responsable, el personal autorizado por la persona titular de la Delegación Regional, (sin detrimento de la responsabilidad que le corresponde), para el llenado y firma del Formato Único de Registro (FUR) anexando documento con reconocimiento de firmas;

- e) Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación de los proyectos, vigilando su correcta utilización y el debido requisitado en todos y cada uno de sus apartados;
- f) Recibir y verificar que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- g) Analizar, capturar y validar las solicitudes recibidas e integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud;
- h) Remitir solicitudes viables, a las Direcciones de Área para su registro, revisión y en su caso, autorización;
- i) Integrar el padrón de personas solicitantes mismo que deberá ser remitido a la Dirección General de Agricultura;
- j) Recibe de las Direcciones de Área la notificación de solicitantes autorizados;
- k) Entregar a la persona beneficiaria la notificación de autorización del apoyo que corresponda;
- l) La persona titular de la Delegación Regional, a través del personal técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del Formato Único de Registro (FUR), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional;
- m) Entregar a las personas productoras beneficiadas la línea de captura del pago a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, de las solicitudes aprobadas para el aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México;
- n) Para el caso de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Dirección de Floricultura, entregar a las personas productoras el bien solicitado en las instalaciones del CIFLOR, Rancho la Paz, Villa Guerrero;
- o) Participar en las entregas de apoyos y realizar visitas aleatorias a la persona productora en sus domicilios o parcelas, a efecto de constatar la aplicación o uso de los bienes y servicios autorizados.
- p) Remitir la documentación comprobatoria debidamente integrada, verificada y requisitada en apego a las presentes Reglas de Operación;
- q) Elaborar y remitir a las Direcciones de Área el informe de avance físico de los apoyos entregados;
- r) Realizar la conciliación de cifras de cierre de programa, conjuntamente con las Direcciones de Área;

Persona Proveedora

- a) Recibe de parte del beneficiario la carta de autorización cuando por las características del apoyo, sea necesario;
- b) Entregar los apoyos o servicios autorizados de acuerdo a las especificaciones establecidas y a la persona beneficiaria;
- c) Entrega a la Delegación Regional la documentación comprobatoria, debidamente requisitada, la cual no deberá presentar tachaduras o enmendaduras;
- d) Emitir en dos tantos la factura electrónica correspondiente, por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado en congruencia con las especificaciones establecidas y autorizadas, entregando una al productor y otra a la Delegación Regional. Dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, así como comprobante de validación CFDI con estatus vigente, y expedirse a nombre de la persona beneficiaria, indicando su domicilio, municipio y comunidad, con la leyenda "Para la adquisición del bien que ampara la presente factura, el GEM aporta la cantidad de \$ Cantidad en número (Cantidad en letra), la diferencia es aportación del productor", así como la leyenda "Bien y/o servicio recibido a entera satisfacción", con firma autógrafa o huella digital de conformidad de la persona productora;
- e) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, o cualquier Instancia del Gobierno del Estado de México, a fin de que verifiquen la operación del programa, cuando lo consideren conveniente; y
- f) Para el caso de apoyos o servicios que requieran cumplir con alguna normatividad, deberá tener la acreditación correspondiente.

11. Transversalidad

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar y eficientar sus acciones que contribuyan al logro de los objetivos y no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa. La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico del Programa y a la Coordinación de Administración y Finanzas sobre el avance financiero.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

16. Evaluación

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa.

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el acuerdo de la Secretaria del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de mayo del 2022.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Al margen Escudo del Estado de México.

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIÓN III, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece en uno de sus objetivos de desarrollo sostenible la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la Asamblea General de la ONU, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que el PDEM 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable; además, en su Pilar Económico establece la construcción de la política económica que permita aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles: por lo que uno de sus objetivos es incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuicultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, 8 millones 184 mil 570 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 789 mil 157 son población ocupada (95.17%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 386 mil 686 personas ocupadas se ubican en el sector primario, de los cuales 327 mil 979 (84.82%) son hombres y 58 mil 707 mujeres (15.18%).

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la Dirección General Pecuaria a través de la Dirección de Ganadería, es la encargada de apoyar y fomentar el desarrollo de la ganadería en la entidad, mediante programas y proyectos integrales que permitan elevar la productividad y el nivel de vida de la población productora.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, se alinea a los ODS Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; particularmente en lo relativo a las metas concernientes a asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra; y a mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que las Presentes Reglas de Operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, publicado el 25 de marzo de 2022, para el caso de programas que comiencen operaciones al inicio de un año fiscal, las dependencias y organismos auxiliares y los municipios, deberán emitir sus reglas de operación a más tardar dentro de la segunda quincena de enero y en el caso de programas que iniciaron su operación en años anteriores y contaban con reglas de operación, deberán presentar sus modificaciones, a más tardar dentro de la segunda quincena del mes de febrero.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, mediante el acuerdo CAyS 038-006-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS
PECUARIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS
PECUARIOS**

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias o que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, dentro del Estado de México, principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por alguna contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos, abejas, aves y conejos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad, considerando buenas prácticas ambientales, económicamente viables y que promuevan la inclusión social.

1.2. Problemática a atender

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a las personas productoras pecuarias, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad.

2. Derechos sociales que atiende

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora del Programa y las personas beneficiarias.

Actividades pecuarias: a aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica, de las especies animales, sus productos y subproductos.

Brucelosis: a la infección bacteriana, transmisible de los animales a las personas.

CeMeGO: al Centro de Mejoramiento Genético Ovino.

Certificado de hato libre: al documento expedido por una persona profesional aprobado u oficial por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual se garantiza el status sanitario del animal o grupo de animales de un mismo lote, respecto a las enfermedades en control (brúcela y tuberculosis).

Certificado de gestación: al documento que expide una persona Médico Veterinaria Zootecnista con Cédula Profesional, mediante el cual se especifica el estado reproductivo de los vientres.

Certificado de registro genealógico de pureza de raza: al documento que expide la organización especializada de raza por conducto de su consejo directivo, que contiene los datos genealógicos de pureza, machos y hembras; recabado del libro genealógico de pureza de raza.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Contingencia: a la Condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo evento sanitario, fenómeno natural o social que ocurra o que probablemente ocurra.

CURP: a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: a todo subproducto pecuario que se obtiene de un proceso técnico industrial.

Documentación zoonosanitaria: al documento otorgado por una entidad competente del país de origen, en el que hace constar en buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en él consignadas.

Energía Alternativa: a las fuentes de energía planteadas como alternativa a las tradicionales clásicas.

F-1: al resultado de la cruce de dos razas puras de una misma especie.

Gaceta: al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Hato: al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes.

Identificación oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional vigente y/o Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atacomulco	Atacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo.

Instancia Responsable: a la Dirección General Pecuaría.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Médico Veterinario Zootecnista (M.V.Z.): a la persona profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Ovinocultura: a la actividad productiva con ovinos que desarrolla una persona productora.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el Programa.

Perenne, a aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida.

Persona Productora Beneficiaria: a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa.

Persona Asesora Técnica: al profesionista contratado por la Dirección General Pecuaria, para brindar servicio de Asistencia Técnica y Capacitación a personas beneficiarias.

Persona productora pecuaria: a la persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una unidad pecuaria.

Persona solicitante: a la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa.

Piara: a la manada de cerdos, yeguas o de mulas.

Población afectada por contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o riesgo sanitario cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Pobreza: a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Pradera: a la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada como forraje para la alimentación animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Producto: al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

SADER: a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Salud Animal: a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

Semovientes: al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos y abejas.

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios: al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

Subproducto: al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Tierra caliente: a la región geoeconómica que se conforma por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Villa Guerrero y Coatepec Harinas, pertenecientes al Estado de México y que se encuentran en proceso de erradicación de Brucelosis y Tuberculosis.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría y producción de ganado.

Zona "A": a las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SADER-SENASICA), con una prevalencia de Tuberculosis Bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras pecuarias que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y/o en especie para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos, abejas y conejos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad, mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación para el desarrollo y fomento de sus actividades mejorando el nivel tecnológico de las mismas, gestionando de manera adecuada la biodiversidad y los recursos naturales.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Promover el desarrollo de la ganadería en la entidad;
- b) Fortalecer el inventario pecuario estatal;
- c) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito;
- d) Fortalecer la actividad ovina, porcina y apícola, orientándolos a las zonas con potencial productivo;
- e) Contribuir a mejorar los ingresos y el nivel nutricional de la población rural y de aquella en situación de pobreza;
- f) Identificar productores cooperantes que deseen cambiar sus modelos convencionales de ganadería a un enfoque sustentable;
- g) Fortalecer la productividad pecuaria mediante la Tecnificación de Unidades de Producción Pecuaria implementando la capacitación y asesoría técnica a las personas productoras de las zonas con potencial productivo principalmente;
- h) Promover la adopción de nuevas tecnologías pecuarias en la entidad;
- i) Fortalecer el mejoramiento productivo pecuario estatal;
- j) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, fomentando la tecnificación y la rehabilitación para la producción primaria y transformación;
- k) Fomentar el uso de equipos para la generación de energías alternativas;
- l) Identificar productores cooperantes que deseen cambiar sus modelos convencionales de ganadería, a un enfoque sustentable, implementando mejores prácticas que permitan la reorientación bajo el enfoque de adaptación basada en ecosistemas; y
- m) Generar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucionales, que permita alcanzar el objetivo general.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

5.2. Población potencial

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias.

5.3. Población objetivo

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, ubicadas principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o que se vean afectados por contingencia.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Programa.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

7.1.1. Mejoramiento Genético: Apoyos para la adquisición de pies de cría, sementales, vientres, dosis de semen y tratamientos hormonales de distintas especies pecuarias para mejorar la calidad productiva y reproductiva del ganado en la entidad.

Vientres y Sementales Bovinos: Pies de cría, sementales y vientres con certificado de hatillo libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente y para el resto del Estado de México, con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hatillo y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días, emitido por la SADER, además de lo siguiente:

- a) **Vientres bovinos puros:** En edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 350 kg y certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER;
- b) **Vientres bovinos carne y doble propósito F1:** En edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg;
- c) **Vientres bovinos lecheros:** En edad de 18 a 36 meses y peso mínimo de 350 kg;
- d) **Sementales bovinos:** En edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 400 kg y con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER.

Vientres y Sementales Ovinos y Caprinos: Pies de cría, sementales y vientres con certificado de hatillo libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente y para el resto del Estado de México, con dictamen negativo a Brucelosis del hatillo y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días, emitido por la SADER, además de lo siguiente:

- a) **Vientres ovinos F1 gestantes:** En edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y con certificado de gestación de que se encuentra mínimo en el segundo trimestre de gestación;
- b) **Vientres ovinos puros:** En edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER;
- c) **Vientres caprinos gestantes:** En edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y con certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación;
- d) **Sementales ovinos:** En edad de 10 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg y con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER;

Vientres y Sementales Porcinos: Pies de cría, sementales y vientres, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Vientres porcinos:** En edad de 08 a 16 meses y peso mínimo de 120 kg;
- b) **Sementales porcinos:** Con un peso mínimo de 120 kg y disponer de certificado médico o evaluación de semen expedido por un M.V.Z;

Inseminación artificial: Dosis de semen y/o tratamientos hormonales para inseminación artificial:

- a) **Semen:** Dosis de semen bovinos o porcinos, que deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, la cual deberá cumplir con todos los requisitos normativos zoonosanitarios;
- b) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Tratamientos hormonales, así como aplicación para la inseminación de vientres ovinos.

7.1.2. Cadenas Productivas Pecuarias: Apoyo para la adquisición de activos para pequeñas unidades de producción pecuaria, con objeto de mejorar sus sistemas de producción, para su integración a las cadenas productivas, como se describe a continuación:

- a) **Unidad familiar de ovinos:** Consistente en equipo básico para la cría de corderos para abasto y cinco vientres ovinos F1, en edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg, con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado de México; con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; y certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación;
- b) **Unidad familiar de conejo:** Consistente en dos hembras y un semental para pie de cría de 75 días de edad con un peso aproximado de 2.2 a 2.3 kg, no consanguíneos entre sí; 4 conejeras tipo europea de alambre galvanizado liso, 4 bebederos universales de lámina lisa galvanizada, depósito de agua, 2 nidos tipo europeo con charola de aglomerado de lámina lisa galvanizada y 4 comederos para conejo de lámina galvanizada;
- c) **Unidad familiar de porcinos:** Consistente en equipo básico para la cría de lechones y apoyo con dos vientres porcinos en edad de 08 a 16 meses y peso mínimo de 120 kg;
- d) **Unidad familiar de producción de miel:** Consistente en 5 colmenas jumbo (piso reversible tratado, cámara de cría tratada con 3 bastidores de cría y uno de alimento, núcleo de abejas, 6 bastidores con cera estampada, 1 abeja reina fecundada, 2 alzas mieleras tratadas con bastidores, tapa interior y tapa exterior con lámina galvanizada), 1 cuña de apicultor, 1 ahumador cuadrado, 1 overol de apicultor, 1 velo con careta mosquitera y gorro, 1 par de guantes para apicultor de carnaza largos;
- e) **Abeja reina comercial:** Consistente en Abeja Reina fecundada de línea europea, deberá provenir de personas criadoras que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SADER;
- f) **Núcleos de abeja:** Consistente en núcleos de abejas conformados aproximadamente por 2 kg de abejas obreras o nodrizas, 4 bastidores y paneles nuevos, una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas; así como contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SADER;
- g) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** Consistente en semilla con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) o el Instituto Nacional de Investigadores Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) las haya validado en el Estado de México;
- h) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México;
- i) **Semilla de alfalfa:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México;
- j) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México;
- k) **Insumos:** Apoyo a personas productoras con la adquisición de medicamentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros;
- l) **Alimento ganadero:** Apoyo para la adquisición de alimento ganadero para sus unidades de producción pecuaria;

7.1.3. Fomento avícola: Apoyo para la adquisición de activos para la producción de huevo para plato, consistente en:

- a) **Unidad familiar de huevo:** Consistente en 12 pollas de 18 semanas, sanas, despickadas, provenientes de una parvada o un Estado de la República libre de influenza aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER; y jaula de alambre galvanizado con tres compartimientos, comedero galvanizado, bebedero automático material de pvc, chupones por división y depósito de agua, con un codo y un tapón para su armado, estructura metálica con techumbre y soporte de la jaula;

- b) **Unidades de producción de huevo:** Consistente en 100 gallinas de líneas de huevo rojo de 18 semanas de edad, sanas, despicadas, que provengan de parvadas o Estados libres de Influenza Aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER y alguna de las siguientes dos opciones:
1. Estructura prefabricada con caras laterales, dos piezas con medidas de 2 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1'1/4 de pulgada calibre 18 milímetros, con tres soleras de 3/4 x 1/8 de pulgada por fijar a cara frontal y trasera con tornillos de 5/16 x 2'1/2 pulgadas con tuerca y rondana plana y malla ciclónica calibre 12.5 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1'1/2 pulgada calibre 18 milímetros, cara trasera: una pieza con medidas de 2.30 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1'1/2 pulgada calibre 18 milímetros con malla ciclónica de 12.5 milímetros, fijada con solera de 3/4 de pulgada y pijas punta de broca de 1 x 1/4 de pulgada y anclaje de 30 centímetros, con varilla de 3/8 de pulgada, cara frontal: una pieza con medidas de 2.50 metros de alto por 3 metros de ancho elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros, e intermedios de tubular cuadrado zintro 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con puerta incluida de un metro de ancho x 2 metros de alto, con malla ciclónica de 12.5 milímetros, bisagras de 5/8 de pulgada, la cual incluye un cerrojo de 3/4 de pulgada para asegurar anclaje de varilla de 3/8 de pulgada, techo: incluye tres láminas galvanizadas R101 Cal. 26 de 1 metro de ancho x 3 metros de largo, 27 pijas punta de broca de 1 1/4 de pulgada para fijar las láminas, caballete de 12 centímetros de altura elaborado y armado a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros y dos soleras al extremo para fijar con pijas de punta de broca de 1'1/4 de pulgada, dos cajones de madera de 8 huecos de un metro de largo por 60 centímetros de alto, 5 comederos tubulares de plástico de 5 kg y 5 bebederos colgantes de 4 litros de plástico; o
 2. Con 6 jaulas de 1.9 metros, de 4 compartimientos cada una, de alambre galvanizado, calibre 8, abertura de 2 cm en piso, con receptáculo para huevo, 2 piezas rack de 1.79 metros de altura ángulo de 1 pulgada, 24 piezas de bebederos automáticos de chupón, 6 comederos galvanizados con tapas a los lados, kit para armado e instructivo.
- c) **Pollas de postura:** Consistente en Aves de postura de 18 semanas de edad, deberán cumplir todos los requisitos normativos zoonosanitarios vigentes;

7.1.4. Desarrollo de capacidades pecuarias: Apoyo para la adquisición de paquetes tecnológicos, así como servicios de capacitación en materia pecuaria, con objeto de incrementar y mejorar la producción pecuaria en la entidad, consistente en:

- a) **Paquete tecnológico para inseminación artificial bovina:** Multivitamínicos, dispositivo intravaginal, (progesterona), benzoato de estradiol, prostaglandina, gonadotropina coriónica equina, cipionato de estradiol, GnRH, semen y material para su aplicación.
- b) **Paquete tecnológico para transferencia de embriones bovinos:** Multivitamínicos dispositivo intravaginal, (progesterona), benzoato de estradiol, prostaglandina, gonadotropina coriónica equina, embrión y material para su aplicación.
- c) **Embriones bovinos y ovinos:** Embriones procedentes de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoonosanitarios.
- d) **Capacitación pecuaria:** Capacitaciones pecuarias en nutrición y producción ovina, porcina, bovinos leche, bovinos carne, cunícola, avícola, apícola y caprinos.

7.1.5. Tecnificación de unidades de producción pecuarias: Apoyo para la tecnificación de unidades de producción pecuaria, así como servicios de asistencia técnica en materia pecuaria, consistente en:

- a) **Equipamiento e infraestructura pecuaria:** Infraestructura y/o equipo para el desarrollo productivo de las unidades pecuarias; así como la generación y aprovechamiento de energías sustentables (biodigestores, paneles solares, hélices para generación de energía eólica, entre otras).
- b) **Asistencia Técnica Pecuaria:** Servicios de Asistencia Técnica a personas dedicadas a la producción ovina, porcina, bovinos leche, bovinos carne, cunícola, avícola, apícola y caprinos.

7.2. Montos de apoyo

7.2.1. Mejoramiento Genético

Vientres y Sementales: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Vientres bovinos puros:** Con el 50% del valor del vientre o hasta \$20,000.00 por cabeza; con un máximo de 5 cabezas por persona beneficiaria;
- b) **Vientres ovinos F1 gestantes:** Con el 50% del valor del vientre o hasta \$2,000.00 por cabeza; con un máximo 40 vientres por persona beneficiaria;
- c) **Vientres bovinos carne y doble propósito F1:** Con el 50% del valor del vientre o hasta \$10,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria;
- d) **Vientres bovinos lecheros:** Con el 50% del valor del vientre o hasta \$17,000.00 por cabeza; con un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria;
- e) **Vientres porcinos:** Con el 65% del valor del vientre o hasta \$3,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria;
- f) **Vientres caprinos gestantes:** Con el 50% del valor del vientre o hasta \$1,500.00 por cabeza; hasta un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria;
- g) **Vientres ovinos puros:** Con el 50% del valor del vientre hasta \$5,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción;
- h) **Sementales ovinos:** Con el 70% del valor del semental o hasta \$12,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales por persona beneficiaria;
- i) **Sementales bovinos:** Con el 50% del valor del semental o hasta \$20,000.00; se apoyará hasta con 1 semental por persona beneficiaria.
- j) **Sementales porcinos:** Con el 50% del valor del semental o hasta \$5,000.00; con apoyo máximo de 1 semental por persona beneficiaria.

En los incisos anteriores el beneficiario deberá aportar la diferencia del valor del bien y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

Inseminación artificial:

- a) **Semen:** Con el 50% del valor de la dosis de semen o hasta \$300.00; se apoyará con 2 dosis por cada vientre que posea la persona beneficiaria y un máximo de 200 dosis por Unidad de Producción Pecuaria;
- b) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** El apoyo será de 90% del valor del tratamiento hormonal o hasta \$450.00, hasta un máximo de 100 tratamientos por persona productora pecuaria solicitante; se otorgará el servicio por personal del CeMeGO.

7.2.2. Cadenas Productivas Pecuarias: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Unidad familiar de ovinos:** El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta \$13,500.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
- b) **Unidad familiar de conejo:** El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta \$4,050.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta dos unidades por persona productora beneficiaria);
- c) **Unidad familiar de porcinos:** El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta \$12,000.00 la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
- d) **Unidad familiar de producción de miel:** El apoyo será del 70% del valor de la unidad o hasta \$16,000.00, la persona beneficiada deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
- e) **Abeja reina comercial:** Se apoyará la adquisición con el 50%, o hasta con \$200.00 por abeja reina comercial, (hasta 5 unidad por persona productora beneficiaria);
- f) **Núcleos de abeja:** Se apoyará la adquisición de cada núcleo con el 50%, o hasta con \$700.00;
- g) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45 kg por hectárea;
- h) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45 kg por hectárea;

- i) **Semilla de alfalfa:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45 kg por hectárea;
- j) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 8 kg por hectárea;
- k) **Insumos:** El apoyo será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de \$70,000.00 por persona beneficiaria.
- l) **Alimento ganadero:** El apoyo será de \$3,500.00 por persona productora;

7.2.3. Fomento avícola: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Unidad familiar de huevo:** El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta \$4,500.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta dos unidades por persona productora beneficiaria);
- b) **Unidades de producción de huevo:** El apoyo será de 70% del valor de la unidad o hasta \$21,000.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
- c) **Pollas de postura:** El apoyo será de hasta un 80% del valor de la polla y hasta un máximo de \$140.00 por ave y un máximo de 100 aves por persona beneficiaria que cuente con las instalaciones y equipamiento para su resguardo.

7.2.4. Desarrollo de capacidades pecuarias: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Paquete tecnológico para inseminación artificial bovina:** El apoyo será del 90% del valor del paquete o hasta \$1,500.00; se apoyará con 10 paquetes por persona beneficiaria;
- b) **Paquete tecnológico transferencia de embriones bovinos:** El apoyo será del 90% del valor del paquete o hasta \$14,400.00; se apoyará con 5 paquetes por persona beneficiaria;
- c) **Embriones bovinos y ovinos:** El apoyo será del 50% del valor del embrión o hasta \$10,000.00; se apoyará con un embrión por cada dos vientres que posea la persona beneficiaria y se otorgará un máximo de 20 embriones por Unidad de Producción Pecuaria;
- d) **Capacitación pecuaria:** El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad y será impartido por personal que la Instancia Responsable determine;

7.2.5. Tecnificación de unidades de producción pecuarias: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Equipamiento e infraestructura pecuaria:** El apoyo será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta \$200,000.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.
- b) **Asistencia Técnica Pecuaria:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad y será impartido por personal que la Instancia Responsable determine;

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

- a) población afectada por contingencia;
- b) proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
- c) generación de fuentes de ingreso considerables;
- d) entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; podrá efectuarse de la siguiente manera:

- Tarjeta: Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- En especie: A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- Vale: se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la Instancia Ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

7.5. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General Pecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, en su caso, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas solicitantes

Serán personas mayores de 18 años de edad que se dediquen a las actividades pecuarias que habiten y su unidad de producción se ubique en el Estado de México, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación.

8.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado, o bien cuando cumplan con el programa de trabajo establecido.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser persona productora y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 1 año y que indique domicilio, actividad y tiempo dedicado a dicha actividad;
- d) Deseo por parte de la persona solicitante de incursionar en actividades pecuarias, en su caso;
- e) Que la UPP se ubique en el Estado de México;
- f) Que cuenten con infraestructura básica para emprender Unidades de Producción Pecuarias, en su caso;
- g) Entregar copia simple legible de identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Estado de México;
- h) Entregar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- i) Presentar debidamente llenado el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- j) Para el caso de Capacitación, no será necesario los incisos c; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas productoras beneficiarias afectadas por contingencia:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa, en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General Pecuaria y las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, integrarán los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y dictaminarán la viabilidad del apoyo, con dicho expediente se registra a la persona solicitante en el Programa.

Toda persona productora tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, el trámite de la o el solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las Delegaciones Regionales y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de una autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- f) Sean personas adultas mayores;
- g) Sean personas indígenas que se dedican a las actividades pecuarias;
- h) Sean personas productoras de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo;
- i) Sean personas productoras de municipios de la región denominada "Tierra Caliente";
- j) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de las personas habitantes de poblaciones afectadas por contingencia;
- k) Personas productoras pecuarias que por primera ocasión solicitan apoyo;
- l) personas productoras pecuarias que se encuentren en lista de espera; y
- m) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro y conforme a suficiencia presupuestal a las personas productoras solicitantes en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la instancia responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y solo procederá su registro como solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

El registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- b) Acta Entrega-Recepción; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Para la Población Afectada por contingencia:

- a) Solicitud de Inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas productoras beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Los formatos que para tal efecto determine la instancia responsable, deberán ser requisitados de forma manual, con letra de molde, legible y firmas autógrafas. Los formatos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una solicitud por contingencia y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información del Programa, cuando la soliciten;
- b) Recibir el apoyo del Programa en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, que cumpla con los requisitos solicitados (cuando los medios de entrega sean a través de tarjeta o vale);
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Reglas de Operación;
- f) Para el caso de Asistencia Técnica, las personas productoras tienen el derecho a recibir un servicio de calidad y cumplir con los objetivos establecidos en el programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con la persona asesora; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios;
- b) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo del apoyo de su elección;
- c) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios (directamente o a través de las personas asesoras) o en la Delegación Regional que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la UPP a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;
- d) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a una persona representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
- e) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo;

- f) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite;
- g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- h) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo;
- i) Proporcionar la información requerida de manera veraz; aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- j) Para Asistencia Técnica, la persona productora debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con la persona asesora. Se exime de cumplir las obligaciones descritas en el inciso "f)" del presente numeral; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones

8.1.9.1 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa, errónea o ambigua, para su incorporación al Programa;
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de los 5 años estipulados en las presentes Reglas de Operación;
- e) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos.

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimientos se procederá a su retención y/o suspensión hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo y/o servicio.

El apoyo y/o servicio cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo;
- b) Presentarse con la persona proveedora de su preferencia para hacer efectivo el apoyo solicitado;
- c) Efectuar pago de la parte que le corresponde de la venta del productor con el proveedor;
- d) Firmar y recibir copia del Acta de Entrega Recepción del bien entregado;
- e) Ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.12. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8.2. Personas proveedoras

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona productora beneficiaria según corresponda, a partir de los estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega.

8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y

- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Las personas proveedoras no deberán ostentar algún puesto público del gobierno municipal, estatal o federal, así como familiares en primero y hasta cuarto grado;
- d) Las personas proveedoras participantes, aun siendo personas productoras agropecuarias no deberán ser beneficiadas por el Programa;
- e) Entregar a la persona productora el comprobante de su aportación ya pagado, factura digital por correo electrónico y/o en USB;
- f) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, a fin de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona proveedora, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- h) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- i) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- j) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.3. Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

9.2. Instancia responsable

Dirección General Pecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del Comité

9.3.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;

- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
- d) La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
- e) La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
- f) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- g) La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
- h) La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
- i) La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
- j) La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
- k) La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- l) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- m) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- n) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- o) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; la persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

9.3.1.2. Sesiones

La Secretaría Técnica expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria

- a) Elaborar las Reglas de Operación del Programa;
- b) Integrar el Anteproyecto de Presupuesto;
- c) Vigilar el cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa;
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos; y
- e) Reportar a las áreas correspondientes los avances físicos y financieros del Programa turnados por la Delegación Administrativa.

Dirección de Ganadería

- a) Dar a conocer las Reglas de Operación del Programa a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
- b) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia de las Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación;
- c) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la documentación comprobatoria con los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras de manera física y electrónica (metadatos), de la aplicación del apoyo;
- d) Revisar los expedientes de las personas productoras, analizar de forma procedente aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca los presentes Reglas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- e) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, la documentación requerida para trámite de pago a las personas proveedoras;
- f) Recibir de las personas asesoras, la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos, seguimiento de indicadores, etc.) en los tiempos que les sean solicitados, de la aplicación del apoyo que constará de: acta de Entrega-Recepción, con firmas de conformidad de las personas productoras, firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria; informe de cierre individual por persona beneficiaria o grupal según corresponda, en ambos casos firmados por las personas beneficiarias y la persona asesora que le brinda el servicio; bitácoras de campo de todo el periodo que comprenda el servicio; memoria fotográfica y listas de asistencia a reuniones y eventos a los que sean convocados por esta dirección;
- g) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos; e
- h) Informar periódicamente a las Delegaciones Regionales, sobre los avances y cierres de indicadores que se obtengan de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, así como de los padrones de personas beneficiarias correspondientes.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia de las Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria requerida;
- d) Revisar y verificar que la documentación cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería;

- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
- f) Tramitar ante la Coordinación de Administración y Finanzas las solicitudes de pago a las personas proveedoras;
- g) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los avances físicos y financieros del Programa; y
- h) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Delegaciones Regionales

- a) Difundir, operar, verificar y vigilar en campo la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos y criterios de selección e integración de expedientes de las personas productoras solicitantes;
- c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de selección que marca el Programa;
- d) Elaborar una base de datos de las y los beneficiarios (metadatos), la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria; y
- e) Requisar, integrar y enviar a la Dirección de Ganadería el expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
 - II. Copia de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria;
 - III. Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - IV. Constancia que acredite ser persona productora agropecuaria y domicilio, en su caso;
 - V. Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria;
 - VI. Comprobante de la aportación de la persona productora beneficiaria (cuando aplique);
 - VII. Documentación zoonosanitaria que corresponda (cuando aplique);
 - VIII. Copia del pago del seguro de radicación (cuando aplique);
 - IX. Documento original del Registro de Pureza Racial (cuando aplique);
 - X. Certificado de gestación (cuando aplique);
 - XI. Acta Entrega-Recepción;
 - XII. Evidencia fotográfica
 - XIII. Copia simple de la CLABE interbancaria de la persona proveedora emitida por la institución financiera con una vigencia no mayor a noventa días; y
 - XIV. Copia de la(s) factura(s) a nombre de la persona productora solicitante (con firmas autógrafas de la persona beneficiaria, la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional), cuando aplique.

Personas Productoras Beneficiarias

- a) Requisar personalmente la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- b) Entregar los documentos solicitados para su incorporación al Programa;
- c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
- d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios y el Acta Entrega-Recepción deberán ser firmados por la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional correspondiente.

Persona Asesora Técnica

Realizar la integración de grupos de trabajo funcionales, integración de expediente individual, levantamiento de datos, realización de diagnósticos, elaboración coordinada con las personas productoras del programa de trabajo individual y de grupo, implementación y seguimiento del programa de trabajo, realizar capacitaciones, evaluación de resultados, elaborar informes de avance físico periódicamente y será quien atienda de manera directa a las personas productoras en campo, teniendo que realizar al menos 2 visitas a cada persona productora beneficiado, mensualmente.

Durante la Asistencia Técnica, la persona Asesora Técnica requisitará:

- a) Registro de Participantes en intercambios de experiencias, giras tecnológicas, entre otras,

- b) Bitácora de campo para cada visita de Asistencia Técnica o capacitación; y
- c) Registro de avance de tecnologías, parámetros e indicadores, para su seguimiento e informes.

11. Transversalidad

La Secretaría del Campo podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La Secretaría, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico del Programa y a la Coordinación de Administración y Finanzas sobre el avance financiero.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), y en su caso, será coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del Programa.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México;
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536;
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secogem.gob.mx;
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam; y
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre del 2022.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Al margen Escudo del Estado de México.

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIÓN III, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas durante en el año 2017, declaró el Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales 2022, con el objetivo de incrementar la sensibilización y los conocimientos a nivel mundial sobre la pesca y la acuicultura artesanales en pequeña escala.

Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) aprobada por unanimidad en 2021 por el Comité de Pesca de la FAO en su 34.º período de sesiones, la acuicultura en juega un papel primordial el suministro de alimentos, nutrición y empleo, el Comité de Pesca de la FAO, declaró por unanimidad en favor de la pesca y la acuicultura sostenibles goza del pleno reconocimiento por su contribución a la lucha contra la pobreza, el hambre y la malnutrición. Para que esta contribución siga aumentando es necesario acelerar los cambios transformadores en la política, la ordenación, la innovación y la inversión a fin de lograr una pesca y una acuicultura mundiales sostenibles.

Que de acuerdo con los alimentos acuáticos pueden satisfacer un porcentaje mayor de las necesidades de alimentos nutritivos de la humanidad. La transformación azul es una visión para transformar de manera sostenible los sistemas alimentarios acuáticos, una solución reconocida para la seguridad alimentaria y nutricional y el bienestar medioambiental y social mediante la conservación de la salud de los ecosistemas acuáticos, la reducción de la contaminación, la protección de la biodiversidad y la promoción de la igualdad social. "Hacia la transformación azul", refleja la aceleración necesaria para lograr un sector sostenible, inclusivo y eficiente capaz de cumplir las expectativas, la necesidad acuciante de integrar de manera sostenible los alimentos acuáticos capturados o recolectados en las políticas y programas nacionales relacionados con los sistemas alimentarios, así como las oportunidades de contribuir a la restauración de los hábitats acuáticos y la biodiversidad.

Que entre "los países en vías de desarrollo, el enfoque más común para dirigir la acuicultura es garantizar alimento".

Que en países, en vías de desarrollo, el objetivo es mixto, es decir, garantizar la provisión de proteína y de empleo legal; y en caso de haber excedentes, que su venta contribuya con recursos financieros. En consecuencia, la principal estrategia es el desarrollo de la acuicultura de autoconsumo, que significa granjas, estanques familiares o comunitarios de baja tecnificación. Su adopción en los hogares rurales ha tenido efectos positivos en el ingreso, el consumo y el empleo.

Que la política nacional para el desarrollo de la acuicultura la concibe como una actividad productiva que permite, además de incrementar la producción, diversificar las opciones para la generación de empleos y divisas, involucrando elementos económicos en la visión pesquera y acuícola de México más allá de la soberanía alimentaria.

Que la acuicultura ha mostrado una tendencia positiva clara en cuanto a su contribución al valor, volumen y número de empleos generados en el país.

Que si bien la relevancia económica de la actividad es clara a nivel nacional, tiene aún mayor peso, por razones económicas y de soberanía alimentaria, para las entidades federativas sin litoral.

Que de los estados sin litoral, destacan el Estado de México y Morelos (CONAPESCA, 2018).

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, 8 millones 184 mil 507 personas en el Estado de México, son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 789 mil 157 son población ocupada (95.17).

Que de acuerdo con la misma fuente, 386 mil 686 personas ocupadas se ubican en el sector primario, de los cuales 327 mil 979 (84.82) son hombres y 58 mil 707 mujeres (15.18%)

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola se encuentra alineado con el Objetivo 2: Hambre Cero, concretamente con la meta 2.3; duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas. Objetivo 14: Vida Submarina, meta 14.4; reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas, meta 14.b; facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, así como al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para fortalecer las acciones que permitan mejorar la situación de las mujeres rurales indígenas y afromexicanas campesinas del país.

Que el Estado de México, es el principal productor acuícola entre las 15 entidades sin litoral del país, la producción acuícola de la Entidad tuvo una tendencia positiva en los años comprendidos entre 2018 al 2021, con un incremento porcentual del 9.8 al pasar de 22,253 toneladas a una producción de 24,425 toneladas.

Que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, que utiliza la información elemento fundamental para generar valor y riqueza por medio de su transformación.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses al contribuir y propiciar condiciones productivas que garanticen la seguridad alimentaria.

Que la acuicultura y la pesca desempeñan el papel significativo y creciente en la provisión de alimentos, nutrición y empleos.

Que el Gobierno del Estado de México, cuenta con tres Centros Acuícolas; Tiacaque, ubicado en el municipio de Jocotitlán; La Paz, ubicado en el municipio de Villa Guerrero y Calimaya, ubicado en el municipio del mismo nombre. Donde se producen crías de carpa, trucha arco iris, tilapia, rana toro, bagre y lobina.

Que tan solo con la producción de los Centros Acuícolas del 2021 de 41.6 millones de crías y considerando una sobrevivencia del 70%, se produjo del orden de 9,916 toneladas de productos acuícolas y se obtuvo una derrama económica cercana a los 794 millones de pesos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que las Presentes Reglas de Operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, publicado el 25 de marzo de 2022, para el caso de programas que comiencen operaciones al inicio de un año fiscal, las dependencias y organismos auxiliares y los municipios, deberán emitir sus reglas de operación a más tardar dentro de la segunda quincena de enero y en el caso de programas que iniciaron su operación en años anteriores y contaban con reglas de operación, deberán presentar sus modificaciones, a más tardar dentro de la segunda quincena del mes de febrero.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola, mediante el acuerdo CAyS 038-007-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS
FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO
ACUÍCOLA**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola tiene como propósito producir y distribuir crías de diferentes especies acuícolas, alevines de carpa o huevo oculado de trucha arco iris para su siembra, apoyar la adquisición de insumos, así como la tecnificación y equipamiento de las Unidades de Producción Acuícola, en beneficio de personas productoras, población de municipios con embalses, así como aquellas que deseen incursionar en estas actividades dentro del Estado de México, con el fin de favorecer la producción acuícola e incrementar su oferta como alternativa de alimento y mantener el liderazgo del Estado de México como el primer productor entre las entidades sin litoral.

2. Derechos sociales que atiende

Al trabajo, la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta Entrega-Recepción: al documento de entrega y recepción del bien, acción u obra: donde participa la Instancia Ejecutora del Programa y las personas beneficiarias.

Actividades Acuícolas: a las acciones dirigidas a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

ALPR: a la Asociación Local de Productoras/es Rurales.

Asistencia técnica: al servicio de asesoría proporcionada por especialistas en las actividades del proceso de producción para estimular la producción o incrementando los rendimientos unitarios por superficie.

Atención prioritaria: a las acciones en favor de personas productoras, establecimientos o sitios donde se tengan sospechas o confirmación de enfermedades que pongan en riesgo las actividades acuícolas.

Aviso de Cosecha: al formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen de producción, de las especies objeto de producción, durante una jornada o ciclo productivo.

Capacitación: al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades o aptitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva o el conjunto de ellas.

Certificado de Sanidad Acuícola: al documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

CONAPESCA: a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

Contingencia: al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación y actualizado.

Ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses: Al documento que se utiliza para registrar los datos de las personas productoras que solicitan el apoyo para el cultivo de crías acuícolas del Programa de la Secretaría del Campo.

Identificación Oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atzacmulco	Atzacmulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisirás, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Instancia Responsable: a la Dirección General Pecuaria a través de la Dirección de Acuicultura.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que, cumplen con los requisitos establecidos en las presente Reglas de Operación, pero no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de las personas beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Persona beneficiaria: a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa.

Persona jurídico-colectivas: a la "unidad" que el orden jurídico crea, integrada por un grupo o conjunto de individuos que establecen entre sí relaciones para determinados fines.

Persona productora: a las personas que se dedica a las actividades acuícolas.

Persona Solicitante: a la persona que se dedica a las actividades acuícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa.

Población afectada por contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas.

Población en situación de pobreza: a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Producto: al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productos pesqueros: a las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Programa: al Programa Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Programa de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Promotor/a acuícola: a las y los Promotoras/es, Coordinadoras/es de Programas Estatales; adscritos a la Dirección de Acuicultura de la Dirección General Pecuaria.

Proyecto: al documento mediante el cual las personas solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en sus aspectos técnicos.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

RFC: al Registro Federal de Contribuyentes.

Sanidad pecuaria: a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

SENASICA: al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Sistemas de cultivo extensivos: al método de cultivo poco controlado, se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se aplica cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema de cultivo intensivo: al tipo de cultivo cuya finalidad es la de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

Sistemas de cultivo semi-intensivo: a la transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.

Sistema producto acuícola: al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos acuícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Unidad de Producción Acuícola (UPA): al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre engorda, engorda y cosecha; mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, implementos de cultivo, instalaciones y edificaciones, así como recursos humanos y financieros.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes programas, las cuales se ubican en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo.

Vulnerabilidad: a las personas sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Producir y distribuir crías de diferentes especies acuícolas, alevines de carpa o huevo oculado de trucha arco iris para su siembra, apoyar la adquisición de insumos, así como la tecnificación y equipamiento de las Unidades de Producción Acuícola, en beneficio de personas productoras, población de municipios con embalses, así como aquellas que deseen incursionar en estas actividades dentro del Estado de México, con el fin de favorecer la producción acuícola e incrementar su oferta como alternativa de alimento y mantener el liderazgo del Estado de México como el primer productor entre las entidades sin litoral.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Coadyuvar al correcto desarrollo de las actividades acuícolas a fin de mejorar el proceso productivo, impulsando a las personas productoras del subsector a desarrollar una actividad sustentable, promover el uso eficiente del agua, a mejorar el equipamiento y la infraestructura de las Unidades de Producción Acuícolas, reducir sus costos de producción, ofertar crías para la producción y mejorar la calidad genética de las especies acuícolas.
- b) Apoyar y fomentar el consumo de productos acuícolas y pesqueros mexiquenses, a través de ferias regionales y municipales en coordinación con ayuntamientos.
- c) Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la instrumentación de acciones para mejorar el ingreso de las personas productoras acuícolas de la entidad.
- d) Generar empleos que permitan a los Acuicultores de la entidad a tener un crecimiento económico, desarrollo familiar y el consumo de productos acuícolas mexiquenses.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica.

5.2. Población potencial

Personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas que requieran apoyo para favorecer la producción acuícola.

5.3. Población objetivo

Personas productoras acuícolas de la entidad, o aquellas que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas que requieran apoyo para favorecer la producción acuícola e incrementar la oferta de productos acuícolas como alternativa de alimento.

5.4. Atención a brecha de género

Con la finalidad de contar con herramientas de la transversalización de la perspectiva de género como un instrumento que impulse las acciones que en forma planeada y coordinada; las promotoras/es, coordinadoras/es, la jefa y jefes de centro, deberán de atender las solicitudes preferentemente realizadas por mujeres, a fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como, acceso de un mayor porcentaje de mujeres a las solicitudes y beneficios del Programa, aún y cuando los documentos comprobatorios y registros de acuerdo a las normatividades federales, estatales o municipales se encuentren por el momento a nombre de los acuacultores propietarios o representantes legales de las Unidades de Producción Acuícola.

6. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales de la Secretaría, en función de la vocación y potencial productivo de cada región.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

7.1.1 Producción y siembra de crías

- a) Apoyos para la adquisición de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y crías producidas en los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses;

7.1.2 Acuicultura rural

- a) Apoyo para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola;
- b) Apoyo para la adquisición de alimento acuícola;
- c) Apoyo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación.

7.1.3 Capacitación para la producción acuícola

- a) Impartición de cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados.
- b) Servicios de Asistencia Técnica a personas dedicadas a la producción acuícola.

7.2. Monto del apoyo

7.2.1 Producción y siembra de crías

- a) **Apoyo para la adquisición de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y crías producidas en los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses:** El Gobierno del Estado de México apoyará con el subsidio al 100%.

7.2.2 Acuicultura rural

- a) **Apoyo para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola:** El Gobierno del Estado de México apoyará con un subsidio del 50% del valor total del proyecto o hasta un monto máximo de \$ 96,000.00 (Noventa y seis mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), por Unidad de Producción Acuícola.
- b) **Apoyo para la adquisición de alimento acuícola:** El Gobierno del Estado de México apoyará con un subsidio del 90% del costo del alimento acuícola o hasta un apoyo máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), por productor;

c) **Apoyo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación en dos modalidades:**

- a. **Huevo oculado de importación:** El Gobierno del Estado de México apoyará con un subsidio de \$300.00 (Trecientos pesos ^{00/100} M.N.) por millar o hasta un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos ^{00/100} M.N.), por Unidad de Cuarentena Acuícola Certificada por el SENASICA;
- b. **Crías de trucha arcoiris de importación:** Se apoyará con un subsidio de \$900.00 (Novecientos pesos ^{00/100} M.N.) por millar o hasta un monto máximo de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos ^{00/100} M.N.), por Unidad de Producción Acuícola.

7.2.3 Capacitación para la producción acuícola

- a) **Cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados:** Los cursos serán gratuito para las personas productoras acuícolas y serán impartidos por parte del Gobierno del Estado de México, a través del personal que la Instancia Responsable determine;
- b) **Servicios de Asistencia Técnica a personas dedicadas a la producción acuícola:** Los servicios de asistencia técnica serán gratuito para las personas productoras acuícolas y serán impartidos por parte del Gobierno del Estado de México, a través del personal que la Instancia Responsable determine.

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

- a) población afectada por contingencia;
- b) proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
- c) generación de fuentes de ingreso considerables;
- d) entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la Instancia Ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

7.5. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General Pecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo correspondiente; o

en los Centros de Producción Acuícolas propiedad del Gobierno del Estado de México (según corresponda), asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas acuicultoras; organizaciones de persona acuicultoras y/o autoridades municipales que apoyen a comunidades ribereñas, que de manera individual o colectiva siembran y aprovechan los productos pesqueros de embalses y aquellos que cuenten con Unidades de Producción Acuícola en funcionamiento dentro del Estado de México.

Pueden ser personas beneficiarias, las personas habitantes de localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas.

8.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

8.1.2.1. Criterios de selección:

Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cuente con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, así como población de municipios con embalses, que cumplan con los siguientes requisitos generales:

8.1.2.2. Requisitos:

- a) Ser persona productora acuícola en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Acreditar ser persona productora acuícola en el Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad federal, estatal, municipal, ejidal o comunal;
- d) Deseo por parte de la persona solicitante de incursionar en actividades acuícolas, en su caso;
- e) Que la UPA se ubique en el Estado de México;

8.1.2.3. Documentación a presentar o requisitar:

- a) Escrito libre para su inscripción al Programa individual o grupal ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo;
- b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía al 200%;
- c) CURP actualizado con código QR;
- d) Cotizaciones del bien requerido (excepto para el apoyo de organismos producidos en los Centros Estatales de Reproducción Acuícola);
- e) Constancia de productor en original o equivalente;
- f) Acta Constitutiva o equivalente (en caso de personas jurídico-colectivas); y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

Para participar a través del apoyo denominado apoyo directo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación; la persona productora deberá:

Para huevo oculado:

- a) Presentar el Registro Nacional de Pesca;
- b) Presentar la autorización de Unidad de Cuarentena vigente expedida por el SENASICA;
- c) Presentar certificado de sanidad acuícola;
- d) Presentar últimos tres avisos de cosecha;
- e) Presentar identificación oficial con fotografía;
- f) Presentar CURP;
- g) Presentar constancia domiciliar, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
- h) Presentar ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
- i) Presentar croquis de localización de la Unidad de Producción Acuícola a apoyar; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

Para la adquisición de crías de trucha arco iris de importación:

- a) Presentar el Registro Nacional de Pesca;
- b) Presentar certificado de sanidad acuícola;
- c) Presentar últimos tres avisos de cosecha;
- d) Presentar identificación oficial con fotografía;
- e) Presentar CURP;
- f) Presentar constancia domiciliar, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
- g) Presentar ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
- h) Presentar croquis de localización de la Unidad de Producción Acuícola a apoyar; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

Para las personas productoras beneficiarias por contingencia:

- a) Habitar localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

8.1.3. Criterios de priorización

- a) Solicitudes de personas productoras acuícolas que se encuentren en lista de espera;
- b) Solicitudes presentadas por madres solteras jefas de familias;
- c) Solicitudes presentadas por adultos mayores;
- d) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades acuícolas;
- e) Solicitudes presentadas por personas productoras acuícolas que por primera ocasión solicitan apoyo;
- f) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- g) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades acuícolas;
- h) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
- i) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo acuícola; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de personas solicitantes en la Delegación que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Unidad Responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y sólo procederá su registro como personas solicitantes para quien presente todos los documentos señalados en los requisitos.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa;
- b) Ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
- c) Informe de actividades 2023(cuando aplique);
- d) Curso de capacitación 2023 y lista de asistencia (cuando aplique); y
- e) Acta entrega-recepción.

Para la población afectada por contingencia:

- a) Solicitud de inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas beneficiarias/os que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá presentar ante la Instancia Ejecutora una solicitud de apoyo dirigida a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna referente al Programa;
- b) Recibir el apoyo del Programa si cumple con los requisitos establecidos, y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Ser tratada/o con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia para la adquisición del bien o servicio autorizado; el cual, deberá estar validado y dado de alta en el padrón actualizado 2022;
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presente Reglas de Operación;
- f) Otorgar el consentimiento a la protección de sus datos personales, a través del aviso de privacidad; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Requisar personalmente el escrito libre o el formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
- c) Aportar los recursos económicos complementarios que le corresponden de acuerdo al costo comercial del bien solicitado;
- d) Participar en reuniones de información, convocadas por el personal de la Delegación Regional y/o de la Dirección General Pecuaria;
- e) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- f) Cumplir con los plazos establecidos para la obtención del apoyo;
- g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- h) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- i) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- j) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente;
- k) Para Asistencia Técnica, la persona productora debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con la persona asesora;
- l) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos; y
- m) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones

8.1.9.1. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa, errónea o ambigua, para su incorporación en el Programa;

- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- d) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en los numerales 8.1.8;
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato/a o partido político con los apoyos otorgados; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos.

Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo, que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos del numeral 8.1.9.1., se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

8.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas productoras beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizada, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2. Monto del apoyo.

8.1.12. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del Programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.2. Personas proveedoras

Las personas proveedoras deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las personas productoras beneficiarias;
- b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de las personas productoras beneficiadas;
- c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

En todos los casos, las persona proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Participar en el Programa como persona proveedora;
- b) Presentar por escrito la cotización del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Responsable;
- c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
- d) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios;
- g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México;
- h) Que las facturas que emite para efectos de apoyo del programa, tenga la inscripción de acuerdo al Manual de Normas y Políticas del Estado de México, artículo 21 fracción XVI que dice: "la forma de pago será dentro de

los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería o su equivalente, de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses”;

- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2.2. Causas de incumplimiento de las personas proveedoras

- a) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en los numerales 8.1.13.1.2.

8.3. Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría y áreas designadas en apoyo a la ejecución.

9.2. Instancia responsable

La Dirección General Pecuaria, a través de la Dirección de Acuacultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del comité

9.3.1.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.1.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

- a) Una vez publicadas las Reglas de Operación y aperturado el Programa, las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable, hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente;

- b) Las personas productoras acuícolas deberán enviar solicitud o dirigir oficio a cualquiera de las o los funcionarios siguientes: Titular de la Secretaría del Campo, Titular de la Dirección General Pecuaria, Titular de la Dirección de Acuicultura o titular de las Delegaciones Regionales, mismas que se entregarán en las oficinas de dichos servidores/as públicos;
- c) Para todos los tipos de apoyo, la respectiva Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario recibirá la documentación de aquellas personas solicitantes, excepto en el caso de contingencia, que será recibida por la Instancia Responsable;
- d) El Promotor Acuícola realizará la visita de campo y emitirá el dictamen técnico.
- e) Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario respectiva revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos y criterios de selección mencionados en las presentes Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal asignada, remitiéndolas a la Instancia Responsable.
- f) Una vez autorizadas las solicitudes de organismos acuerdo a existencias, la Dirección de Acuicultura notificará a los Centros de Producción de Crías, Técnicos/as Acuícolas y a las personas productoras beneficiadas, para que conjuntamente programen la fecha de entrega.
- g) El personal de los Centros de Producción de Crías deberá llevar un registro de los folios de los formatos expedidos para pago, para que en caso de que la persona productora beneficiada no regrese con el formato, notifique a la Dirección de Acuicultura, y esta a su vez, a la Delegación Administrativa, para informar a la Subsecretaría de Ingresos.
- h) Los Centros de Producción de Crías son los responsables de reportar semanalmente a la Dirección de Acuicultura los avances del Programa.
- i) La persona productora beneficiada será el responsable de la aplicación y/o utilización del bien apoyado, estrictamente para el proyecto productivo autorizado, así como también deberá entregar en los Centros Acuícolas o Delegaciones Regionales, el aviso de cosecha tramitado ante la Subdelegación de Pesca de la SADER en el Estado de México correspondiente al ciclo productivo inmediato anterior o en su caso, el reporte del volumen de producción obtenido, el cual deberá estar validado por alguna de las siguientes autoridades: Ayuntamiento, autoridades auxiliares municipales, ejidales y comunales.
- j) La persona productora beneficiada con crías, deberá presentar los datos de la CURP, para que conjuntamente con el o la Promotor/a Acuícola o Jefe/a de Centro, elabore el llenado del Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, para el seguimiento, control y evaluación de los apoyos otorgados.
- k) Con referencia al “apoyo directo a personas productoras para el equipamiento y modernización de UPA’s”, las personas solicitantes deberán ser personas productoras acuícolas preferentemente.
- l) Para el caso de apoyos por contingencia, la Instancia Responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- m) Para todos los tipos de apoyo, la Instancia Responsable, generará la relación de personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa, con excepción del caso de apoyo por contingencia, de la cual se informará a la Instancia Normativa sobre los apoyos entregados.
- n) Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas/os y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera.
- o) Una vez que la Instancia Responsable apruebe las solicitudes notificará a la Instancia Ejecutora, la aprobación para su ingreso al Programa y le proporcionará los medios de entrega de acuerdo al tipo de apoyo.
- p) La Instancia Ejecutora, será la encargada de informar a la persona beneficiaria el medio u método de entrega de los apoyos solicitados.
- q) El apoyo se entregará previa presentación de la identificación oficial vigente de la beneficiaria/o, requisitando los documentos comprobatorios que para tal efecto determine la Instancia Ejecutora, en los lugares designados por dicha instancia.
- r) Cuando las personas beneficiarias se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución a recibir el apoyo, la Instancia Responsable, determinará el mecanismo de entrega del mismo.
- s) En el caso de situaciones de contingencia, la Instancia Responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos
- t) La Instancia Responsable será la encargada integrar y actualizar el Padrón de Personas Beneficiaria del Programa; y
- u) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad

Se realizan acciones de manera conjunta con la representación de la CONAPESCA en el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México (DIFEM), así como con las Regidurías y Direcciones de Desarrollo Agropecuario de los Ayuntamientos de la Entidad.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten, o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Se prevé la participación de las organizaciones de personas productoras acuícolas, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Las personas beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La Instancia Responsable determinará los medios y tiempo de difusión correspondientes para la operación del Programa, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará a través de las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo y la Dirección General Pecuaria.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por la Instancia Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oi.c.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de febrero del 2022.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Al margen Escudo del Estado de México.

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIÓN III, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 está alineado con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas; concebida para que se instrumenten estrategias y políticas públicas encaminadas a la eliminación de la pobreza, el combate al cambio climático, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente, asimismo, establece la necesidad de implementar proyectos productivos integrales para la producción de alimentos, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como para generar excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que una de las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, es planear, programar, coordinar, dirigir y controlar los programas de desarrollo rural, así como evaluar su cumplimiento, con el fin de fomentar el desarrollo de personas productoras agropecuarias y su consolidación, así como facilitar su transición a los diferentes eslabones, como producción, acopio, transformación y comercialización.

Que el ámbito de competencia de la Dirección General de Desarrollo Rural se vincula a los pilares social y económico de del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2023, de manera específica con las líneas de acción relacionadas con el impulso a la producción de alimentos, a proyectos productivos en el campo mexiquense, a la capacitación de personas productoras agropecuarias y a las vocaciones productivas de cada región, así como a la creación y consolidación de figuras asociativas agropecuarias.

Que con base en datos del INEGI derivados de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, se determinó que las Unidades de Producción presentan diversas dificultades durante el desarrollo de las actividades agropecuarias, destacando las siguientes: 26% alto costo de los insumos y servicios; 17% pérdida de fertilidad del suelo; 14% falta de capacitación y asistencia técnica y 3% falta de organización para la producción; entre otros.

Que el 90% de las Unidades Económicas Rurales del Estado de México, son pequeños productores y de estos el 46% exhiben condiciones de producción de subsistencia, caracterizada principalmente por el autoconsumo y 44% pertenece a la clase de hogares de subsistencia con vinculación endeble al mercado, cuyas ventas anuales de sus productos no superan los \$55,000 pesos.

Que la estratificación de las unidades económicas rurales en El Estado de México demuestra la necesidad de capacitar y cohesionar a los pequeños productores agropecuarios, asociando sus fortalezas y capacidades para desarrollar proyectos rurales integrales.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo, es un medio para contribuir a la atención de los pilares social y económico del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en congruencia con los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a través del desarrollo rural como un proceso enfocado a las personas productoras y a las unidades de producción familiar, integrado por las siguientes etapas: capacitación y asistencia técnica; asociatividad; desarrollo de proyectos productivos agropecuarios; ejecución inicial de los proyectos y seguimiento técnico.

Que las Presentes Reglas de Operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, publicado el 25 de marzo de 2022, para el caso de programas que comiencen operaciones al inicio de un año fiscal, las dependencias y organismos auxiliares y los municipios, deberán emitir sus reglas de operación a más tardar dentro de la segunda quincena de enero y en el caso de programas que iniciaron su operación en años anteriores y contaban con reglas de operación, deberán presentar sus modificaciones, a más tardar dentro de la segunda quincena del mes de febrero.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo, mediante el acuerdo CAyS 038-008-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 26 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO, PARA
QUEDAR COMO SIGUE:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa EDOMÉX más Productivo tiene como propósito apoyar a personas residentes en el Estado de México, que vivan en áreas rurales, que se dediquen a alguna actividad del sector agropecuario o personas que tengan interés en dedicarse a alguna actividad del sector agropecuario, a fin de contribuir a sentar las bases para facilitar la transición de las personas productoras a los diferentes eslabones agropecuarios, como lo son la producción, el acopio, la transformación y comercialización, entre otros; a través de la entrega de apoyos en especie, servicios o subsidios.

2. Derecho social que atiende

El trabajo, la alimentación segura y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: al documento de entrega y recepción del bien, servicio, acción u obra donde participa la instancia ejecutora del Programa y las personas beneficiarias.

Adaptación al cambio climático: a las soluciones de adaptación e implementación de acciones para responder a los impactos del cambio climático, así como a la preparación para los impactos futuros.

ALPR: a la Asociaciones Locales de Productores Rurales.

AMPR: a la Asociaciones Municipales Productores Rurales.

Asistencia técnica: a los servicios de asesoría a través de los cuales se transfieren conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades agropecuarias, con la finalidad de innovar en los procesos de producción, transformación, administración y comercialización.

Cambio climático: a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos (Naciones Unidas).

Capacitación: al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva o el conjunto de ellas.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo.

Contingencia: a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra.

CURP: a la Clave única de registro de población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

En especie: a la entrega del apoyo físicamente.

Extensionismo: al proceso de transferencia de conocimientos dirigido al sector rural, para contribuir a su desarrollo social y económico, mediante servicios de asistencia técnica y capacitación.

FEPR: a las Federaciones Estatales de Productores Rurales.

Figura asociativa: a las ALPR, AMPR, URPR o FEPR.

Formatos: a los documentos establecidos en el numeral 8.1.5 de las presentes Reglas de Operación, los cuales son determinados por la instancia responsable y deben ser requisitados por las personas físicas, jurídico-colectivas u organizaciones de personas productoras, que solicitan alguno de los apoyos del Programa.

Identificación oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad para los efectos de las presentes Reglas de Operación. Los documentos aceptables son: Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional y/o cédula profesional.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia. En el cuadro siguiente se indican las Regiones, los Municipios que las integran y los domicilios de las Delegaciones Regionales. En <http://secampo.edomex.gob.mx/ubicacion> se puede consultar esta información.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
I. Atlacomulco Carretera Atlacomulco Km 4.5, Conjunto CISA, San Felipe del Progreso, C.P. 50450, Atlacomulco, Méx.	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
II. Jilotepec Av. Guerrero, Esq. Justo Sierra S/N, Unidad Campesina "José Martínez Martínez", C.P. 54240, Jilotepec, Méx.	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
III. Metepec Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho Guadalupe, C.P. 52140, Metepec, Méx.	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
IV. Valle de Bravo Blvd. Juan Herrera y Piña 201, Conjunto CROSA, Edif. C, Col. Centro, C.P. 51200, Valle de Bravo, Méx.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
V. Tejupilco Insurgentes 12, Col: Independencia, Zacatepec, C.P. 51400 Tejupilco de Hidalgo, Méx.	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
VI. Tenancingo Carretera Coatepec de Harinas-Ixtapan de la Sal Km 1, Coatepec Harinas, C.P. 51700, Coatepec Harinas, Méx.	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
VII. Cuautitlán Izcalli Tulipanes 76, Col: Las Conchitas, C.P. 50740 Cuautitlán Izcalli, Méx.	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepanitla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
VIII. Zumpango Carretera Zumpango-Los Reyes Acozac km 3.5, Tepetzingo, C.P. 55600, Zumpango, Méx.	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequiquiac, Tonanitla y Zumpango.
IX. Teotihuacán Av. De La Estación Número 1, Col: San Sebastián, Xolalpan C.P. 55840 San Juan Teotihuacán, Méx.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
X. Texcoco Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, C.P. 56100, Texcoco, Méx.	Atenco, Chicolapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
XI. Amecameca Casa Ejidal, 16 de Septiembre, Esq. Calle Jaime Nunó S/N, Col: Centro C.P. 56760, Ayapango Méx.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo.

Instancia Responsable: a la Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Organización de Productores y de la Dirección de Proyectos, según corresponda.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, no son sujetos de apoyo, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Localidad rural: a cualquier asentamiento humano con un máximo de 2,500 habitantes (Consejo Nacional para Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Microtúnel: a la estructura metálica con cubierta plástica para la producción agrícola.

Mitigación del cambio climático: a los esfuerzos para reducir o prevenir las emisiones de gases de efecto invernadero (Naciones Unidas).

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa.

Persona beneficiaria: a la persona que forma parte de la población atendida por el Programa.

Persona jurídico-colectiva: a las constituidas conforme a la ley, grupos de individuos a los cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades del sector agropecuario, agroindustrial y/o agroalimentario.

Persona productora: a la persona que se dedica a alguna actividad del sector agropecuario o persona que tenga interés en dedicarse a alguna actividad del sector agropecuario.

Persona solicitante: a la persona física o jurídico colectivas, que solicitan alguno de los apoyos del Programa.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (Glosario de Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Programa: al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo.

Proyecto: al documento en el que se establecen la planeación y programación de diversas actividades, así como las metas y recursos necesarios para lograr un propósito determinado.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo.

Resiliencia (agrícola): a la capacidad de prevenir desastres y crisis, así como de prevenirlos, amortiguarlos, tenerlos en cuenta o recuperarse de ellos a tiempo y de forma eficiente y sostenible, incluida la protección, el restablecimiento y la mejora de los sistemas de vida frente a las amenazas que afectan a la agricultura, la nutrición, la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura).

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Sostenible: a lo que permite satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias (Naciones Unidas).

Vulnerabilidad: a la condición de riesgo que pueden presentar personas, sectores o grupos de la población, que por su situación socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Unidad Administrativa Responsable: a la Dirección de Organización de Productores y a la Dirección de Proyectos, ambas dependientes de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Unidad de producción familiar: a la unidad de Producción que está bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas.

URPR: a las Uniones Regionales de Productores Rurales.

Zonas de atención prioritaria: a las zonas que por sus características de pobreza multidimensional requieren de atención a través de programas sociales y/o productivos.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Apoyar a personas residentes en el Estado de México, que vivan en áreas rurales, que se dediquen a alguna actividad del sector agropecuario o personas que tengan interés en dedicarse a alguna actividad del sector agropecuario, a fin de contribuir a sentar las bases para facilitar la transición de las personas productoras a los diferentes eslabones agropecuarios, como lo son la producción, el acopio, la transformación y comercialización, entre otros; a través de la entrega de apoyos en especie, servicios o subsidios.

4.2. Objetivos específicos

- I. Fomentar la conformación de figuras asociativas de personas productoras, para impulsar el potencial regional, con base en sus vocaciones productivas y con la capacidad de gestionar sosteniblemente los recursos naturales.
- II. Coadyuvar a mejorar el acceso al conocimiento y a la asistencia técnica, para desarrollar y enfocar capacidades de manera integral, con la aplicación de prácticas sostenibles y resilientes.

- III. Ampliar el acceso de las mujeres a recursos productivos, para incentivar su interés en la producción de alimentos; mediante el empleo de prácticas de uso sostenible de los recursos naturales y de resiliencia ante el cambio climático.
- IV. Facilitar el acceso a insumos productivos, herramientas y/o equipo de trabajo, para impulsar el inicio de la ejecución de proyectos de producción, transformación y/o distribución de alimentos; mediante el empleo de prácticas de uso sostenible de los recursos naturales y de resiliencia ante el cambio climático.
- V. Apoyar la economía de las personas que vivan en zonas rurales, que tengan algún grado de marginación y/o que hayan visto afectada su capacidad de producir o acceder a una cantidad de alimentos suficiente, debido a alguna contingencia, desastre natural, condiciones climáticas adversas o situación que haya incidido negativamente en su actividad productiva, mediante la producción de alimentos para el auto consumo familiar y venta de excedentes.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas residentes en el Estado de México, que vivan en áreas rurales.

5.2. Población potencial

Personas residentes en el Estado de México, que vivan en áreas rurales, que se dediquen a alguna actividad del sector agropecuario.

5.3. Población objetivo

Personas residentes en el Estado de México, que vivan en áreas rurales, que se dediquen a alguna actividad del sector agropecuario o personas que tengan interés en dedicarse a alguna actividad del sector agropecuario.

6. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales de la Secretaría, en función de la vocación y potencial productivo de cada región.

7. Apoyos

7.1. Tipo de apoyo

7.1.1 Constitución y consolidación de organizaciones productivas

Constitución de Figuras Asociativas

Se otorgarán servicios de asesoría para la constitución formal de asociaciones de personas productoras rurales, como lo son Asociaciones Locales de Productores Rurales (ALPR); Asociaciones Municipales de Productores Rurales (AMPR); Uniones Regionales de Productores Rurales (URPR); y Federaciones Estatales de Productores Rurales (FEPR), de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y el Agave del Estado de México.

Reestructuración de Figuras Asociativas:

Se otorgarán servicios de asesoría y reestructuración para apoyar a alguna de las figuras asociativas ya constituidas, a realizar entre otros trámites:

- La actualización de sus órganos directivos;
- La inclusión o exclusión de personas socias; y/o
- Cualquier modificación que sea necesaria para cumplir sus objetivos y garantizar su buen funcionamiento y desarrollo.

Diagnóstico de Capacidades Agroempresariales

Se otorgarán servicios de asesoría aplicables a las ALPR, AMPR, URPR y FEPR, vigentes del Estado de México, que tienen como finalidad evaluar las operaciones, para determinar necesidades de capacitación, apoyos o de promoción.

Promoción de Figuras Asociativas

Se otorgarán servicios de asesoría, así como apoyo económico para trámites notariales, a fin de promover a ALPR, AMPR, URPR o FEPR a otras figuras asociativas, como pueden ser:

- Sociedades Cooperativas de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- Sociedades de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;

- Sociedad Anónima de Capital Variable; o
- La que más convenga a su actividad y objetivos.

7.1.2 Capacitación y asistencia a productores rurales

Se otorgarán servicios de capacitación especializada y asistencia técnica

Este proyecto tiene como propósitos:

- Garantizar la continuidad de proyectos ya establecidos.
- Desarrollar capacidades para la producción, transformación, distribución y comercialización de alimentos.
- Diseñar un proyecto productivo.
- Fortalecer procesos productivos.
- Certificar procesos productivos.

Se integra por las siguientes vertientes de apoyo:

Capacitación para mujeres rurales ante el cambio climático

Son servicios que se proporcionan para facilitar el acceso a una capacitación integral, en al menos un ciclo productivo, a fin de integrar proyectos agropecuarios que permitan adoptar modalidades y técnicas, encaminadas a:

- La conservación y restauración de suelos;
- La conservación y restauración de recursos hídricos;
- La gestión sostenible de los recursos naturales; y/o
- La adaptación y mitigación del cambio climático

Esta vertiente está orientada a grupos integrados por al menos 10 mujeres, que preferentemente se ubiquen una zona geográfica en común, de municipios o localidades rurales, dedicadas a actividades agropecuarias, que tengan el interés por contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Continuidad de proyectos ya establecidos.

Son servicios de asistencia técnica que se proporcionan para asegurar la continuidad de proyectos productivos agropecuarios ya establecidos.

Principalmente se atienden los siguientes rubros:

- Identificación de necesidades específicas;
- Seguimiento; y/o
- Extensionismo

Esta vertiente está orientada exclusivamente a personas productoras que tengan en operación proyectos de desarrollo territorial y extensionismo.

Capacitación y asistencia técnica

Son servicios de capacitación y asistencia técnica que se proporcionan para facilitar el acceso al conocimiento, con el propósito de:

- Generar desarrollo en los distintos procesos del sistema de producción, así como en los diversos eslabones de la cadena productiva; o
- Desarrollar un proyecto productivo agropecuario sostenible, que favorezca la vinculación al mercado.

Esta vertiente está orientada a:

- Organizaciones legalmente constituidas, vigentes y en operación;
- Grupos de al menos 10 personas, que preferentemente se ubiquen una zona geográfica en común, de municipios localidades rurales, dedicadas a alguna actividad del sector agropecuario; y
- Figuras asociativas, a las cuales se les haya elaborado un diagnóstico de capacidades agroempresariales, derivado del Proyecto Asociatividad Productiva Rural.

Certificación de procesos y/o competencias

Son apoyos para facilitar el acceso a servicios de certificación de procesos y/o competencias (emitidas por organismos acreditados), así como para contribuir a que se adquiriera una parte de los requerimientos necesarios para

obtener alguna certificación y/o denominación de origen; con la finalidad de ampliar la competitividad para acceder a algún segmento de mercado específico.

Esta vertiente está orientada a personas productoras y/o organizaciones legalmente constituidas del sector agropecuario, que:

- Cuenten con procesos productivos consolidados, en el eslabón de la cadena agroalimentaria que se requiera; y
- Que sean de ramas productivas con amplio potencial productivo y de desarrollo.

7.1.3 Fomento a proyectos de producción rural

Se otorgarán subsidio para la construcción, rehabilitación y/o tecnificación de infraestructura agropecuaria, así como para la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas, materiales o insumos productivos, para la puesta en marcha y ejecución de proyectos agropecuarios, acuícolas, apícolas, de producción, transformación y/o distribución de alimentos, preferentemente con prácticas sostenibles y resilientes, encaminados preferentemente a favorecer al autoconsumo, así como lograr una vinculación al mercado.

Se integra por las siguientes vertientes de apoyo:

Proyectos agropecuarios de mujeres rurales ante el cambio climático

Buscan generar una sinergia positiva entre las actividades de emprendimiento de la mujer y la adaptación de éstas al cambio climático, facilitando el acceso a diversos insumos productivos, herramientas y/o equipo, para iniciar la ejecución de proyectos agropecuarios que permitan aplicar modalidades y técnicas, encaminadas a:

- La conservación y restauración de suelos;
- La conservación y restauración de recursos hídricos;
- La gestión sostenible de los recursos naturales; y/o
- La adaptación y mitigación del cambio climático

Orientados a:

- Grupos integrados por al menos de 10 mujeres, que preferentemente se ubiquen una zona geográfica en común, de municipios o localidades rurales, que tengan el interés por contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático; o
- Grupos de mujeres que cuenten con un proyecto derivado de la vertiente Capacitación para Mujeres ante el Cambio Climático.

Proyectos productivos rurales

Se busca favorecer el autoconsumo y abastecimiento familiar, así como la generación de ingresos y/o la vinculación al mercado; pudiendo entregarse los siguientes apoyos que se enuncian de manera indicativa, no limitativa:

Tipos de apoyo		
<ul style="list-style-type: none"> • Módulos de traspatio para granjas rurales de traspatio. • Tecnificación y equipamiento agrícola, pecuario y acuícola (Incluye corrales de manejo). • Equipamiento para pollerías, carnicerías, recauderías, centros de acopio, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Material para la construcción de biodigestores. • Sistemas de captación de agua. • Paneles solares. • Calentadores solares. • Módulos de acuaponía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de gallinas ponedoras con lombricomposta • Módulo de hongo seta con forraje y con hidropónico, lombricomposta • Módulo de conejos con forraje hidropónico.

Orientados a:

- Personas interesadas en dedicarse a alguna actividad del sector agropecuario; o
- Figuras asociativas que cuenten con un proyecto derivado de la vertiente de apoyo denominada Capacitación y Asistencia Técnica.

7.1.4 Integración de la cadena productiva

Se otorgarán apoyos encaminados a impulsar la producción de hortalizas mediante manejo agroecológico, así como facilitar el acceso a materiales y equipo para su establecimiento.

Se tiene como propósitos:

- Estimular la producción de alimentos para autoconsumo y venta.
- Implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Producir hortalizas libres de pesticidas para un consumo saludable.

Está dirigido principalmente al sector familiar y a mujeres.

Los apoyos que pueden ser alguno de los siguientes, se complementan con capacitación presencial y/o a distancia, proporcionada por personal técnico de campo especialista en manejo agroecológico.

Microtúneles de 60 m2 para la producción en suelo directo o plántula.

Equipado con:

- Sistema de riego;
- 1 bomba aspersora de 5 litros; y
- 1 paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado, para la producción de hortalizas en suelo y producción de plántula.

Huertos de traspatio con insumos y equipamiento básico para la producción de hortalizas en casa.

Conforme a lo especificado en los siguientes paquetes:

El paquete 1:

- Paquete de semillas de 12 hortalizas diferentes;
- Charola de germinación de 200 cavidades,
- Composta y sustrato para germinación;

El paquete 2:

- Macetas de plástico rígidas;
- Paquete de semillas de hortalizas 12 diferentes;
- Humus de lombriz;
- Charola de germinación de 200 cavidades;
- Aspersora manual de 5 litros;
- Juego de herramientas de jardín;
- Sustrato para germinación; y
- Regadera de jardín de 5 litros.

Avicultura Familiar

El apoyo se integra por hasta 2 paquetes de pollas de postura:

- Compuesto por 8 hembras y 2 machos de 4 semanas de edad.
- Producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario.

Tiene como propósito estimular la producción de alimentos para el auto consumo familiar y venta de excedentes.

Está dirigido a:

- Unidades de producción familiar;
- Personas que se dediquen a alguna actividad del sector agropecuario
- Personas que tengan el interés de dedicarse al ramo avícola.

7.2. Monto del apoyo

En la tabla se indican los montos de apoyo según corresponda.

Proyecto	Vertiente de apoyo	Monto de apoyo
Constitución y consolidación de organizaciones productivas	Constitución de figuras asociativas	El servicio de asesoría para la constitución y reestructuración de asociaciones de personas productoras, así como el diagnóstico de capacidades agroempresariales; se proporciona con personal de la Dirección de Organización de Productores, por lo que no tiene costo para las personas beneficiarias.
	Reestructuración de figuras asociativas	
	Diagnóstico de capacidades agroempresariales	
	Promoción de figuras asociativas	
Capacitación y asistencia a productores rurales	Capacitación para Mujeres Rurales ante el Cambio Climático	Estos servicios se proporcionarán a través de instituciones, empresas, organismos o personas que presten servicios profesionales, contratados para este fin. Se subsidia al 100% Por lo que no tiene costo para las personas beneficiarias.
	Continuidad de Proyectos ya establecidos	
	Capacitación y asistencia técnica	
	Certificación de procesos y/o competencias	
Fomento a proyectos de producción rural	Proyectos Agropecuarios de Mujeres Rurales ante el Cambio Climático	90% del costo del proyecto o hasta un monto máximo de 100 mil pesos
	Proyectos Productivos Rurales	90% del costo del proyecto o hasta un monto máximo de 90 mil pesos
Integración de la cadena productiva	Microtúneles de 60 m ²	90% del costo del micro túnel o hasta un monto máximo de 24 mil 500 pesos
	Huertos de traspatio (Paquete 1)	90% del costo del Paquete o hasta un monto máximo de 1 mil 500 pesos
	Huertos de traspatio (Paquete 2)	90% del costo del Paquete o hasta un monto máximo de 3 mil 500 pesos
	Avicultura Familiar	90% del costo de cada paquete o hasta un monto máximo de 365 pesos.

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

- población afectada por contingencia;
- proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
- generación de fuentes de ingreso considerables;
- entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

Proyecto	Modalidad de entrega de apoyos
Constitución y consolidación de organizaciones productivas	Servicio / Subsidio (en el caso de promoción de figuras asociativas)
Capacitación y asistencia a productores rurales	Servicio
Fomento a proyectos de producción rural	Especie
Integración de la cadena productiva	Especie

7.4. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la Instancia Ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

7.5. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos y los lugares se determinan en la Mecánica Operativa de las presentes Reglas de Operación y/o en las convocatorias aplicables, de acuerdo con cada proyecto y vertiente de apoyo.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

Serán las personas residentes en el Estado de México, mayores de 18 años, que se dediquen a alguna actividad del sector agropecuario o que tengan interés en dedicarse a alguna actividad del sector agropecuario; de acuerdo a los segmentos específicos de la población objetivo, que se establecen en cada uno de los proyectos y vertientes de apoyo, así como en la mecánica operativa y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1.1. Permanencia

Las personas que hayan recibido apoyos del presente Programa en el año inmediato anterior, podrán beneficiarse del mismo proyecto y/o vertiente de apoyo, siempre y cuando manifiesten su interés de permanencia y justifiquen la continuidad a etapas distintas y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para solicitar cualquiera de los apoyos descritos, los requisitos son los siguientes:

Requisitos

Personas físicas

- a) Ser residentes en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Si en años anteriores recibió apoyo de algún Programa de la Secretaría del Campo (sujeto a Reglas de Operación), haber cumplido con sus obligaciones como persona beneficiaria; y
- d) No formar parte de solicitudes realizadas por Unidades Administrativas de la Secretaría del Campo, mediante las cuales se tenga la petición de no otorgar apoyos.

Documentos a entregar

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE) en ampliación al 200%.
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses o constancia domiciliaria emitida por una autoridad competente;
- e) Formato de registro.

Personas jurídico-colectivas

- a) Acta constitutiva y en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
- b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Comprobante del domicilio fiscal del representante legal, con una vigencia no mayor a 3 meses;
- d) Acta notarial o documento de designación del representante legal y sus facultades correspondientes;
- e) Identificación oficial y CURP del representante legal; y
- f) Formato de registro.

Complementariamente será necesario:

Proyecto	Vertiente de apoyo	Requisitos complementarios para solicitar el apoyo
Constitución y consolidación de organizaciones productivas	Constitución de figuras asociativas	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud única original dirigida a la Delegación Regional correspondiente; Copia de la constancia de productor individual o grupal (y original para cotejo);
	Reestructuración de figuras asociativas	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia fotográfica realizando su actividad; Recibos originales de aportación de capital social, firmados por el Tesorero; y Elaboración de proyecto simplificado.
	Promoción de figuras asociativas	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud única original dirigida a la Delegación Regional correspondiente; Copia del RFC individual de cada asociado; Copia del Acta constitutiva vigente; 2 cotizaciones de notarios públicos; Formato de acta de entrega – recepción; y Los que indique el notario público.
Proyecto	Vertiente de apoyo	Requisitos complementarios para solicitar el apoyo
Capacitación y asistencia a productores rurales	Capacitación para Mujeres Rurales ante el Cambio Climático	<p>Acta original de la integración del grupo (en el formato emitido por la instancia responsable), conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al menos 10 mujeres, que preferentemente se ubiquen una zona geográfica en común, de municipios o localidades rurales, dedicadas a actividades agropecuarias; Cláusula manifestando el compromiso de contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático; y Constancia de productor emitida por alguna autoridad competente
	Continuidad de Proyectos ya establecidos	<ul style="list-style-type: none"> Copia del acta mediante la cual se constituyó el PRODETER y/o acta constitutiva; y Constancia de productor emitida por alguna autoridad competente.
	Capacitación y asistencia técnica	<ul style="list-style-type: none"> Copia del acta constitutiva; y en su caso; Diagnóstico de capacidades agroempresariales, emitido por la Dirección de Organización de Productores; y Constancia de productor emitida por alguna autoridad competente.
	Certificación de Procesos	<ul style="list-style-type: none"> Copia del acta constitutiva; o en su caso; Copia de la constancia de productor; y Constancia de productor emitida por alguna autoridad competente.
Proyecto	Vertiente de apoyo	Requisitos complementarios para solicitar el apoyo
Fomento a proyectos de producción rural	Proyectos Agropecuarios de Mujeres Rurales ante el Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none"> En su caso: copia del Acta de la integración del grupo (en el formato emitido por la instancia responsable), conforme a lo establecido en este numeral 8.1.2, en el apartado correspondiente al Componente 7.1.2 Capacitación Especializada para personas Productoras, Vertiente Capacitación para Mujeres Rurales ante el Cambio Climático; y 1 cotización de los bienes solicitados.
	Proyectos Productivos Rurales	
Proyecto	Tipos de apoyo	Requisitos complementarios para solicitar el apoyo
Integración de la cadena productiva	Microtúneles de 60 m2	<ul style="list-style-type: none"> Constancia original de productor individual, emitida por la autoridad municipal, ejidal o comunal; Cotización del bien solicitado; Copia del documento que acredite la posesión de la propiedad a su nombre con una superficie mínima de 60 m2, pudiendo ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Título de propiedad; b) Escritura pública; c) Certificado parcelario; d) Certificado de derechos agrarios; e) Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo comodato o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes). <p>Personal de la Delegación Regional correspondiente, realizará una visita previa, para verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que se cumpla con los requisitos de superficie y agua suficiente para el riego de hortalizas; y La integración de grupos de al menos 10 personas por comunidad en zonas compactas, para facilitar las acciones de capacitación y asistencia técnica. <p>La Dirección de Organización de Productores emitirá una carta compromiso, la cual será firmada por las personas beneficiarias para el buen uso del material del apoyo entregado.</p>

Requisitos adicionales para acceder a los apoyos, pueden ser especificados en la mecánica operativa de las presentes Reglas de Operación, en las eventuales convocatorias y/o de acuerdo con lo que determine en su caso la unidad administrativa responsable a cargo de cada componente.

No se atenderá en ninguno de los proyectos del Programa las solicitudes realizadas por personas físicas o jurídico colectivas que tengan alguna relación contractual o laboral con la Secretaría del Campo.

Los documentos antes relacionados no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a:

- a) Personas solicitantes que se encuentren en lista de espera;
- b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- c) Personas que vivan en zonas rurales del Estado de México, dedicadas a alguna actividad del sector agropecuario, para dar cumplimiento a la población objetivo;
- d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
- e) Solicitudes de la población que habita en municipios con potencial productivo; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de personas solicitantes en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, en días y horas hábiles. Únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro los tiempos señalados por la instancia responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado. Solo procederá un registro como solicitante de alguno de los apoyos, para quien presente todos los documentos señalados en los requisitos.

El registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato de registro.
- b) Acta de entrega – recepción.
- c) Proyecto simplificado.
- d) Solicitud única dirigida a la Delegación Regional correspondiente.
- e) Acta de integración de grupos de mujeres ante el cambio climático.
- f) Carta compromiso para el buen uso de microtúneles.

Estos formatos se emplearán según el componente solicitado, conforme a lo especificado en el siguiente cuadro:

Formato	Proyectos Aplicables
a) Formato de registro. b) Acta de entrega – recepción.	a) Constitución y consolidación de organizaciones productivas b) Capacitación y asistencia a productores rurales c) Fomento a proyectos de producción rural d) Integración de la cadena productiva
c) Proyecto simplificado d) Solicitud dirigida a la Delegación Regional correspondiente.	a) Constitución y consolidación de organizaciones productivas
e) Acta de integración de grupos de mujeres ante el cambio climático.	b) Capacitación y asistencia a productores rurales •Vertiente Capacitación de Mujeres ante el Cambio Climático
f) Carta compromiso para el buen uso de microtúneles.	d) Integración de la cadena productiva •Microtúneles para familias rurales

Los formatos que para tal efecto llegue a determinar la instancia responsable, deberán ser requisitados de forma manual y deberán contar con la firma autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de las personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio; y en los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los

Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información del Programa, cuando la soliciten;
- b) Recibir el apoyo del programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, que cumpla con los requisitos solicitados;
- e) Elegir a la persona proveedora de su preferencia (para los apoyos que establezcan las presentes Reglas de Operación, cuando los medios de entrega sean a través de tarjeta o vale);
- f) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal de las Delegaciones Regionales adscritos a la Secretaría, en el trámite y llenado de sus solicitudes; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

En términos generales:

- a) Requisitar los formatos que para tal efecto determine la instancia responsable;
- b) Presentar la documentación que forma parte de los requisitos para solicitar los apoyos de este Programa, según el proyecto o vertiente que corresponda;
- c) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios;
- e) Informar a la instancia ejecutora si tiene alguna relación contractual o laboral con la Secretaría;
- f) Realizar las aportaciones que le corresponda, de acuerdo con lo establecido para el proyecto o vertiente;
- g) Hacer uso correcto del apoyo que le fue autorizado y entregado;
- h) Implementar y/o instalar, según sea el caso, el equipamiento recibido en el tiempo estipulado y continuar con el seguimiento de producción;
- i) No transferir, vender, permutar o negociar el apoyo que le fue autorizado y entregado;
- j) No modificar o alterar la estructura del apoyo que le fue autorizado y entregado;
- k) No realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- l) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- m) Asistir a las convocatorias para la entrega del apoyo;
- n) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones emitidas por las instancias normativa, responsable y ejecutora, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite;
- o) Notificar por escrito a la instancia ejecutora en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, a fin solicitar la autorización de modificación correspondiente;
- p) Firmar de conformidad una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien o servicio recibido, así como el documento en el cual se compromete por escrito a hacer buen uso de éste;
- q) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- r) Dar las facilidades necesarias, así como proporcionar información fidedigna, documentación soporte del apoyo recibido y de ser el caso presentar los bienes con los que se les apoyó; al personal de la Secretaría del Campo o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de México, así como a instancias fiscalizadoras, para actividades de supervisión, evaluación y/o auditoría del presente Programa; y
- s) Las demás que determine la instancia normativa.

En términos específicos por componente:

I. Constitución y consolidación de organizaciones productivas

- a) Entregar a la Dirección de Organización de Productores una minuta que contenga el balance y programación de actividades anuales.

II. Capacitación y asistencia a productores rurales

- a) Acudir puntualmente a las capacitaciones programadas;
- b) Firmar lista de asistencia a capacitaciones;
- c) Firmar carta de aceptación del técnico asignado; y
- d) Facilitar el acceso de los técnicos para la verificación de la pertinencia del servicio y la capacitación.

III. Fomento a proyectos de producción rural

- a) Utilizar de manera correcta los recursos recibidos.

IV. Integración de la cadena productiva

- a) Proporcionar los materiales complementarios y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto;
- b) Asistir de manera obligatoria y puntual a las capacitaciones en los lugares establecidos; e
- c) Instalar el microtúnel o el huerto, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de entrega del material.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones**8.1.9.1. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa, errónea o ambigua para su incorporación al programa;
- b) Omitir alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2. Sanciones

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante autorizada como persona beneficiaria incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

8.1.10.1. Causas de cancelación y baja del Programa

Serán causas de cancelación del apoyo autorizado a las personas beneficiarias, las siguientes:

- a) Omitir alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la instancia normativa; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

Para el caso de los Proyectos Integración de la Cadena Productiva, vertiente Avicultura Familiar, así como de Fomento a proyectos de producción rural, cuando el proyecto contemple seres vivos; la sustitución será inmediata en virtud de que el apoyo no puede devolverse a su sitio de origen, por condiciones de sanidad.

8.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. Monto del Apoyo;
- b) Utilizar los apoyos recibidos para la actividad señalada en el proyecto y/o vertiente respectiva; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.12. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.2. Personas proveedoras

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, que se encarga de suministrar los apoyos (en los casos autorizados), a partir de lo especificado en los proyectos y vertientes de apoyo.

8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras

Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y

Manifiestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Entregar los apoyos a los beneficiarios de acuerdo a las características autorizadas por Instancia Responsable.
- d) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las Instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- e) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- g) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- h) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- i) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.3. Sanciones de las personas proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales de la Secretaría, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y las áreas designadas en apoyo a su ejecución. Es responsable de operar el Programa, en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables.

9.2. Instancia responsable

Dirección General de Desarrollo Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

La Dirección de Organización de Productores y la Dirección de Proyectos, dependientes de la Dirección General de Desarrollo Rural. Son las responsables de supervisar la correcta aplicación y ejecución del Programa y de sus diversos componentes y vertientes de apoyo; así como de su seguimiento físico y financiero.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo

9.3.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, la persona integrante del Comité que vote en contra fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación soporte en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

9.3.1.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité se realizarán por medio de oficio dirigido a sus integrantes, firmado por la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del Comité, por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria se hará con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa, con base en lo establecido en los numerales
- e) 7.3 y 10 de las presentes Reglas de Operación;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- i) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- j) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- k) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
- l) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- m) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

La Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos y mecanismos autorizados por la instancia responsable, siempre y cuando se hayan autorizado y liberado los recursos correspondientes.

La instancia responsable en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables y la instancia ejecutora, podrá realizar la propuestas y convocatorias que se consideren pertinentes, para dar cumplimiento a las Reglas de Operación de acuerdo con la suficiencia presupuestal y liquidez financiera.

Las Unidades Administrativas Responsables, se encargarán de supervisar la correcta aplicación y ejecución del Programa y de sus diversos proyectos y vertientes de apoyo; así como de su seguimiento físico y financiero, conforme a lo que a continuación se indica:

Unidad administrativa responsable	Proyecto
Dirección de Organización de Productores	a) Constitución y consolidación de organizaciones productivas b) Capacitación y asistencia a productores rurales d) Integración de la cadena productiva (<i>Microtúneles y Huertos de traspatio</i>)
Dirección de Proyectos	c) Fomento a proyectos de producción rural d) Integración de la cadena productiva (<i>Avicultura familiar</i>)

10.1. Operación del Programa

En los cuadros siguientes, se muestra la mecánica operativa para cada uno de los proyectos y/o vertientes de apoyo, precisando que se encuentra definida entre otras cosas, con base en el segmento específico de la población objetivo determinada. Las situaciones y casos no previstos, se atenderán conforme a lo que determine la instancia responsable, previa autorización de la instancia normativa.

Constitución y consolidación de organizaciones productivas

Vertiente: Constitución de Figuras Asociativas

Población objetivo: Grupos de personas productoras agropecuarias, interesadas en constituirse en alguna de las figuras asociativas.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **GPPI:** Grupo de personas productoras agropecuarias, interesadas en constituirse con alguna de las figuras asociativas.
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **UJ:** Unidad Jurídica de la Secretaría del Campo
- **FA:** Figura Asociativa constituida

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		GPPI	DR	DGDR	DOP	UJ	FA
1	Acuden a la DR correspondiente.						
2	Orienta a los GPPI y los apoya para que elaboren una solicitud a la DGDR.						
3	Elaboran solicitud única para constituirse en alguna de las figuras asociativas y la entrega en la DR correspondiente.						
4	Entrega las solicitudes de los GPPI a la DGDR.						
5	Recibe las solicitudes de los GPPI y mediante acuerdo con la DOP, autoriza el apoyo para constituir la figura asociativa.						
6	Contacta a los GPPI autorizados para recibir el apoyo y programa asesorías para la constitución de la figura asociativa.						
7	Reciben la asesoría por parte de la DOP.						
8	Integran su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y en los que determine la DOP.						
9	Recaba los expedientes e información necesaria de los GPPI.						
10	Valida la documentación que integra el expediente de los GPPI.						
11	Elabora proyecto de acta constitutiva, acompañada por el expediente.						
12	Gestiona la firma de los GPPI en el acta en coordinación con la DR.						
13	Firman el acta constitutiva y la entregan a la DR.						
14	Recibe el acta constitutiva firmada por los GPPI y gestiona la firma de la persona Titular de la DR correspondiente, del Subdelegado de Desarrollo Rural.						
15	Envía el acta firmada a la DGDR.						
16	Solicita a la DOP la dictaminación del acta.						
17	Envía acta y expediente dictaminado a la UJ para su validación.						
18	Realiza observaciones (en su caso) al acta y al expediente y los valida.						
19	Subsana observaciones derivadas de la UJ (en su caso).						
20	Realiza el registro en libros y certifica el acta constitutiva y la constancia de asociación, para ser entregada a la figura asociativa correspondiente.						

21	Los GPPI reciben su acta constitutiva y su boleta de registro como figura asociativa.					
22	Los GPPI rinden protesta como figura asociativa, previo acuerdo con la DOP y/o la DGDR.					

Vertiente: Reestructuración de Figuras Asociativas
Población objetivo: ALPR, AMPR, URPR y FEPR.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **FAIR:** Figura asociativa interesada en reestructurarse
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **DOP:** Dirección de Organización de Productores

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		FAIR	DR	DGDR	DOP
1	Acuden a la DR correspondiente.				
2	Orienta a las FAIR y las apoya para que elaboren una solicitud a la DGDR.				
3	Elaboran solicitud única para reestructurar a la figura asociativa y la entrega en la DR correspondiente.				
4	Entrega la solicitud de las FAIR a la DGDR.				
5	Recibe la solicitud de la FAIR y mediante acuerdo con la DOP, autoriza el apoyo para la reestructuración de la figura asociativa.				
6	Contacta a las FAIR autorizadas para recibir el apoyo y programa asesorías para la reestructuración.				
7	Reciben la asesoría por parte de la DOP.				
8	Integran su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y en los que determine la DOP.				
9	Recaba expedientes e información necesaria de las FAIR.				
10	Valida la documentación e información que integra el expediente de las FAIR.				
11	Elabora acta de reestructuración, acompañada por el expediente.				
12	Gestiona la firma de las FAIR en el acta de reestructuración en coordinación con la DR.				
13	Firman el acta de reestructuración y la entregan a la DR.				
14	Recibe el acta de reestructuración firmada por las FAIR y gestiona la firma de la persona Titular de la DR correspondiente, del Subdelegado de Desarrollo Rural correspondiente.				
15	Envía el acta de reestructuración firmada a la DGDR.				
16	Solicita a la DOP el seguimiento correspondiente en relación con el acta de reestructuración.				
17	Certifica el acta de reestructuración, le asigna clave de adecuación y elabora constancia.				
18	Recibe su Acta de Reestructuración y su constancia.				
19	Rinde protesta como asociación reestructurada, previo acuerdo con la DOP y/o la DGDR.				

Vertiente: Diagnóstico de capacidades agroempresariales.
Población objetivo: ALPR, AMPR, URPR y FEPR.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **FAS:** Figura asociativa susceptible de ser diagnosticada
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **DOP:** Dirección de Organización de Productores

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DOP	DGDR	DR	FAS
1	Selecciona a todas aquellas FAS vigentes, susceptibles de ser diagnosticadas, a fin de determinar sus necesidades de capacitación o promoción. Para posteriormente ser propuestas para acceder a los apoyos de alguna de las siguientes vertientes: Capacitación especializada y asistencia técnica para personas productoras o Promoción de figuras asociativas.				
2	Somete a autorización del DGDR el programa visitas técnicas para la realización de diagnósticos a las FAS seleccionadas (dependiendo de la disponibilidad presupuestal).				
3	Autoriza el programa de visitas técnicas para la realización de diagnósticos (dependiendo de la disponibilidad presupuestal).				
4	Acuerda la visita técnica con las FAS autorizadas para que les sea aplicado el diagnóstico.				
5	Proporciona la información necesaria para la realización del diagnóstico, durante la visita técnica de la DOP.				
6	Apoya en la aplicación de los diagnósticos agroempresariales, para que estén al tanto de la situación de cada figura asociativa.				
7	Procesa los resultados del diagnóstico para determinar las necesidades de capacitación, apoyos y/o promoción.				
8	Informa al DGDR los resultados del diagnóstico y propone a aquellas FAS susceptibles de recibir los apoyos de los Componentes Capacitación especializada y asistencia técnica para personas productoras, apoyos y/o promoción de figuras asociativas.				
9	Con el apoyo de la DOP, incorpora a las FAS susceptibles de apoyo (de los Componentes Capacitación especializada y asistencia técnica para productores, a componente de apoyos y/o Promoción de figuras asociativas), en la lista de propuestas para ser autorizadas por el Comité de Admisión y Seguimiento.				

Vertiente: Promoción de figuras asociativas

Población objetivo: ALPR, AMPR, URPR y FEPR.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **DA:** Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **FA:** Figura asociativa
- **FA – BNF:** Figura asociativa autorizada como persona beneficiaria
- **NP:** Notaría pública

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DOP	DGDR	CAS	DR	FA	FA - BNF	DA	NP
1	Propone a la DGDR un listado de FA susceptibles de recibir el apoyo, con base en los resultados del Diagnóstico de Capacidades Agroempresariales, principalmente.								
2	En caso de que alguna FA solicite el apoyo sin que haya recibido previamente un Diagnóstico de Capacidades Agroempresariales. Será necesario que se le aplique uno para que la DOP determine lo conducente.								
3	Valida la lista de FA propuestas por la DOP.								
4	Con el apoyo de la DOP, somete a autorización del CAS, la entrega del apoyo a las FA propuestas por la DOP.								
5	Autoriza la lista de FA personas beneficiarias (en los casos aplicables).								
6	Comunica a DR la lista de FA –BNF.								

7	Comunica a las FA - BNF para recibir el apoyo.							
8	Apoya a las FA - BNF, para integrar su expediente con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y en los que determine la DOP.							
9	Integran su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y en los que determine la DOP; y lo entrega a la DR (Debe incluir 2 cotizaciones de los notarios públicos para identificar el del precio más adecuado).							
10	Recaba expedientes e información necesaria de las FA - BNF y los entrega a la DOP, asegurándose que se encuentre completo.							
11	Valida la documentación que integra el expediente de las FA – BNF.							
12	Comunica a las FA - BNF, por conducto de las DR que deben realizar el pago ente la notaría y solicitar la factura y recibo de aportación correspondiente.							
13	Envía al Notario Público la documentación necesaria para que genere la factura correspondiente.							
14	Realiza el pago correspondiente a su aportación en la Notaría Pública determinada por la DOP.							
15	Emite la factura y el recibo de aportación correspondiente a FA-BNF (conforme a los requisitos fiscales vigentes) y la entrega a la propia Figura Asociativa beneficiaria.							
16	Firma la factura y la entrega en la DR							
17	Da seguimiento ante la Notaría Pública para asegurar la elaboración de la escritura notariada y sus registros correspondientes, se encarga de recabar firmas de Acta entrega-recepción.							
18	Elabora la escritura notariada y sus diferentes registros.							
19	Envía la factura con la firma de la persona titular de la DR correspondiente a la DOP.							
20	Recibe la factura y recaba la firma de la persona titular de la DOP para turnarla a la DA, a efecto de gestionar el pago aplicable a la Notaría Pública.							
21	Realiza el pago al NP.							
22	Programa la entrega de la escritura notariada, previo acuerdo con el DGDR, así como con la DR y la FA–BNF.							
23	Recibe la escritura notariada.							

Capacitación y asistencia a productores rurales

Vertiente: Capacitación de Mujeres Rurales ante el Cambio Climático.

Población objetivo: Grupos integrados por al menos de 10 mujeres, que preferentemente se ubiquen una zona geográfica en común, de municipios o localidades rurales, que tengan el interés por contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **PET:** Personal Técnico y/o Coordinadores de Zona
- **GM – BNFA:** Grupos de mujeres beneficiarias autorizadas

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DOP	DGDR	CAS	DR	PET	GM - BNFA
1	Integra un proyecto de convocatoria y gestiona la validación ante la Unidad Jurídica de la Secretaría, previo acuerdo con la DGDR.						
2	Somete a autorización del CAS, la publicación y difusión de la convocatoria. Siempre y cuando cuente con la validación de la Unidad Jurídica de la SECAMPO.						
3	Autoriza la publicación y difusión de la convocatoria.						
4	Promueve la convocatoria.						
5	Asigna al personal técnico que se encargarán inicialmente de la promoción de la convocatoria, para asegurar la integración de grupos; y posteriormente de la capacitación y el seguimiento. El personal técnico deberá cumplir con el propósito de esta vertiente y será seleccionado por la DGDR a propuesta de la DOP						
6	Recibe solicitudes de grupos de mujeres interesadas en participar, acompañadas de todos los requisitos que integrarán el expediente. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y los que determine la DOP.						
7	Orienta y apoya a los grupos de mujeres interesadas en participar, para integrar su expediente.						
8	Recaba expedientes de los grupos de mujeres interesados en participar y los entrega a la DOP, asegurando que estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras. Si están incompletos lo informa a la representante de Grupo para subsanar el faltante.						
9	Revisa y valida que los expedientes estén completos y se cumplan los requisitos.						
10	Integra lista de grupos de mujeres que cumplen con los requisitos y lo informa a la DGDR.						
11	Somete a autorización del CAS la lista de potenciales grupos de beneficiarias.						
12	Autoriza la lista de grupos de mujeres beneficiarias (en los casos aplicables).						
13	Comunica a las DR la lista de GM –BNFA y entrega las autorizaciones a la DR para informar a los Grupos.						
14	Comunica a los grupos de mujeres solicitantes que fueron autorizados como personas beneficiarias para recibir el apoyo. Y entrega su notificación de autorización firmada por el DGDR.						
15	Asigna al personal técnico que se encargarán de la capacitación y el seguimiento respectivamente.						
16	Definen el programa de trabajo, conjuntamente con el personal técnico.						
17	Inicia el proceso de capacitación, bajo supervisión de la DOP en coordinación con las DR. Este proceso tiene como propósito que cada grupo, integre un proyecto agropecuario, orientado a la conservación y restauración del suelo y los recursos hídricos; o a la gestión sostenible de los recursos naturales.						
18	Gestiona, en caso de ser necesario, la contratación de servicios de capacitación a través de instituciones, empresas, organismos especializados o personas que prestan servicios profesionales, previa validación de la DGDR y autorización del CAS (Teniendo en cuenta los procedimientos administrativos aplicables).						
19	Firman los documentos correspondientes que respaldarán la comprobación del proceso de capacitación. Para que la DOP tramite el pago al personal técnico y/o el de los servicios especializados de capacitación, conforme al avance del programa de trabajo.						
20	Autoriza y resguarda el soporte documental previamente elaborado y revisado por el PET, con el visto bueno de la DR, para comprobar el proceso de capacitación. Servirá como evidencia para comprobar el pago del proceso de capacitación.						
21	Solicita a la Delegación Administrativa de la DGDR realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.						

22	Propone a la DGDR que los proyectos desarrollados o en proceso de desarrollo (ver paso 16 de este procedimiento), reciban apoyo de la vertiente Proyectos Agropecuarios de Mujeres Rurales ante el Cambio Climático. En caso de ser procedente el apoyo en la vertiente mencionada, la Dirección de Proyectos gestionará la entrega de los recursos aplicables (conforme a la mecánica operativa) y la ejecución y seguimiento del proyecto quedará a cargo de la DOP.						
----	---	--	--	--	--	--	--

Vertiente: Continuidad de Proyectos ya Establecidos.

Población objetivo: Personas productoras que tengan en operación proyectos de desarrollo territorial y extensionismo.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **PET:** Personal Técnico y/o Coordinadores de Zona
- **PP – BNF:** Personas productoras beneficiarias (pertenecientes a la población objetivo)

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DOP	DGDR	CAS	DR	PET	PP - BNF
1	Integra un proyecto de convocatoria y gestiona la validación ante la Unidad Jurídica de la Secretaría.						
2	Somete a autorización del CAS, la publicación y difusión de la convocatoria. Siempre y cuando cuente con la validación de la Unidad Jurídica de la SECAMPO.						
3	Autoriza la publicación y difusión de la convocatoria.						
4	Promociona la convocatoria.						
5	Asigna al personal técnico que se encargarán inicialmente de la promoción de la convocatoria, para asegurar la integración de grupos; y posteriormente de la capacitación y el seguimiento. El personal técnico deberá cumplir con el propósito de esta vertiente y será seleccionado por la DGDR a propuesta de la DOP						
6	Recibe solicitudes de las personas productoras aplicables interesadas en participar (conforme al segmento de la población objetivo definida para esta vertiente); acompañadas de todos los requisitos que integrarán el expediente. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y los que determine la DOP.						
7	Orienta y apoya a las personas productoras aplicables interesadas en participar (conforme al segmento de la población objetivo definida para esta vertiente); a integrar su expediente.						
8	Recaba expedientes de las personas productoras aplicables interesadas en participar (conforme al segmento de la población objetivo definida para esta vertiente); y los entrega a la DOP, asegurando que estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras. Si están incompletos lo informa a la representante de Grupo para subsanar el faltante.						
9	Revisa y valida que los expedientes estén completos y se cumplan los requisitos.						
10	Integra lista de personas productoras que cumplen con los requisitos y lo informa a la DGDR.						
11	Somete a autorización del CAS la lista de potenciales personas productoras beneficiarias.						
12	Autoriza la lista de personas productoras beneficiarias (en los casos aplicables).						
13	Comunica a Delegaciones Regionales la lista de PP–BNF y entrega las autorizaciones a la DR para informar a los PP–BNF						

14	Comunica a las personas productoras que fueron autorizados como personas beneficiarias para recibir el apoyo y entrega su notificación de autorización firmadas por el DGDR.						
15	Asigna al personal técnico que se encargarán de la capacitación y el seguimiento respectivamente.						
16	Definen el programa de trabajo, juntamente con el personal técnico.						
17	Inicia el proceso de asistencia técnica bajo supervisión de la DOP en coordinación con las DR. Este proceso tiene como propósito asegurar la continuidad de los proyectos de desarrollo territorial o extensionismo.						
18	Gestiona, en caso de ser necesario, la contratación de servicios de capacitación a través de instituciones, empresas, organismos especializados o personas que prestan servicios profesionales, previa validación de la DGDR y autorización del CAS (Teniendo en cuenta los procedimientos administrativos aplicables).						
19	Firman los documentos correspondientes que respaldarán la comprobación del proceso de asistencia técnica. Para que la DOP tramite el pago al personal técnico y/o el de los servicios especializados de capacitación, conforme al avance del programa de trabajo.						
20	Autoriza y resguarda el soporte documental previamente elaborado y revisado por el PET, con el visto bueno de la DR, para comprobar el proceso de asistencia técnica. Servirá como evidencia para comprobar el pago del proceso de asistencia técnica.						
21	Solicita a la Delegación Administrativa de la DGDR realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.						

Vertiente: Capacitación y Asistencia Técnica.

Población objetivo:

- Organizaciones legalmente constituidas, vigentes y en operación;
- Grupos integrados por al menos de 10 mujeres, que preferentemente se ubiquen una zona geográfica en común, de municipios o localidades rurales, que tengan el interés por contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático; y
- Figuras asociativas, a las cuales se les haya elaborado un diagnóstico de capacidades agroempresariales, derivado del Componente Asociatividad Productiva Rural

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **PET:** Personal Técnico y/o Coordinadores de Zona
- **PO – BNF:** Población objetivo beneficiaria

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DOP	DGDR	CAS	DR	PET	PO - BNF
1	Integra un proyecto de convocatoria y gestiona la validación ante la Unidad Jurídica de la Secretaría.						
2	Somete a autorización del CAS, la publicación y difusión de la convocatoria. Siempre y cuando cuente con la validación de la Unidad Jurídica de la SECAMPO.						
3	Autoriza la publicación y difusión de la convocatoria.						
4	Promociona la convocatoria.						
5	Asigna al personal técnico que se encargarán inicialmente de la promoción de la convocatoria, para asegurar la integración de grupos; y posteriormente de la capacitación y el seguimiento.						

	El personal técnico deberá cumplir con el propósito de esta vertiente y será seleccionado por la DGDR a propuesta de la DOP						
6	Recibe solicitudes de la población objetivo interesada o susceptible en participar (conforme al segmento definido para esta vertiente); acompañadas de todos los requisitos que integrarán el expediente. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y lo que determine la DOP.						
7	Orienta y apoya a la población objetivo interesada o susceptible en participar (conforme al segmento definido para esta vertiente); a integrar su expediente.						
8	Recaba expedientes de la población objetivo interesada o susceptible en participar (conforme al segmento definido para esta vertiente); y los entrega a la DOP, asegurando que estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras. Si están incompletos lo informa a la Población objetivo solicitante, para subsanar el faltante.						
9	Revisa y valida que los expedientes estén completos y se cumplan los requisitos.						
10	Integra lista de la población objetivo que cumple con los requisitos y lo informa a la DGDR.						
11	Somete a autorización del CAS la lista de la población objetivo potencialmente beneficiaria.						
12	Autoriza la lista de la población objetivo beneficiaria (en los casos aplicables).						
13	Comunica a Delegaciones Regionales la lista de la PO - BNF y entrega las autorizaciones a la DR para informar a los PO - BNF.						
14	Comunica a la población objetivo que fue autorizada como personas beneficiarias para recibir el apoyo y entrega su notificación de autorización firmadas por el DGDR.						
15	Asigna al personal técnico que se encargarán de la capacitación y el seguimiento respectivamente.						
16	Definen el programa de trabajo, juntamente con el personal técnico.						
17	Inicia el proceso de capacitación y asistencia técnica bajo supervisión de la DOP en coordinación con las DR. Este proceso tiene como propósito que se integre un proyecto productivo agropecuario sostenible con vinculación al mercado; o fortalecer los procesos productivos.						
18	Gestiona, en caso de ser necesario, la contratación de servicios de capacitación a través de instituciones, empresas, organismos especializados o personas que prestan servicios profesionales, previa validación de la DGDR y autorización del CAS (Teniendo en cuenta los procedimientos administrativos aplicables).						
19	Firman los documentos correspondientes que respaldarán la comprobación del proceso de capacitación y asistencia técnica. Para que la DOP tramite el pago al personal técnico y/o el de los servicios especializados de capacitación, conforme al avance del programa de trabajo.						
20	Autoriza y resguarda el soporte documental previamente elaborado y revisado por el PET, con el visto bueno de la DR, para comprobar el proceso de asistencia técnica. Servirá como evidencia para comprobar el pago del proceso de capacitación y asistencia técnica.						
21	Solicita a la Delegación Administrativa de la DGDR realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.						
22	Propone a la DGDR que los proyectos desarrollados o en proceso de desarrollo (ver paso 16 de este procedimiento), para que reciban apoyo de la vertiente Proyectos Productivos Rurales. En caso de ser procedente el apoyo en la vertiente mencionada, la Dirección de Proyectos gestionará la entrega de los recursos aplicables (conforme a la mecánica operativa); y la ejecución y seguimiento del proyecto estará a cargo de la DOP.						

Vertiente: Certificación de Procesos y Competencias.

Población objetivo:

Personas productoras y/o organizaciones legalmente constituidas del sector agropecuario, que:

- Cuenten con procesos productivos consolidados, en el eslabón de la cadena agroalimentaria que se requiera
- Sean de ramas productivas con amplio potencial productivo y de desarrollo

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **PET:** Personal Técnico y/o Coordinadores de Zona
- **PO – BNF:** Población objetivo beneficiaria

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DOP	DGDR	CAS	DR	PET	PO - BNF
1	Integra un proyecto de convocatoria y gestiona la validación ante la Unidad Jurídica de la Secretaría.						
2	Somete a autorización del CAS, la publicación y difusión de la convocatoria. Siempre y cuando cuente con la validación de la Unidad Jurídica de la Secretaría.						
3	Autoriza la publicación y difusión de la convocatoria.						
4	Promociona la convocatoria.						
5	Asigna al personal técnico que se encargarán inicialmente de la promoción de la convocatoria, para asegurar la integración de grupos; y posteriormente de la capacitación y el seguimiento. El personal técnico deberá cumplir con el propósito de esta vertiente y será seleccionado por la DGDR a propuesta de la DOP.						
6	Recibe solicitudes de la población objetivo interesada en participar (conforme al segmento definido para esta vertiente); acompañadas de todos los requisitos que integrarán el expediente. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y los que determine la DOP.						
7	Orienta y apoya a la población objetivo interesada en participar (conforme al segmento definido para esta vertiente); a integrar su expediente.						
8	Recaba expedientes de la población objetivo interesada o susceptible en participar (conforme al segmento definido para esta vertiente); y los entrega a la DOP, asegurando que estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras. Si están incompletos lo informa a la Población objetivo solicitante, para subsanar el faltante.						
9	Revisa y valida que los expedientes estén completos y se cumplan los requisitos.						
10	Integra lista de la población objetivo que cumple con los requisitos y lo informa a la DGDR.						
11	Somete a autorización del CAS la lista de la población objetivo potencialmente beneficiaria.						
12	Autoriza la lista de la población objetivo beneficiaria (en los casos aplicables).						
13	Comunica a la población objetivo que fue autorizada como personas beneficiarias para recibir el apoyo y entrega su notificación de autorización firmadas por el DGDR.						
14	Comunica a la población objetivo que fue autorizada como personas beneficiarias para recibir el apoyo y entrega su notificación de autorización firmada por el DGDR.						
15	Asigna al personal técnico que se encargarán de la capacitación y el seguimiento respectivamente. Comunica a Delegaciones Regionales la lista de la PO – BNF.						

16	Definen el programa de trabajo, juntamente con el PET y el organismo certificador.							
17	Inicia el proceso de asesoría para el alineamiento a la normatividad del organismo acreditador con el acompañamiento del PET, la DR y el organismo certificador. Este proceso tiene como propósito que se facilite la certificación de procesos o competencias.							
18	Gestiona, en caso de ser necesario, la contratación de servicios de capacitación a través de instituciones, empresas, organismos especializados o personas que prestan servicios profesionales, previa validación de la DGDR y autorización del CAS (Teniendo en cuenta los procedimientos administrativos a aplicables).							
19	Firman los documentos correspondientes que respaldarán la comprobación del proceso asesoría para el alineamiento a la normatividad del organismo acreditador Para que la DOP tramite de pago al personal técnico y/o el de los servicios, conforme al avance del programa de trabajo.							
20	Autoriza y resguarda el soporte documental previamente elaborado por el PET, revisado y validado por el organismo certificador y visto bueno de la DR. Servirá como evidencia para comprobar el pago a proveedores por los requerimientos necesarios para el proceso de certificación, contando con la validación y autorización del DGDR y el CAS, respectivamente.							
21	Solicita a la Delegación Administrativa de la DGDR realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.							
22	Propone a la DGDR que los proyectos desarrollados o en proceso de desarrollo (ver paso 16 de este procedimiento), para que reciban apoyo de la vertiente de Proyectos Productivos Rurales. En caso de ser procedente el apoyo en la vertiente mencionada, la Dirección de Proyectos gestionará la entrega de los recursos aplicables (conforme a la mecánica operativa); y la ejecución y seguimiento del proyecto estará a cargo de la DOP.							

Fomento a proyectos de producción rural

Vertiente: Proyectos Agropecuarios de Mujeres Rurales ante el Cambio Climático 1

Población objetivo: Grupos de mujeres que cuenten con un proyecto derivado de la vertiente Capacitación para Mujeres ante el Cambio Climático.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **DP:** Dirección de Proyectos
- **GM – SLC:** Grupos de Mujeres que solicitan el apoyo de esta vertiente
- **GM – BNFA:** Grupos de mujeres beneficiarias autorizadas
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **PRV:** Persona proveedora

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DOP	DGDR	DP	GM-SLC	GM-BNFA	DR	CAS	PRV
1	Propone a la DGDR que los proyectos desarrollados o en proceso de desarrollo (de grupos de mujeres) derivados de la vertiente Capacitación de Mujeres Rurales ante el Cambio Climático; reciban el apoyo.								
2	Solicita a la DP dictamine la procedencia de la propuesta de la DOP.								
3	Dictamina la procedencia del posible apoyo e informa a la DGDR la lista de potenciales grupos beneficiarios, derivados de la vertiente Capacitación de Mujeres Rurales ante el Cambio Climático. Esta actividad se realizará de manera coordinada con la DOP.								
4	Plantea el esquema de apoyo, requisitos y aportaciones, entre otros, a los grupos de mujeres susceptibles de ser personas beneficiarias (En coordinación con la DR y el personal técnico).								

5	Solicitan el apoyo formalmente a la DR, en caso de que estén de acuerdo con el esquema planteado, entregando la solicitud en sus oficinas.								
6	Envía solicitud a la DGDR.								
7	Con el apoyo de la DP, somete a autorización del CAS, la entrega del apoyo a los grupos de mujeres propuestos por las DOP, así como el calendario de entregas.								
8	Autoriza la lista de grupos de mujeres beneficiarias y el calendario de entrega de apoyos (en los casos aplicables).								
9	Comunica a DR la lista de grupos de mujeres autorizados como personas beneficiarias y las fechas de entrega del apoyo.								
10	Comunica a los grupos de mujeres solicitantes que fueron autorizadas como personas beneficiarias para recibir el apoyo, así como las fechas de entrega.								
11	Apoya a los GM - BNFA, para integrar su expediente con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DP.								
12	Integra su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DP; y lo entrega a la DR.								
13	Recaba expedientes de los GM - BNFA y los entrega a la DP, asegurando que estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras.								
14	Dictamina los expedientes de los GM – BNFA.								
15	Envía a la persona proveedora la documentación necesaria para que genere la factura correspondiente.								
16	Emita la factura y el recibo de aportación correspondiente a los GM - BNFA, documentos que tendrá disponibles para el día de la entrega (conforme a los requisitos fiscales vigentes).								
17	Inicia la entrega de apoyos, conforme al calendario autorizado.								
18	Coadyuva con la DP en la entrega de apoyos.								
19	Entrega conforme a especificaciones en las fechas que le indiquen la DR y/o la DP.								
20	Durante la recepción de su apoyo en las fechas calendarizadas, realiza su aportación al proveedor, firma la factura y acta entrega – recepción.								
21	Asegura la firma del acta de entrega - recepción por parte de las GM - BNFA y una vez firmada la turna a la DP.								
22	Envía facturas validadas a la DP, con la firma de la persona titular de la DR.								
23	Valida las facturas recibidas de la DR, mediante la firma de la persona Titular de la DP y las turna a la Delegación Administrativa de la DGDR para realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.								
24	Da seguimiento a la ejecución y correcto uso del proyecto.								

Vertiente: Proyectos Agropecuarios de Mujeres Rurales ante el Cambio Climático 2

Población objetivo: Grupos integrados por al menos de 10 mujeres, que preferentemente se ubiquen una zona geográfica en común, de municipios o localidades rurales, que tengan el interés por contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DP:** Dirección de Proyectos
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **GM – BNFA:** Grupos de mujeres beneficiarias autorizadas
- **PRV:** Persona proveedora

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DP	DGDR	DR	CAS	GM - BNFA	PRV
1	Entrega a la DGDR las solicitudes recibidas de grupos de mujeres susceptibles de recibir el apoyo.						
2	Valida la lista de solicitudes recibidas de personas propuestas por la DP y el calendario de entrega de apoyos.						
3	Con el apoyo de la DP, somete a autorización del CAS, la entrega del apoyo a los grupos de mujeres propuestas por la propia DP y las DR, así como el calendario de entrega de apoyos.						
4	Autoriza la lista de solicitudes recibidas de grupos de mujeres beneficiarias y el calendario de entrega de apoyos (en los casos aplicables).						
5	Comunica a DR la lista de solicitudes recibidas de grupos de mujeres autorizadas como personas beneficiarias y las fechas de entrega del apoyo.						
6	Comunica a los grupos de mujeres solicitantes que fueron autorizadas como personas beneficiarias para recibir el apoyo, así como las fechas de entrega.						
7	Apoya a los GM - BNFA, para integrar su expediente con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DP.						
8	Integra su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DP; y lo entrega a la DR.						
9	Recaba expedientes de los GM - BNFA y los entrega a la DP, asegurando que estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras.						
10	Dictamina los expedientes de los GM - BNFA.						
11	Envía a la persona proveedora la documentación necesaria para que genere la factura correspondiente.						
12	Emite la factura y el recibo de aportación correspondiente a los GM - BNFA, documentos que tendrá disponibles para el día de la entrega (conforme a los requisitos fiscales vigentes).						
13	Inicia la entrega de apoyos, conforme al calendario autorizado.						
14	Coadyuva con la DP en la entrega de apoyos.						
15	Entrega conforme a especificaciones en las fechas que le indiquen la DR y/o la DP.						
16	Durante la recepción de su apoyo en las fechas calendarizadas, realiza su aportación al proveedor, firma la factura y el acta de entrega - recepción.						
17	Asegura la firma del acta de entrega - recepción por parte de las GM - BNFA y una vez firmada la turna a la DP.						
18	Recaba las facturas firmadas por los GM - BNFA.						
19	Valida las facturas con la firma de la persona Titular de la DR.						
20	Envía facturas validadas a la DP.						
21	Valida las facturas recibidas de la DR, mediante la firma de la persona Titular de la DP y las turna a la Delegación Administrativa de la DGDR para realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.						
22	Da seguimiento a la ejecución del proyecto y se canaliza a la DOP para una eventual capacitación.						

Vertiente: Proyectos Productivos Rurales 1

Población objetivo: Figuras asociativas que cuenten con un proyecto derivado de la vertiente de apoyo denominada Capacitación y Asistencia Técnica.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **DP:** Dirección de Proyectos
- **FA – SLC:** Figuras asociativas solicitantes del apoyo de esta vertiente
- **FA – BNFA:** Figuras asociativas autorizadas como personas beneficiarias

- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **PRV:** Persona proveedora

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DOP	DGDR	DP	FA-SLC	FA - BNFA	DR	CAS	PRV
1	Propone a la DGDR que los proyectos desarrollados o en proceso de desarrollo (de las Figuras Asociativas); derivadas de la vertiente Capacitación y Asistencia Técnica; reciban el apoyo.								
2	Solicita a la DP dictamine la procedencia de la propuesta de la DOP.								
3	Dictamina la procedencia del posible apoyo e informa a la DGDR la lista de potenciales figuras asociativas beneficiarias que cuenten con un proyecto completo o en alguna etapa de desarrollo, derivadas de la vertiente Capacitación y Asistencia Técnica.								
4	Plantea el esquema de apoyo, requisitos y aportaciones, entre otros aspectos, a las Figuras Asociativas susceptibles de ser beneficiarias (En coordinación con la DR y el personal técnico).								
5	Solicitan el apoyo formalmente a la DR, en caso de que estén de acuerdo con el esquema planteado.								
6	Envía solicitud a la DGDR.								
7	Con el apoyo de la DP, somete a autorización del CAS, la entrega del apoyo a Figuras Asociativas propuestas por las DOP, así como el calendario de entrega de apoyos.								
8	Autoriza la lista de Figuras Asociativas beneficiarias y el calendario de entrega de apoyos (en los casos aplicables).								
9	Comunica a DR la lista de Figuras Asociativas autorizados como personas beneficiarias y las fechas de entrega del apoyo.								
10	Comunica a las Figuras Asociativas solicitantes que fueron autorizadas como personas beneficiarias para recibir el apoyo, así como las fechas de entrega.								
11	Apoya a las FA - BNFA, para integrar su expediente con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DP.								
12	Integra su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DP; y lo entrega a la DR.								
13	Recaba expedientes de las FA - BNFA y los entrega a la DP, asegurando que estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras.								
14	Dictamina los expedientes de las FA – BNFA.								
15	Envía a la persona proveedora la documentación necesaria para que genere la factura correspondiente.								
16	Emite la factura y el recibo de aportación correspondiente a las FA - BNFA, documentos que tendrá disponibles para el día de la entrega (conforme a los requisitos fiscales vigentes).								
17	Inicia la entrega de apoyos, conforme al calendario autorizado.								
18	Coadyuva con la DP en la entrega de apoyos.								
19	Entrega conforme a especificaciones en las fechas que le indiquen la DR y/o la DP.								
20	Durante la recepción de su apoyo en las fechas calendarizadas, realiza su aportación al proveedor, firma la factura y el acta de entrega – recepción.								
21	Recaba las facturas firmadas por las FA – BNFA.								
22	Valida las facturas con la firma de la persona Titular de la DR.								
23	Envía facturas validadas a la DP.								
24	Valida las facturas recibidas de la DR, mediante la firma de la persona Titular de la DP y las turna a la Delegación Administrativa de la DGDR para realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.								
25	Da seguimiento a la ejecución del proyecto.								

Vertiente: Proyectos Productivos Rurales 2**Población objetivo:** Personas interesadas en dedicarse a alguna actividad del sector agropecuario.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DP:** Dirección de Proyectos
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **PO – BNFA:** Población objetivo autorizada como beneficiaria
- **PRV:** Persona proveedora

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DP	DGDR	DR	CAS	PO - BNFA	PRV
1	Entrega a la DGDR las solicitudes recibidas de la población objetivo susceptible de recibir el apoyo.						
2	Con el apoyo de la DP, somete a autorización del CAS, la entrega del apoyo a la población objetivo propuesta por la propia DP y las DR.						
3	Autoriza la lista solicitudes recibidas de la población objetivo beneficiaria (en los casos aplicables).						
4	Comunica a DR la lista de solicitudes recibidas de la población objetivo autorizadas como personas beneficiarias y las fechas de entrega del apoyo.						
5	Comunica a población objetivo solicitante que fueron autorizadas como personas beneficiarias para recibir el apoyo.						
6	Apoya a la PO - BNFA, para integrar su expediente con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DP.						
7	Integra su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y lo que determine la DP; y lo entrega a la DR.						
8	Recaba expedientes de la PO - BNFA y los entrega a la DP, asegurando que estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras.						
9	Dictamina los expedientes de la PO – BNFA.						
10	Envía al proveedor la documentación necesaria para que genere la factura correspondiente.						
11	Emita la factura y el recibo de aportación correspondiente a la PO - BNFA, documentos que tendrá disponibles para el día de la entrega (conforme a los requisitos fiscales vigentes).						
12	Inicia la entrega de apoyos.						
13	Coadyuva con la DP en la entrega de apoyos.						
14	Entrega conforme a especificaciones en las fechas que le indiquen la DR y/o la DP.						
15	Durante la recepción de su apoyo, realiza su aportación al proveedor, firma la factura y el acta de entrega – recepción.						
16	Recaba las facturas firmadas por la PO – BNFA.						
17	Valida las facturas con la firma de la persona Titular de la DR.						
18	Envía facturas validadas a la DP.						
19	Valida las facturas recibidas de la DR, mediante la firma de la persona Titular de la DP y las turna a la Delegación Administrativa de la DGDR para realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.						
20	Da seguimiento a la ejecución del proyecto.						

Integración de la cadena productiva**Vertiente:** Microtúneles.**Población objetivo:** Principalmente el sector familiar y a mujeres.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **PO – BNFA:** Población objetivo autorizada para recibir este apoyo
- **PRV:** Persona proveedora

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DR	DOP	DGDR	CAS	PO - BNFA	PRV
1	Entrega a la DOP las solicitudes recibidas de la población objetivo susceptible de recibir el apoyo, realizando previamente una visita técnica para corroborar que cumplen con requisitos de superficie, disponibilidad de agua y documentos solicitados.						
2	Informa a la DGDR la lista de solicitudes recibidas la población objetivo propuestas por la DR, acompañada de un proyecto de calendario para realizar la entrega de los apoyos.						
3	Valida la lista de solicitudes recibidas la población objetivo propuesta por la DR y el calendario de entrega de apoyos.						
4	Con el apoyo de la DOP, somete a autorización del CAS, la entrega del apoyo a la población objetivo propuesta por las DR, así como el calendario de entrega de apoyos.						
5	Autoriza la lista solicitudes recibidas de la población objetivo beneficiaria (en los casos aplicables) y el calendario de entrega de apoyos.						
6	Comunica a DR la lista de PO - BNFA y las fechas de entrega del apoyo.						
7	Comunica a la PO - BNFA para recibir el apoyo, así como las fechas de entrega.						
8	Cotiza el bien con el proveedor de su preferencia (en su caso).						
9	Apoya a la PO - BNFA, para integrar su expediente con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DOP.						
10	Integra su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DOP; y lo entrega a la DR.						
11	Recaba expedientes de la PO - BNFA y los entrega a la DOP, asegurando que los requisitos documentables estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras.						
12	Gestiona en caso de ser necesario, con alguna persona proveedora, el suministro de los insumos correspondientes, previa validación de la DGDR y autorización del CAS (Teniendo en cuenta los procedimientos administrativos aplicables).						
13	Valida y dictamina los expedientes de la PO – BNFA.						
14	Envía a la persona proveedora la documentación necesaria para que genere la factura y el recibo de aportación correspondiente.						
15	Emita la factura y el recibo de aportación correspondiente a las personas beneficiarias, documentos que tendrá disponibles para el día de la entrega (conforme a los requisitos fiscales vigentes).						
16	Inicia la entrega de apoyos, conforme al calendario autorizado.						
17	Coadyuva con la DOP en la entrega de apoyos.						
18	Entrega conforme a especificaciones en las fechas que le indiquen la DR y/o la DOP.						
19	Realiza su aportación al proveedor. Firma la carta compromiso de buen uso del microtúnel y la factura; durante la recepción de su apoyo en las fechas calendarizadas.						
20	Acuerdan la fecha para la instalación y capacitación del módulo muestra. El día de la entrega del apoyo.						
21	Recaba la firma de la PO -BNFA en la solicitud, en el acta de entrega - recepción y en la factura. Posteriormente las turna a la DOP.						
22	Valida las facturas con la firma de la persona Titular de la DR y las turna a la DOP.						

23	Valida las facturas recibidas de la DR, mediante la firma de la persona Titular de la DOP y las turna a la Delegación Administrativa de la DGDR para realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.					
24	Realiza supervisión para verificar instalación de los microtúneles.					
25	En coordinación con la PO - BNFA se realiza la integración de grupos, para dar inicio y seguimiento de capacitaciones de manera presencial y/o a distancia, mediante la previa contratación de personal técnico de campo especialista en manejo agroecológico.					

Vertiente: Huertos de Traspatio.

Población objetivo: Unidades de producción familiar y mujeres.

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **DOP:** Dirección de Organización de Productores
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **PO – BNFA:** Población objetivo autorizada para recibir este apoyo
- **PRV:** Persona proveedora

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DR	DOP	DGDR	CAS	PO - BNFA	PRV
1	Entrega a la DOP las solicitudes recibidas de la población objetivo susceptible de recibir el apoyo.						
2	Informa a la DGDR la lista de las solicitudes recibidas de la población objetivo propuestas por la DR, acompañada de un proyecto de calendario para realizar la entrega de los apoyos.						
3	Valida la lista de las solicitudes recibidas de la población objetivo propuesta por la DR y el calendario de entrega de apoyos.						
4	Con el apoyo de la DOP, somete a autorización del CAS, la entrega del apoyo a la población objetivo propuesta por las DR, así como el calendario de entrega de apoyos.						
5	Autoriza la lista de las solicitudes recibidas de la población objetivo beneficiaria (en los casos aplicables) y el calendario de entrega de apoyos.						
6	Comunica a DR la lista de las solicitudes recibidas de PO - BNFA y las fechas de entrega del apoyo						
7	Comunica a la PO - BNFA para recibir el apoyo, así como las fechas de entrega.						
8	Cotiza el bien con el proveedor de su preferencia (en su caso).						
9	Apoya a la PO - BNFA, para integrar su expediente con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DOP.						
10	Integra su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DOP; y lo entrega a la DR.						
11	Recaba expedientes de la PO - BNFA y los entrega a la DOP, asegurando que los requisitos documentables estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras.						
12	Gestiona en caso de ser necesario, con alguna persona proveedora, el suministro de los insumos correspondientes, previa validación de la DGDR y autorización del CAS (Teniendo en cuenta los procedimientos administrativos aplicables).						
13	Valida y dictamina los expedientes de la PO – BNFA.						
14	Envía a la persona proveedora la documentación necesaria para que genere la factura correspondiente.						
15	Emite la factura y el recibo de aportación correspondiente a las personas beneficiarias, documentos que tendrá disponibles para el día de la entrega (conforme a los requisitos fiscales vigentes).						
16	Inicia la entrega de apoyos, conforme al calendario autorizado.						
17	Coadyuva con la DOP en la entrega de apoyos.						
18	Entrega conforme a especificaciones en las fechas que le indiquen la DR y/o la DOP.						

19	Realiza su aportación al proveedor y firma la factura, durante la recepción de su apoyo en las fechas calendarizadas.						
20	Recaba la firma de la PO -BNFA en la solicitud, en el acta de entrega -recepción y en la factura. Posteriormente las turna a la DOP.						
21	Valida las facturas con la firma de la persona Titular de la DR y las turna a la DOP.						
22	Valida las facturas recibidas de la DR, mediante la firma de la persona Titular de la DOP y las turna a la Delegación Administrativa de la DGDR para realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.						
23	En coordinación con la PO - BNFA se da seguimiento de capacitaciones de manera presencial y/o a distancia, mediante la previa contratación de personal técnico de campo especialista en manejo agroecológico.						

Vertiente: Avicultura Familiar

Población objetivo:

- Unidades de producción familiar
- Personas que se dediquen a alguna actividad del sector agropecuario
- Personas que tengan el interés de dedicarse al ramo avícola

Acrónimos de los responsables que intervienen en mecánica operativa correspondiente a esta vertiente:

- **DP:** Dirección de Proyectos
- **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Rural
- **DR:** Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
- **CAS:** Comité de Admisión y Seguimiento
- **PO – BNFA:** Población objetivo autorizada para recibir este componente
- **PRV:** Persona proveedora

Los cuadros marcados, indican la responsabilidad de cada participante:

Mecánica operativa		DP	DGDR	DR	CAS	PO -BNFA	PRV
1	Entrega a la DGDR las solicitudes recibidas de la población objetivo susceptible de recibir el apoyo.						
2	Valida las solicitudes recibidas de la población objetivo propuestas por la DR y el calendario de entrega de apoyos.						
3	Con el apoyo de la DP, somete a autorización del CAS, la entrega del apoyo a la población objetivo propuesta por la propia DP y las DR, así como el calendario de entrega de apoyos.						
4	Autoriza la lista de la población objetivo beneficiaria y el calendario de entrega de apoyos (en los casos aplicables).						
5	Comunica a DR la lista de la población objetivo autorizadas como personas beneficiarias y las fechas de entrega del apoyo.						
6	Comunica a población objetivo solicitante que fueron autorizadas como personas beneficiarias para recibir el apoyo, así como las fechas de entrega.						
7	Apoya a la PO - BNFA, para integrar su expediente con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DP.						
8	Integra su expediente completo con base en los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y los que determine la DP; y lo entrega a la DR.						
9	Recaba expedientes de la PO - BNFA y los entrega a la DP, asegurando que estén completos y sin tachaduras ni enmendaduras. Si están incompletos lo informar a la DP para que se determine lo procedente.						
10	Dictamina los expedientes de la PO-BNFA.						
11	Envía a la persona proveedora la información necesaria para que genere la factura correspondiente.						
12	Emite la factura y el recibo de aportación correspondiente a la PO - BNFA, documentos que tendrá disponibles para el día de la entrega (conforme a los requisitos fiscales vigentes).						

13	Inicia la entrega de apoyos, conforme al calendario autorizado.					
14	Coadyuva con la DP en la entrega de apoyos.					
15	Entrega conforme a especificaciones en las fechas que le indiquen la DR y/o la DP.					
16	Durante la recepción de su apoyo en las fechas calendarizadas, realiza su aportación al proveedor y firma la factura.					
17	Asegura la firma del acta de entrega - recepción por parte de la PO - BNFA y una vez firmada la turna a la DP.					
18	Recaba las facturas firmadas por la PO – BNFA.					
19	Valida las facturas con la firma de la persona Titular de la DR.					
20	Envía facturas validadas a la DP.					
21	Valida las facturas recibidas de la DR, mediante la firma de la persona Titular de la DP y las turna a la Delegación Administrativa de la DGDR para realizar las gestiones correspondientes para los pagos aplicables.					

10.1.1. Actividades complementarias a desarrollar por cada uno de los participantes Dirección General de Desarrollo Rural

- Elaborar las Reglas de Operación del Programa;
- Integrar el Anteproyecto de Presupuesto;
- Tramitar la autorización y publicación de las Reglas de Operación;
- Integrar y turnar la documentación necesaria, para que se tramite la liberación y autorización de recursos;
- Supervisar el seguimiento físico y financiero al Programa;
- Aprobar las metas físicas y financieras por cada componente y vertiente de apoyo; y
- Gestionar la difusión del Programa y de las Reglas de Operación.

Unidades Administrativas Responsables

- Proponer las metas físicas y financieras por cada componente y vertiente de apoyo;
- Integrar la base de datos de las personas beneficiarias del Programa;
- Dar seguimiento físico y financiero del o los componentes que tengan asignados y elaborar los reportes correspondientes;
- Supervisar aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos;
- Atender las auditorías que se practiquen; y
- Resguardar los expedientes de personas beneficiarias, la documentación y bases de datos que se genere en cada componente.

Delegaciones Regionales

- Difundir el Programa, así como sus Reglas de Operación ante las organizaciones y/o personas productoras agropecuarias, en el ámbito de su competencia;
- Apoyar a las Unidades Administrativas Responsables en la ejecución de la mecánica operativa de cada proyecto y vertiente de apoyo;
- Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos y criterios de selección e integración de expedientes de las personas productoras solicitantes;
- Integrar el expediente de cada persona beneficiaria del Programa;
- Mantener una copia de las solicitudes de apoyo para el seguimiento y control del Programa; y
- Es corresponsable de la correcta aplicación de la mecánica operativa del Programa y supervisión del correcto uso y aplicación de los apoyos autorizados.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural

- Recibir copia de las Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;

- b) Recibir de las Dirección de Área la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria requerida;
- c) Revisar y verificar que la documentación cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente;
- d) gestionar los pagos aplicables;
- e) Elaborar y enviar a la Dirección General de Desarrollo Rural los avances físicos y financieros del Programa; y
- f) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Personas Productoras Beneficiarias

- a) Requisitar personalmente la Solicitud de apoyo;
- b) Entregar los documentos solicitados para su incorporación al Programa;
- c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
- d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Personas proveedoras

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las personas beneficiarias, con base a la autorización emitida por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente;
- b) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos;
- c) Entregar y facturar, tal y como fue autorizado el apoyo correspondiente;
- d) Entregar los apoyos o servicios autorizados de acuerdo con las especificaciones establecidas y a la persona beneficiaria;
- e) En caso de que las personas proveedoras no entreguen los bienes contratados, destine los apoyos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviará a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el apoyo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

Adicionalmente, las que determine la instancia normativa.

11. Transversalidad

La Secretaría podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

Las convocatorias aplicables del Programa serán emitidas por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine la instancia normativa.

14. Transparencia

La Secretaría, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable a través de sus Unidades Administrativas Responsables, la cual rendirá, un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La instancia responsable a través de sus Unidades Administrativas Responsables será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la instancia ejecutora y las personas beneficiarias.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de

Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el acuerdo de la Secretaria del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX Más Productivo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de febrero del 2022.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Al margen Escudo del Estado de México.

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIÓN III, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que en un mercado globalizado y en condiciones de alta demanda de productos agrícolas y agroindustriales, la trazabilidad y promoción o comercialización de productos agrícolas y agroindustriales cobra especial importancia y que esta comercialización requiere de una serie de actividades y procedimientos para introducir efectivamente los productos mexiquenses a los mercados estatal, nacional e internacional.

Que las disparidades globales en la desigualdad entre países y regiones persisten y, a pesar de la disminución de los niveles de pobreza, es necesario redoblar los esfuerzos para aumentar los ingresos de los hogares en las comunidades altamente marginadas, por lo que luego de la emergencia sanitaria que afectó al país y al mundo, la comercialización de productos de productores mexiquenses se ha vuelto más limitada, principalmente por el desconocimiento de la demanda actual de estos productos, el uso de la tecnología y la entrada y gestión de nuevos mercados, así como el marco legal para los procesos de transacción.

Que con base en la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019, las unidades de producción que obtuvieron crédito o préstamo fueron el 8.44%. La mayor parte se destinó a la compra de materia prima (87.08%) y pago de mano de obra (41.72%).

Que de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, en el tercer trimestre de 2022, 8 millones 184 mil 570 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 789 mil 157 son población ocupada (95.17%).

De acuerdo con la misma fuente, 386 mil 686 personas ocupadas se ubican en el sector primario, de los cuales 327 mil 979 (84.82%) son hombre y 58 mil 707 son mujeres (15.18%).

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las familias que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares; impulsando la incorporación de sus productos mexiquenses al mercado nacional e internacional.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México, se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibiliten a las familias a obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros el desarrollo agropecuario, acuícola, de infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de las personas productoras en la entidad y en este contexto deberá destinar recursos para fortalecer la promoción y distribución de productos agrícolas y acuícolas y ampliar el desarrollo de marcas regionales de productos en el mercado estatal, nacional e internacional.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, de la población de la entidad, se alinea

prioritariamente a los siguientes ODS: 2. Hambre cero y 8. Trabajo decente y crecimiento económico; contribuyendo a cumplir las metas 2.3, 2.a y 8.3.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, es la encargada de promover y fomentar la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados locales, estatales, nacionales e internacionales, a través de la concertación de acciones entre productores, industriales y comerciantes.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, además atiende funciones de planeación y programación sectorial, información, transparencia y desarrollo, para mejorar la coordinación y comunicación permanente entre las personas productoras y las áreas sustantivas de la Secretaría del Campo, a fin de definir acciones que permitan impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida en el Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, contempla en su pilar Económico, el Proyecto Estratégico de Innovación Productiva alimentaria y preservación de ecosistemas para el desarrollo de agroindustrias de alto valor agregado, cuyo objetivo es el de consolidar al Estado de México como uno de los principales productores a nivel nacional en los sectores de agricultura y producción pecuaria, a través de estrategias de fomento agroindustrial, implementación de proyectos de infraestructura, desarrollo tecnológico y conectividad por zonas económicas.

Que el Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense (PDSCAM), se alinea al Plan de Desarrollo del Estado de México, en el citado Proyecto Estratégico, enfocándose en promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo, la promoción del encadenamiento productivo de la agroindustria mexiquense, con grandes empresas, con el objeto de incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario y fomentar su tránsito hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor.

Que el PDSCAM y tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias del Estado de México, mediante la atención de los principales retos que limitan la productividad de las agroindustrias e implementar acciones integrales para atenderlos, mejorar los procesos y requerimientos de las cadenas productivas, fomentar su desarrollo empresarial, detonar su posicionamiento en los mercados nacional e internacional, mediante la promoción y difusión de los productos agropecuarios y acuícolas, a través del desarrollo de marcas colectivas, buscar nichos de oportunidad, con presencia de empresas grandes para beneficio de los negocios medianos y pequeños; y en general mediante acciones tendientes a mejorar las condiciones de producción, distribución, empaque y comercialización de sus productos, para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal, para mejorar el funcionamiento del programa, garantizar su transparencia y propiciar un eficiente seguimiento al mismo.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, mediante el acuerdo CAyS 038-009-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 26 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico - colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México, mediante apoyos monetarios y en especie para la adquisición de insumos y/o equipos para la producción, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

2. Derechos sociales que atiende

Trabajo y no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta Entrega-Recepción: al documento de entrega y recepción del bien, acción u obra, donde participa la instancia ejecutora del Programa y las personas beneficiarias.

Apoyo en especie: a los insumos y/o equipos entregados para la producción, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses.

Apoyo Monetario: al apoyo económico entregado vía tarjeta a las personas productoras beneficiarias para el desarrollo del Programa.

Capacitación: al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva, o el conjunto de ellas.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

Consumidor(a): a la persona u organización que demanda bienes y/o servicios.

Contingencia: a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra.

Denominación Origen: al nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico.

Formatos: a los documentos que requisita la persona física, jurídico - colectiva u organizaciones de personas productoras solicitantes, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente.

Gaceta: al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Identificación Oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: a las Subdirecciones de Concertación, Agronegocios y Estudios de Mercado, son las encargadas de la ejecución del Programa, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo

Agropecuario, quienes ejecutarán el Programa, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo.

Instancia Responsable: a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de personas productoras solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas productoras beneficiarias programada o por insuficiencia presupuestal temporal o definitiva.

Organización de personas productoras: a las Asociaciones Locales de Personas Productoras Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Personas Productoras Rurales, mediante su registro ante la Secretaría del Campo, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto.

Padrón de Personas Productoras Beneficiarias: a la relación oficial de las personas productoras beneficiarias atendidas por el Programa.

Personas productoras jurídico-colectivas: a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades del sector agroindustrial y/o agroalimentario.

Personas productoras beneficiarias: a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico - colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México y que han sido favorecidas por el Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

Personas productoras solicitantes: a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico - colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México que acuden a solicitar apoyos del Programa.

Personas productoras: a las personas que se dedica a las actividades agropecuarias y agroindustriales.

Población afectada por contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o riesgo sanitario, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspato.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Producto: al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

Proyecto: a la planificación del conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas con el propósito de alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso previamente definido.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Solicitud: al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo.

Tarjeta electrónica: al instrumento financiero que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona productora solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes Programas, las cuales se ubican en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo.

Unidad de Producción Agropecuaria: al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria, equipo, animales, y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias.

Valor agregado: al valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al adicionar procesos que incrementen las cualidades del producto.

4. Objetivos

4.1. General

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través de los apoyos monetarios y/o en especie otorgados a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico-colectivas que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México, para la adquisición de insumos y/o equipos para la producción, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses, así como la promoción, vinculación, asistencia técnica y capacitación, para apoyar su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente.

4.2. Específicos

- a) Identificar y apoyar a las personas productoras agropecuarias que deseen dar valor agregado al empaque y comercialización de productos y subproductos agropecuarios;
- b) Apoyar a las personas productoras agropecuarias a cumplir con los estándares de calidad solicitados por los mercados y consumidores, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente;

- c) Desarrollar estrategias que propicien la comercialización de productos y subproductos agropecuarios mexicanos.
- d) Proporcionar a las personas productoras herramientas de valor agregado y de promoción comercial, que contribuyan a fomentar y eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México.
- e) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas que se desarrollan en el marco de una región o el estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales; y
- f) Apoyar en la comercialización de productos de las personas productoras y/o personas jurídico-colectivas que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico-colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico-colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México y que cuenten con infraestructura básica agroindustrial.

5.3. Población objetivo

Las personas productoras agropecuarias y del mezcal, organizaciones de personas productoras, o personas jurídico-colectivas del Estado de México, que se dediquen a actividades agropecuarias y/o agroindustriales, que cuenten con infraestructura básica agroindustrial, así como aquellas que busquen mejorar la comercialización y posicionamiento de sus productos en los diferentes segmentos y nichos de mercado local, regional, nacional e internacional; y población rural afectada por contingencia.

6. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de Apoyo

7.1.1. Integración de la cadena productiva.

Proyectos Productivos en materia de Comercialización:

- a) **Adecuación y Equipamiento: Fortalecimiento al Proyecto Estratégico del Mezcal**, Apoyo para las adecuaciones y/o equipamiento para fábricas de mezcal que cuenten con la infraestructura básica necesaria.
- b) **Insumos para la Comercialización: Fortalecimiento al Proyecto Estratégico del Mezcal**, Apoyo para la adquisición de insumos para el almacenamiento, comercialización, embotellado, etiquetado, embalaje y distribución de mezcal mexicano, para lograr su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.
- c) **Proyectos Agroindustriales:** Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipos clave para la transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios.
- d) **Proyectos para Pequeños y Medianos Productores y/o Productoras:** Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipos clave para la transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios o agroindustriales de las personas productoras pequeñas y medianas.

7.1.2. Apoyo a la Comercialización de Productos del Campo

- a) **Insumos para la Comercialización:** Apoyo para la adquisición de insumos para el almacenamiento, comercialización, embotellado, empaque, etiquetado, embalaje y distribución de productos agropecuarios mexicanos para lograr su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

- b) **Modernización para la Comercialización:** Apoyo para el diseño de marcas, logotipos, manuales de identidad, aplicaciones gráficas, etiquetas, folletos promocionales, diseño de empaques y/o envases o adaptativos para comunicación digital.
- c) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización:** Apoyo con servicios de asistencia técnica, capacitación especializada, consultoría, acompañamiento, certificaciones y/o trámites para la obtención de la denominación de origen, así como procesos, análisis, estudios y demás servicios necesarios para la obtención de estos últimos, a personas productoras que busquen cumplir con normativas nacionales e internacionales relacionadas con la promoción, vinculación y comercialización de productos agropecuarios.
- d) **Ferias, Mercados Agropecuarios y Exposiciones Nacionales e Internacionales:** Apoyo con servicios relacionados con la promoción, vinculación y comercialización de productos agropecuarios, a fin de acceder a medios de exposición e interacción con diferentes mercados, que permitan el acceso a nuevos canales de comercialización formal, mediante: ferias, mercados agropecuarios y exposiciones a nivel local y nacional, giras de intercambio tecnológico, vinculaciones entre personas productoras y proveedores(as), entre otros.

7.2. Monto del apoyo

7.2.1. Integración de la cadena productiva.

- a) **Adecuación y equipamiento: Fortalecimiento al Proyecto Estratégico del Mezcal,** El Gobierno del Estado de México, apoyará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un monto máximo de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.
- b) **Insumos para la comercialización: Fortalecimiento al Proyecto Estratégico del Mezcal,** El Gobierno del Estado de México, apoyará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un monto máximo de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.
- c) **Proyectos Agroindustriales:** El Gobierno del Estado de México, apoyará hasta el 80% del valor total del proyecto o hasta un monto máximo de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.
- d) **Proyectos para Pequeños y Medianos Productores y/o Productoras:** El Gobierno del Estado de México, apoyará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un monto máximo de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.

7.2.2. Apoyo a la comercialización de productos del campo

- a) **Apoyo con Insumos para la Comercialización:** El Gobierno del Estado de México, apoyará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un monto máximo de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.
- b) **Modernización para la Comercialización:** el Gobierno del Estado de México apoyará al 100% con la asesoría, capacitación, desarrollo de la identidad gráfica, manual de identidad, así como adaptativos y aplicaciones gráficas, y con el proceso de solicitud de registro de marca ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial. El servicio será por única ocasión.
- c) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización:** El Gobierno del Estado de México, apoyará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un monto máximo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.
- d) **Ferias, Mercados Agropecuarios y Exposiciones Nacionales e Internacionales:** El Gobierno del Estado de México, apoyará por proyecto en un 100% del valor total o hasta un monto máximo de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.

En los casos que corresponda, la persona productora aportará el recurso económico restante, estando obligada en primera instancia a demostrar haber cumplido con su aportación.

Para el caso de apoyos cuyo monto de subsidio es del 100% y cuando el medio de entrega sea en especie (apartado 7.3), la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, deberá solicitar la adquisición de los bienes o insumos a la Coordinación de Administración y Finanzas, sujetándose a la normatividad correspondiente.

El apoyo será otorgado por única ocasión de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada al Programa para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

- a) población afectada por contingencia;
- b) proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
- c) generación de fuentes de ingreso considerables;
- d) entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1 Tipo de apoyo y 7.2 Monto del apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente por parte de la Secretaría.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá el o los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega serán determinadas por el Comité conforme a la suficiencia presupuestal del Programa y tiempo de ejecución de estos.

7.4. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la Instancia Ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

7.5. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar, día y hora que designe la Dirección General de Comercialización Agropecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

Serán personas mayores de 18 años de edad, que cumplan con las características de la población objetivo, que realicen su solicitud en las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y son atendidas por el programa.

8.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa durante el ejercicio presupuestal correspondiente, el apoyo será por única ocasión y la permanencia culminará hasta la entrega del apoyo solicitado.

Las personas productoras que hayan recibido apoyo en el año inmediato anterior, similar a los descritos en las presentes Reglas de Operación, no podrán ser beneficiadas en el presente ejercicio, a menos que se trate de una

etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Presentar copia simple y original para su cotejo de:

- a) Solicitud mediante escrito libre;
- b) Formato de Solicitud Única de Inscripción;
- c) Formato Único de Registro, requisitado en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización;
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía legible al 200%, con domicilio en el Estado de México;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- f) Comprobante o constancia domiciliaria (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) no mayor a 12 meses.
- g) Cuando se trate de personas jurídico-colectivas, además de los antes señalados deberá presentar:
 - a. Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, debidamente certificada;
- h) Presentar constancia de productor por la autoridad correspondiente;
- i) Para acciones de Proyectos Agroindustriales, las personas solicitantes, adicionalmente deberán presentar:
 - a. Comprobante de la legal propiedad o posesión y/o uso y goce del predio y/o contrato de arrendamiento, con duración de por lo menos el periodo de vida del proyecto autorizado, donde se ubique la unidad de producción;
 - b. Presentar la(s) cotizaciones del bien requerido;
 - c. Registro Federal del Contribuyente (RFC);
 - d. Constancia de Situación Fiscal;
 - e. Demostrar a través del acta constitutiva u otro documento oficial, que la asociación o empresa tiene más de 1 año de operar ininterrumpidamente;
 - f. Presentar proyecto de factibilidad técnico-financiera, conforme lo determine la instancia responsable (si es el caso) el cual deberá de incluir:
 - Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero;
 - Objetivo general;
 - Objetivos específicos;
 - Justificación;
 - Antecedentes;
 - Descripción de la situación actual;
 - Ubicación geográfica;
 - Macrolocalización;
 - Microlocalización;
 - Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor;
 - Descripción técnica del proyecto;
 - Metas;
 - Características, descripción, proceso del producto;
 - Disponibilidad, accesibilidad, condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios;
 - Estudios específicos;
 - Acciones de sustentabilidad y mitigación de impactos;
 - Análisis y aspectos de Mercados;
 - Plan y estrategia de comercialización;
 - Estudios de mercado;
 - Estimación de beneficios económicos del proyecto;
 - Proyección Financiera; y
 - Conclusiones.
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas productoras solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, considerando:

- a) Las personas habitantes del mismo municipio en donde se presenten desistimientos o cancelaciones de apoyos;
- b) Sean personas con enfermedades crónico–degenerativas;
- c) Personas con discapacidad;
- d) Personas que sean víctimas u ofendidas del delito;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad;
- f) Personas repatriadas;
- g) Las solicitudes realizadas por personas productoras u organizaciones que no hayan sido beneficiadas con apoyos similares en el ejercicio inmediato anterior o que no tengan alguna relación contractual con la Secretaría; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de personas productoras solicitantes en la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y/o en la Delegación Regional que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la instancia responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y solo procederá su registro como solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en los requisitos.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, podrá realizar la propuesta que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

El registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato de Solicitud Única de Inscripción;
- b) Formato Único de Registro; y
- c) Los que determine la instancia responsable.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas productoras beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias

- a) Recibir información suficiente y clara del Programa;
- b) Ingresar su solicitud;
- c) Elegir a la persona proveedora de su preferencia (cuando los medios de entrega sean a través de tarjeta o vale);
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Recibir el apoyo que brinda el Programa;
- f) Interponer las quejas y denuncias, cuando se considere pertinente;
- g) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y
- h) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría los cuales serán tratados con calidad y calidez, en el trámite y llenado de su solicitud.

8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Llenar y firmar la documentación que determine la instancia ejecutora;
- c) Hacer buen uso de los bienes recibidos, los cuales en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
- d) Aplicar los apoyos de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados;
- e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto (si es el caso);

- f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto;
- g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
- h) Cumplir con su aportación económica; y
- i) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- j) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, para cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos.

8.1.9. Corresponsabilidad de las personas productoras beneficiarias

Las personas productoras beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos, asimismo, las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

8.1.10. Graduación de la persona productora beneficiaria

La graduación se dará cuando la persona productora beneficiaria reciba el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8.1.11. Causas de incumplimiento y sanciones

8.1.11.1. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa, errónea o ambigua, para su incorporación en el Programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- c) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- e) Transferir, vender, prestar o permutar los bienes otorgados por el programa;
- f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- g) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado;
- h) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
- i) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias;
- j) Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México; y
- k) Renuncia voluntaria.

8.1.12. Cancelación

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.2. Personas Proveedoras

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar, día y hora que designe la Instancia Responsable conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar la cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y

- b) Manifiestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Estar registrado como proveedor en el portal de Compramex;
- c) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, a fin de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora; y
- g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicio;
- h) Presentar la documentación, que para el pago le solicite la Instancia Ejecutora.

8.3. Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento administrativo de investigación del Órgano Interno de Control.

8.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

Las Subdirecciones de Concertación, Agronegocios y Estudios de Mercado, son las encargadas de la ejecución del Programa, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

9.2. Instancia responsable

Las Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la responsable del programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del Comité

9.3.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;

7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) La persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
 - e) La persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
 - f) La persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
 - g) La persona representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.1.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la secretaría técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas productoras solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

La Secretaría del Campo del Estado de México emitirá la convocatoria siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

10.1. Operación del Programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establecer las Reglas de Operación y normatividad del Programa;
- b) Integrar el Anteproyecto de Presupuesto;
- c) Difundir las presentes Reglas de Operación a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, personas productoras y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia;
- d) Supervisar la aplicación de la normatividad de los proyectos presupuestarios en cuestión;
- e) Autorizar los proyectos con base en los expedientes integrados;
- f) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo; y
- g) Autorizar el pago de los apoyos.

Subdirecciones de Concertación, Agronegocios y Estudios de Mercado

- a) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medios oficiales de las presentes Reglas de Operación;
- b) Validación de los documentos y resguardo de los expedientes de las personas productoras beneficiarias;
- c) Integrar y validar los expedientes para trámite de pago de los apoyos otorgados;
- d) Reportar al área con funciones administrativas de la Dirección General, los avances físicos y financieros;
- e) Elaborar los padrones de personas productoras beneficiarias y/o remplazos de estos;
- f) Dar seguimiento a las actividades de los proyectos presupuestarios, con el apoyo de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario; y
- g) Supervisar aleatoriamente en campo el desarrollo de los proyectos y/o solicitudes;

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Difundir las presentes Reglas de Operación ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su consideración;
- c) Requisar, integrar y validar expediente de las personas productoras solicitantes que contenga cada uno de los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para su dictaminación y autorización;
- d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
- e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y formalizar dicho acto, a través de un acta de entrega recepción; y
- f) Supervisar en campo, en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, el desarrollo de los proyectos;

Personas Productoras Solicitantes

- a) Presentar la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación;
- b) Realizar oportunamente la aportación que le corresponde, de acuerdo al apoyo solicitado; y
- c) Otorgar las facilidades necesarias a las visitas de supervisión que realice la autoridad gubernamental, para verificar los avances de su proyecto y la operación posterior.

Personas Proveedoras

- a) Realizar la entrega en tiempo y forma de los bienes nuevos, con base en la autorización correspondiente, a las personas productoras beneficiarias, y en presencia del personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente;
- b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes, de los bienes adquiridos a nombre de las personas productoras beneficiarias; y
- c) Presentar la documentación, que para el pago le solicite la Instancia Ejecutora.

Área con Funciones Administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Recibir de las Subdirecciones, la solicitud de pago de los bienes apoyados previamente validada;

- b) Elaborar las solicitudes de pago a las personas proveedoras, para autorización de la Dirección General;
- c) Tramitar ante la Coordinación de Administración y Finanzas las solicitudes de pago a las personas proveedoras; y
- d) Reportar a las áreas correspondientes los avances físicos y financieros del Programa;

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría del Campo del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por la Secretaría del Campo, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La Secretaría del Campo tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico del Programa y a la Coordinación de Administración y Finanzas sobre el avance financiero.

16. Evaluación

Se conceden las atribuciones a la instancia normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas productoras beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Vía telefónica: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 275 64 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) Vía Internet: En el correo electrónico: oic.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de febrero del 2022.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Al margen Escudo del Estado de México.

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIONES III Y VI, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII, XII, Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano y en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la necesidad de contar con más agua para producir el 60% de los alimentos adicionales que serán necesarios para alimentar a una población que alcanzará 9,000 millones de personas para el año 2050.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Estado de México se encuentra en tres regiones hidrológico-administrativas que son Aguas del Valle de México, Golfo de México y Lerma-Santiago, en las cuales actualmente se realizan esfuerzos para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego, mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que el PDEM 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que el PDEM 2017-2023, en su Pilar Económico establece la construcción de la política económica que permita aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles: por lo que uno de sus objetivos es incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, 8 millones 184 mil 570 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 789 mil 157 son población ocupada (95.17%).

Que, de acuerdo con la misma fuente, 386 mil 686 personas ocupadas se ubican en el sector primario, de los cuales 327 mil 979 (84.82%) son hombres y 58 mil 707 mujeres (15.18%).

Que la Secretaría del Campo, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que la Dirección General de Infraestructura Rural es la encargada de planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución, operación, mantenimiento, rehabilitación y asistencia técnica para el aprovechamiento pleno de las obras de infraestructura rural; así como, la realización de estudios y proyectos ejecutivos, para promover y fomentar el desarrollo agropecuario, acuícola, apícola y del agave en el Estado.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 2: Hambre Cero, concretamente a la meta 2.3: duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; meta 2.4: asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra. Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento, meta 6.4. Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, meta 12.2: lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; meta 12.8: asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza. Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1: velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Que el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo se alinea al objetivo de consolidar al Estado de México como uno de los principales productores a nivel nacional en los sectores de agricultura y producción pecuaria a través de estrategias de fomento agroindustrial, implementación de proyectos de infraestructura, desarrollo tecnológico y conectividad por zonas económicas, a través de acciones tendientes a incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario, fortaleciendo la infraestructura hidroagrícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo, así como promover la construcción de obras de conservación de suelo y agua en la entidad; ampliar y mejorar la infraestructura hidroagrícola para una mayor captación y aprovechamiento del recurso hídrico; rehabilitar y modernizar la infraestructura rural para el desarrollo de la actividad agropecuaria de la entidad; fortalecer la implementación de sistemas de riego en las unidades y distritos de la entidad y disminuir el riesgo de inundación en superficie agropecuaria de la entidad mediante la ejecución oportuna de obras y acciones.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, mediante el acuerdo CAyS 038-010-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 26 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA
EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA
EDOMÉX**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario del Estado de México, para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en las unidades de producción agropecuarias, mediante la modernización y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, logrando de esta forma un uso eficiente del agua, así como atender a la población afectada por contingencias provocadas por lluvias o desbordamientos.

2. Derechos sociales que atiende

Al trabajo, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: al documento de recepción del bien, que firma la persona beneficiaria de conformidad con el apoyo solicitado.

Aportación: a la contribución monetaria, con mano de obra, y materiales complementarios (arena, grava, agua, entre otros), necesarios para la ejecución del proyecto autorizado.

Ayuntamiento: al órgano de gobierno municipal, de naturaleza colegiada y deliberativa que, integrándose por varios miembros, toma sus decisiones mediante discusiones que se resuelven por mayoría de votos.

Bitácora de Maquinaria: al documento que concentra el registro de mantenimiento y servicios realizados a la maquinaria;

Bitácora de Obra: al documento que concentra el registro de trabajos realizados por la maquinaria.

Bordo: a la obra hidráulica consistente en un almacenamiento de agua formado con una cortina de tierra compactada en forma de terraplén, hecho de arcillas existente en la zona.

Canal: al sistema de conducción de agua a cielo abierto a terrenos de cultivo con fines de riego.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

CONAGUA: a la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

Contingencia: a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra.

Contingencia para Atención Inmediata: al acontecimiento cuya realización no está prevista y debe de ser atendida de forma urgente.

Convenio de Coordinación de Acciones: al documento en que las partes involucradas se comprometen a dar cumplimiento a lo acordado.

CURP: a la Clave Única del Registro de Población.

Dirección: a la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría del Campo.

Delegación: a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.

Desastre Natural: al evento concentrado en tiempo y espacio en el cual la población o parte de ella sufre daños severos, generando pérdidas para sus miembros, impidiendo el cumplimiento de sus actividades y el financiamiento vital de las mismas.

Desazolve: a los trabajos para la remoción de materiales depositados en los cauces de ríos y drenes, que afectan la sección hidráulica impidiendo la eficiencia en el desalojo de las aguas pluviales.

Desbordamiento: a la circunstancia que se presenta cuando se excede la capacidad para conducir o almacenar el agua y por lo tanto se rebasan las márgenes, causando severos problemas sociales, ambientales y económicos.

Energías Alternativas: a las fuentes de energía que no implican la quema de combustibles fósiles (carbón, gas o petróleo);

Ficha Técnica: al documento para determinar el tipo de maquinaria que se requiere.

Geomembrana plástica: a las mantas de plástico utilizadas para revestir almacenamientos alojados en terrenos permeables que no garantizan suficiente estanquidad.

Georeferenciar: al posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial en un sistema de coordenadas y datos determinado.

Gaceta: al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Identificación oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

Instancia Dictaminadora Responsable: a la Dirección General de Infraestructura Rural, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, la Dirección de Obras Hidroagrícolas y la Delegación Administrativa.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atzacmulco	Atzacmulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueycoxtila, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo.

Instancia Responsable: a la Dirección General de Infraestructura Rural.

Infraestructura Rural: a las obras hidroagrícolas destinadas a fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la entidad.

Inundación: a la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, por desbordamiento de ríos, torrentes o ramblas, por lluvias torrenciales.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Lista de espera: a la relación de personas productoras solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas productoras beneficiarias programada o por insuficiencia presupuestal temporal o definitiva.

Manera Pacífica: a la forma de mantener el uso del recurso hídrico sin que influya la fuerza o la cohesión, en la cual el usufructuario no recibe molestia por el uso de dicho recurso.

Mantenimiento: al conjunto de técnicas y acciones que tienen como objetivo mantener en buen estado de servicio a la maquinaria para realizar los trabajos convenidos.

Maquinaria: al conjunto de maquinaria pesada propiedad de la Secretaría del Campo, que se utiliza para apoyar la construcción de obras de Infraestructura Rural, solicitadas por las personas productoras agropecuarias.

Materiales Industrializados: a los productos elaborados formados por elementos metálicos y no metálicos utilizados para la construcción de obras hidroagrícolas.

Ollas de Agua: al almacenamiento que se conforma mediante excavación a cielo abierto, circulado con malla ciclónica. Cuando el terreno donde se aloja la olla, no es suficientemente impermeable, este podrá revestirse con geomembrana, concreto o materiales de la región.

Padrón de personas productoras beneficiarias: a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el Programa.

Persona beneficiaria: a las Personas que se dedica a las actividades agropecuarias y es atendida por el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Persona jurídico-colectivas: a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades agropecuarias.

Persona productora: a la persona que se dedican a las actividades agropecuarias en el Estado de México.

Pobreza: a la condición cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Población Afectada por Contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Programa de obra hidroagrícola: al documento que concentra las actividades que realizará la máquina.

Potencial Productivo: a las acciones y medios (físicos, ambientales o económicos) a través de los cuales, una persona se encuentra por encima del promedio general para una actividad específica.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Reparación: a las acciones que se realizan a la maquinaria o equipo con el propósito de mantenerla en condiciones normales de operación.

Reportes de reparación y mantenimiento de maquinaria: al documento para registrar las fallas mecánicas y mantenimiento de la maquinaria.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Solicitud: al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo.

Solicitud de Maquinaria: al escrito a través del cual la persona productora, solicita el apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural.

Solicitud de Traslado de la Maquinaria: al documento que se elabora para solicitar movimientos de maquinaria.

Tarjeta Electrónica: al instrumento financiero que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos.

Tarjeta de traslado de maquinaria: al documento para autorizar los traslados de maquinaria.

Visita Técnica: a la visita del personal técnico al sitio de la obra para determinar la viabilidad de la solicitud, y

Vulnerabilidad: a la condición de riesgo que pueden presentar personas, sectores o grupos de la población, que por su situación socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir al uso eficiente del agua mediante el fomento, construcción, modernización y/o mejoramiento de infraestructura hidroagrícola y rural, así como acciones de conservación de suelos, asistencia técnica y supervisión, a fin de promover la productividad y manejo sustentable en las Unidades de Producción Agropecuarias. Asimismo, implementar acciones para prevenir, disminuir controlar y/o atender daños ocasionados por situaciones de contingencia por inundaciones en zonas agrícolas o rurales.

4.2. Específicos

- a) Mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola y rural, mediante la construcción, modernización y/o mejoramiento de infraestructura hidroagrícola y rural, en sus diversas etapas como son captación, almacenamiento, conducción, distribución, suministro, prueba y puesta en marcha, así como acciones de conservación de suelos, a fin de propiciar el uso eficiente del agua y suelo en las Unidades de Producción Agropecuarias.
- b) Brindar servicios de asistencia técnica para la construcción, modernización y/o mejoramiento de infraestructura hidroagrícola y rural de unidades de producción agropecuaria, en sus diversas etapas como son inspección, diagnóstico, factibilidad, diseño, elaboración de proyectos ejecutivos y/o simplificados, así como supervisión de las mismas, o de aquellas zonas de carácter regional o grupal con potencial hidroagrícola.
- c) Implementar acciones para prevenir, disminuir controlar y/o atender daños provocados por desastres naturales, desbordamiento de ríos, o en su caso, para disminuir efectos provocados por los mismos en zonas agrícolas o rurales del Estado de México.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras, grupo de personas productoras del sector agropecuario del Estado de México, con espacio físico para el desarrollo y/o rehabilitación obras hidroagrícolas o rurales y/o población afectada por contingencia zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia en la entidad.

5.2. Población potencial

Personas productoras, grupo de personas productoras del sector agropecuario del Estado de México con propiedad debidamente acreditada y que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales, para el desarrollo y/o rehabilitación obras hidroagrícolas o rurales y/o población afectada por contingencia zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia en la entidad.

5.3. Población objetivo

Personas productoras, grupo de personas productoras del sector agropecuario del Estado de México con propiedad debidamente acreditada y que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales, que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condiciones de contingencia, que ponga en riesgo la producción primaria en la entidad y/o a la ciudadanía, en su integridad y/o en sus bienes en zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia en la entidad.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Prevía autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable, se podrá apoyar de acuerdo a lo siguiente:

7.1.1 Captación y Almacenamiento de agua: Apoyo para la construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola como son: tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, así como para la adquisición de materiales industrializados como son: cemento, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, cisternas de 2,500, 5,000 y 10,000 litros y otros que se consideren necesarios para la captación y/o almacenamiento de agua.

7.1.2 Revestimiento y Entubado de Canales: Apoyo para la construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola como son: líneas de conducción, sistemas de riego, equipo eléctrico, mecánico, de combustión interna, así como para la adquisición de materiales industrializados como son: cemento, tubería de PEAD y otros que se consideren necesarios para el revestimiento, entubado y/o distribución de agua.

7.1.3 Construcción y rehabilitación de pozos: Apoyo con servicios de visitas técnicas, diagnósticos, elaboración de proyectos ejecutivos, así como supervisión de obras hidroagrícolas relacionadas con obras de extracción de agua del subsuelo.

7.1.4 Protección y Control de Inundaciones:

- a) Apoyo a los Ayuntamientos con acciones de prevención de inundaciones tales como limpieza y desazolve de cauces y drenes, así como afluentes de ríos.
- b) Apoyo a los Ayuntamientos para realizar acciones de control y/o atención de inundaciones tales como adquisición de materiales, herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria, reparación de maquinaria y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por inundaciones.

7.1.5 Construcción de Obras de conservación de Suelo y Agua: Apoyo mediante préstamo de maquinaria, a través de "Convenios de Coordinación de Acciones", para la realización de las obras que requieran las personas productoras agropecuarias, organizaciones campesinas y/o ayuntamientos.

7.2. Monto del Apoyo

7.2.1 Captación y Almacenamiento de agua y 7.2.2 Revestimiento y Entubado de Canales. El apoyo será en razón del proyecto solicitado y será evaluado y autorizado por la Instancia Responsable, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto de Apoyo \$
Proyectos para construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola.	Se apoyará hasta el 75% del proyecto, para aquellos proyectos cuyo monto sea mayor a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se tendrá que firmar un convenio de trabajo entre la persona solicitante y la persona proveedora, y se podrá pagar de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • 1er pago: Anticipo correspondiente a la aportación del solicitante • 2do pago: Ministración hasta delo 40% del costo total, dependiendo del avance físico. • 3er pago: Finiquito se pagará el porcentaje restante contra entrega.
Materiales industrializados para construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola. (Cercado perimetral de almacenamientos de agua, motobombas, geomembrana plástica, tinacos, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola)	Se apoyará hasta el 90% del material o equipo.
a) Para cisternas de 2,500 a 2,800L; b) Para cisternas de 5,000L; y c) Para cisterna de 10,000L.	a) Se apoyará con el 90% o hasta \$7,050.00; b) Se apoyará con el 90% o hasta \$13,220.00; y c) Se apoyará con el 90% o hasta \$26,750.00 Cuando el precio del material solicitado exceda el monto máximo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante, pagará la diferencia como parte de su aportación.
Cemento gris en sacos de 50 kg.	Se apoyará con el 100% del costo del cemento.

La parte proporcional restante corresponderá a la aportación de la persona beneficiaria y dependerá del monto que autorice la Instancia Dictaminadora Responsable, el cual podrá ser menor o igual a lo antes mencionado, de acuerdo a la disposición presupuestal.

7.2.3 Construcción y Rehabilitación de Pozos: El apoyo de los servicios será del 100% y será impartido por personal técnico y se efectuará con las herramientas disponibles con las que cuente la Instancia Responsable.

7.2.4 Protección y Control de Inundaciones:

- a) **Acciones de prevención de inundaciones:** Consiste en préstamo para ayuntamientos de maquinaria propiedad de la Secretaría del Campo; dicho préstamo será de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria por parte de la dependencia y no generará costo para el ayuntamiento, debiendo el ayuntamiento cubrir los costos relativos a: mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparaciones de la maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones que se requieran para la realización de los trabajos.
- b) **Acciones de control y/o atención de inundaciones:** Consiste en apoyo económico para ayuntamientos y el apoyo será del 100% o hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por ayuntamiento, y será variable, de acuerdo a las características de atención de los siniestros y/o disponibilidad presupuestal, así como del dictamen de valoración de gastos efectuado por parte de la Instancia Dictaminadora Responsable.

7.2.5 Construcción de obras de conservación de suelo y agua: Consiste en préstamo para ayuntamientos de maquinaria propiedad de la Secretaría del Campo; dicho préstamo será de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria por parte de la dependencia y no generará costo para el ayuntamiento, debiendo signar un "Convenios de Coordinación de Acciones", debiendo el ayuntamiento cubrir los costos relativos a: mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparaciones de la maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones que se requieran para la realización de los trabajos.

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

- población afectada por contingencia;
- proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
- generación de fuentes de ingreso considerables;
- entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además,

los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega del apoyo mencionado en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por la Instancia Normativa conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la Instancia Ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

7.5. Distribución de los apoyos

Se realizará a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las que recibirán las cantidades programadas de materiales industrializados de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y supervisado por la instancia responsable.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas productoras beneficiarias

Serán personas mayores de 18 años de edad, que cumplan con las características de la población objetivo, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y son atendidas por el programa.

Para el caso específico Protección y Control de Inundaciones las personas atendidas serán las que habitan zonas afectadas o susceptibles de sufrir alguna contingencia provocada por inundación.

8.1.1. Permanencia

Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

8.1.2.1 Captación y Almacenamiento de agua y 8.1.2.2 Revestimiento y Entubado de Canales:

Requisitos y criterios de selección

Personas Físicas

- a) Ser persona productora Agropecuaria del Estado de México;
- b) Contar con propiedad debidamente acreditada;
- c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;

Grupo de personas productoras y/o Distritos de Riego

- a) Pertenecer a alguna organización de personas productoras agropecuarias del Estado de México;
- b) Contar con un representante mediante la constancia correspondiente;
- c) Contar con propiedad debidamente acreditada;

- d) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;

Documentos a presentar (ambos casos)

- a) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía legible al 200%.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizada.
- c) Comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses.
- d) Documento que acredite la posesión del terreno.
- e) Documento que acredite la concesión de agua cuando sea necesario.
- f) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre;
- g) Presentar cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando: descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad;
- h) Presentar recibo de aportación correspondiente por parte de la persona beneficiaria;
- i) Presentar carta compromiso de efectuar las inversiones a cargo de la persona(s) productoras; y
- j) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.2.3 Construcción y Rehabilitación de Pozos:

Requisitos y criterios de selección

- a) Ser persona productora Agropecuaria del Estado de México;
- b) Contar con propiedad debidamente acreditada;
- c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada vigente;

Documentos a presentar

- a) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía legible al 200%.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizada.
- c) Comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses.
- d) Documento que acredite la posesión del terreno.
- e) Documento que acredite la concesión de agua.
- f) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
- g) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.2.4 Protección y Control de Inundaciones:

Requisitos y criterios de selección

- a) Tener una Unidad de Producción Agropecuaria en situación de riesgo por inundación; o ser un Ayuntamiento con afectaciones o susceptibles de sufrir alguna afectación, derivado de algún desastre natural que haya sido calificado para su atención mediante el documento emitido por la Unidad Municipal o la Coordinación Estatal de Protección Civil, en el que se determine que existe contingencia o riesgo inminente de ésta;
- b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias; y
- c) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.

Documentos a presentar

- a) Presentar solicitud a la Dirección o a la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos (personas solicitantes y/o Ayuntamientos);
- b) Presentar solicitud para apoyo económico en caso de contingencia por inundación (Ayuntamiento);
- c) Dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural;

8.1.2.5 Construcción de obras de conservación de suelo y agua:

Requisitos y criterios de selección

- a) Estar acreditado como representante de un Ayuntamiento en el Estado de México;
- b) Firmar el "Convenio de Coordinación de Acciones", con la SECAMPO; y
- c) Comprometerse a cubrir los costos relativos a lo señalado en el punto 7.2. Monto de Apoyo, para la realización de los trabajos.

Documentos a presentar

- a) Presentar constancia de acreditación como titular del Ejecutivo Municipal;
- b) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía legible al 200%.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizada.
- d) Comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses.
- e) Presentar solicitud a la Instancia Ejecutora;
- f) Presentar Programa de Obras a Ejecutar; y
- g) Las demás que determine la instancia responsable.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las:

- a) Solicitudes de personas productoras agropecuarias que se encuentren en lista de espera;
- b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- c) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias;
- d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
- e) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario;
- f) Personas que se encuentren geográficamente en zonas que presenten contingencias o riesgo inminente de contingencia y/o inundación; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de aspirantes en la Delegación que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Instancia Responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado, y sólo procederá su registro como aspirante para quien presente todos los documentos señalados en los requisitos.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud de incorporación al Programa (escrito libre);
- b) Carta compromiso en que se establecen las aportaciones de las partes (escrito libre);
- c) Acta Entrega-Recepción; y
- d) Los demás que determine la instancia responsable.

Para el caso de construcción de Obras de Conservación de Suelo y Agua

- a) Programa de obra hidroagrícola;
- b) Ficha Técnica;
- c) Acta Entrega-Recepción;
- d) Bitácora de Maquinaria;
- e) Bitácora de Obra;
- f) Reportes de reparación y mantenimiento de maquinaria;
- g) Tarjeta de traslado de maquinaria;
- h) Solicitud de traslado de maquinaria.

Los formatos que para tal efecto determine la instancia responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la instancia responsable un oficio, dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en

cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias

- a) Recibir información del Programa;
- b) Recibir el apoyo del Programa previa factibilidad del apoyo;
- c) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias por desastres naturales;
- f) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales;
- g) Presentar solicitud ante la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia; y
- h) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, cuando sea el caso.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias

Proporcionar la información requerida de manera veraz;

- a) Aplicar los recursos con que apoya el Programa, de acuerdo al proyecto aprobado por la Instancia Responsable;
- b) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales de Infraestructura Rural y entregar la documentación requerida por el Programa;
- c) Para los casos que aplique, entregar su aportación para dar inicio a los trabajos, ya que el pago correspondiente a la Instancia Responsable se tramitará una vez concluidos los trabajos y recibidos a satisfacción de la persona beneficiaria;
- d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo;
- e) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del proyecto;
- f) Reintegrar a la dependencia ejecutora los recursos no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto;
- g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- h) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Instancia Responsable, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite o proyecto;
- i) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos y predios de tránsito de maquinaria;
- j) Proporcionar la información requerida de manera veraz; aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- k) Presentar a la Dirección o Delegación correspondiente, las facturas derivadas de los gastos realizados para atender las contingencias meteorológicas, así como el informe de acciones, validado todo por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Director de Obras Públicas, con reporte fotográfico, durante y después de la contingencia; el cual deberá ser coincidente con el Dictamen emitido por la Instancia Responsable; y
- l) Las demás que determine la instancia Responsable.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones

8.1.9.1. Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- c) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- e) Transferir, vender, prestar o permutar los bienes otorgados por el programa;
- f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- g) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado;

- h) Recibir más de un apoyo por grupo, persona jurídico-colectiva o persona productora beneficiaria;
- i) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
- j) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias;
- k) Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México; y
- l) Renuncia voluntaria.

8.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.11. Corresponsabilidad de las personas productoras beneficiarias

Las personas productoras beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos, asimismo, las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

8.1.12. Graduación de la persona productora beneficiaria

La graduación de la persona productora beneficiaria se realizará inmediatamente toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión por persona productora y por línea de conducción.

8.2 Personas proveedoras

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa, a partir de lo estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega.

8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Las personas proveedoras no deberán ostentar algún puesto público del gobierno municipal, estatal o federal, así como familiares en primero y hasta cuarto grado;
- d) Las personas proveedoras participantes, aun siendo personas productoras agropecuarias no deberán ser beneficiadas por el Programa;
- e) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- f) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora; y
- h) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicio.

8.3. Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable

Dirección General de Infraestructura Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del comité

9.3.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.1.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la secretaría técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación del Programa; y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

10.1.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Elaborar las Reglas de Operación del Programa;
- b) Integrar el Anteproyecto de Presupuesto;
- c) Vigilar el cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa;
- d) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa, principalmente gestionar la adquisición de materiales industrializados;
- e) Tramitar la liberación y autorización de recursos;
- f) Dar respuesta a la persona solicitante;
- g) Autorizar las solicitudes de apoyo de maquinaria para la construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural;
- h) Autorizar los "Convenios de Coordinación de Acciones", para la realización de las obras que requieran ayuntamientos; y
- i) Reportar a las áreas correspondientes los avances físicos y financieros del Programa turnados por la Delegación Administrativa.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- a) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, los proyectos propuestos para su atención en el Programa;
- b) Recibir, clasificar y validar las solicitudes para apoyar;
- c) Realizar visitas, estudios y proyectos ejecutivos;
- d) Dictaminar los proyectos simplificados;
- e) Preparar respuesta para la persona productora solicitante, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará;
- f) Definir los Lineamientos de acciones a seguir en casos de contingencias;
- g) Elaborar el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata y el monto de apoyo económico a destinar a Ayuntamientos afectados y
- h) Registrar y contabilizar las solicitudes que recibirán apoyo.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes que recibirán el apoyo;
- b) Preparar respuesta para la persona productora solicitante, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará;
- c) Realizar visitas de supervisión de obra;
- d) Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección, los insumos que se requiera en casos de contingencias;
- e) Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección, la reparación de maquinaria que se requiera para trabajos preventivos o de contingencias;
- f) Elaborar y/o validar diagnóstico y propuestas de reparación de la maquinaria para atender situaciones de "Contingencia para Atención Inmediata";
- g) Recibir de los Ayuntamientos la comprobación de los gastos generados por la contingencia con base en el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata;
- h) Validar la comprobación de gastos y enviar a la Delegación Administrativa para trámite de pago;
- i) Autorizar los movimientos de la maquinaria para su óptimo aprovechamiento en coordinación con el Departamento de Operación y Mantenimiento de Maquinaria, de acuerdo a lo establecido en los "Convenios de Coordinación de Acciones" autorizados; y
- j) Dar seguimiento a los avances físicos-financieros de la aplicación de los materiales destinados a las obras.

Departamento de Operación y Mantenimiento de Maquinaria

- a) Realizar los movimientos de la maquinaria de acuerdo a los "Convenios de Coordinación de Acciones" autorizados, mediante la "Solicitud de Traslado de Maquinaria".
- b) Llevar el registro de los "Convenios de Coordinación de Acciones" para la ubicación de la maquinaria en los sitios de las obras autorizadas.
- c) Vigilar el adecuado traslado de la maquinaria para mantenerla en óptimas condiciones de servicio, mediante el registro de las "Tarjetas de Traslado de Maquinaria".
- d) Revisar los "Convenios de Coordinación de Acciones" celebrados con los municipios y organizaciones campesinas legalmente constituidas.
- e) Resguardar los "Convenios de Coordinación de Acciones" como respaldo en caso de uso incorrecto de la maquinaria.
- f) Requisar las "Solicitudes de Traslado de Maquinaria" y turnarlas a la Subdelegación de Infraestructura Rural.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Recibir copia de las Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
- c) Recibir de las Direcciones de Área la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria requerida;
- d) Revisar y verificar que la documentación cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a las Direcciones de Área;
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
- f) Tramitar ante la Coordinación de Administración y Finanzas las solicitudes de pago a las personas proveedoras;
- g) Integrar la carpeta que contenga el listado de insumos necesarios en caso de contingencia;

- h) Efectuar la adquisición de insumos y/o pago de reparación y mantenimiento de maquinaria solicitado en caso de contingencia;
- i) Efectuar el pago de apoyo económico a los Ayuntamientos afectados por desastres naturales (previa autorización), de acuerdo al Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos;
- j) Elaborar y enviar a las Direcciones de Área los avances físicos y financieros del Programa; y
- k) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Difundir, operar, verificar y vigilar en campo la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos y criterios de selección e integración de expedientes de las personas productoras solicitantes;
- c) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar su viabilidad para dar la atención correspondiente. Durante la visita técnica se deberá verificar la existencia de la fuente de abastecimiento de agua y el gasto que ésta aporta, así mismo, se deberá georreferenciar el predio donde se solicita la obra y/o apoyo. Toda esta información se plasmará en el reporte de visita técnica anotando la superficie a beneficiar, tipo de cultivo establecido, y se anexará al expediente;
- d) Elaborar los proyectos simplificados y remitirlos a la instancia responsable para su autorización correspondiente;
- e) Dar respuesta a la persona productora solicitante en caso de que su petición fuera técnicamente no factible, o tramitar ante la instancia a la que corresponde la solicitud, en caso de tratarse de un asunto más especializado;
- f) Elaborar las cartas compromiso, en las que se indiquen los participantes y su aportación, con base en los proyectos simplificados;
- g) Supervisar que la persona proveedora construya y/o entregue el apoyo de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen y en su caso a la respectiva cotización;
- h) Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para cada caso;
- i) Enviar a la Dirección de Área correspondiente la factura de apoyo a nombre de la persona beneficiaria, grupo de personas productoras o unidad de riego beneficiada, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la persona beneficiaria o representante del grupo de personas productoras o de la Unidad de Riego beneficiada y por la persona titular de la Delegación, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la persona beneficiaria y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- j) Levantar el Acta Entrega-Recepción concluidos los trabajos y enviarla a la Dirección de Área correspondiente;
- k) Elaborar la base de datos de las personas beneficiarias, la cual será remitida a la Instancia Dictaminadora Responsable;
- l) Integrar el expediente único de obra;
- m) Proponer las acciones de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos o la acción que permita prevenir un desastre natural;
- n) Supervisar la ejecución de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos y obra o acción preventiva para desastres naturales;
- o) Proponer acciones para la prevención y atención de situaciones de contingencias;
- p) Recibir las solicitudes de apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras y someterlas a consideración de la Dirección General de Infraestructura Rural para su autorización; y
- q) Supervisar que se realicen las acciones pertinentes en situaciones de contingencias

Persona productora solicitante y/o beneficiaria

- a) Presentar solicitud, debidamente requisitada, en formato libre del apoyo a solicitar;
- b) Entregar los documentos solicitados para su incorporación al Programa;
- c) Suministrar los materiales de la región que se requiera;
- d) Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra;
- e) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
- f) Aplicar correctamente los materiales de acuerdo al proyecto autorizado; y
- g) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Ayuntamientos

- a) Presentar solicitud ante la Dirección o a la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia por desastres naturales;

- b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
- c) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos, así como autorizar los permisos correspondientes;
- d) Presentar el dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural;
- e) En caso de ser atendido, presentar factura de los bienes y/o servicios realizados; y
- f) Firmar los "Convenios de Coordinación de Acciones" de maquinaria para la construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural; y
- g) Recibir la maquinaria solicitada e informar semanalmente los avances de los trabajos realizados a la Subdelegación de Infraestructura Rural.

Personas Proveedoras

- a) Entregar los insumos o maquinaria que se le hubiera asignado suministrar o reparar; y
- b) Presentar la documentación soporte de los bienes y/o servicios suministrados.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen, con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento, a través de los grupos organizados de persona productoras agropecuarias.

Asimismo, la persona productora beneficiaria participará del programa al aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, como se establece en el numeral 8.1.12.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia responsable; las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en la página web de la Secretaría.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la instancia responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Secretaría del Campo tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico del Programa y a la Coordinación de Administración y Finanzas sobre el avance financiero.

16. Evaluación

Se conceden las atribuciones a la instancia normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al finalizar el ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el acuerdo de la Secretaria del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de febrero del 2022.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XVIII Y 38 TER FRACCIONES XIII Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 11 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 27 Y 28 DE SU REGLAMENTO, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A las personas profesionales del Derecho en la entidad, a participar en el examen para obtener la constancia de aspirante a notario, conforme las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las personas interesadas en presentar el examen de aspirante a la función notarial, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de veintiocho años, acreditándolo con la copia certificada del acta de nacimiento.
2. Tener una residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado de México, cuando menos de cinco años anteriores a la fecha de solicitud, misma que se acreditará con la constancia expedida por la autoridad municipal, la cual deberá tener una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.
3. Ser profesional del Derecho, con una antigüedad mínima en el ejercicio de cinco años anteriores, acreditándolo con la copia certificada del título o de la cédula correspondiente, expedidos por las instituciones legalmente facultadas para ello.
4. Haber realizado prácticas de manera ininterrumpida por un período mínimo de un año en alguna notaría del Estado de México, acreditándolas con los avisos de inicio y terminación que el notario hubiere hecho a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Colegio de Notarios del Estado de México, con los informes trimestrales que rindió el practicante y con las visitas de verificación realizadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
5. Acreditar el curso de formación de aspirantes a notario que imparte el Colegio con la constancia expedida por el Colegio de Notarios del Estado de México.
6. Ser de conducta honorable.
7. No padecer enfermedad que impida el ejercicio de las facultades intelectuales o que sea causa de incapacidad física para el desempeño de la función notarial, acreditándolo con el certificado médico expedido por el profesional de la materia perteneciente a una institución de carácter público.
8. No estar sujeto a proceso penal por delito intencional ni haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito de la misma clase, acreditándolo con la certificación de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente, con una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.
9. No haber sido suspendido o cesado del ejercicio de la función notarial en el Estado de México o en otra entidad de la República.
10. No haber sido declarado en estado de quiebra o de concurso de acreedores, excepto que haya sido restituido.

Los puntos 6, 9 y 10 que anteceden, se acreditarán con la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el interesado cumple con los mismos. La Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que los sustentantes proporcionen.

Asimismo, deberá presentar el comprobante del pago de los derechos previsto en el artículo 94 bis, fracción II, inciso a) del Código Financiero del Estado de México, por la cantidad de \$3,895.00 (tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA. Los interesados deberán presentar por duplicado ante la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, su solicitud dirigida al C. Gobernador del Estado de México, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base primera, el **9 de febrero de 2023** de 9:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 300, casi esquina con Avenida José María Morelos y Pavón, Colonia 5 de Mayo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090, solicitud a la que le será asignado un folio.

TERCERA. Previa revisión de las solicitudes recibidas a que se refiere la base anterior, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, el **10 de febrero de 2023**, notificará a los interesados, por medio de una publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en los estrados de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, los folios que fueron aceptados, así como aquellos que fueron rechazados por no haber cumplido los requisitos señalados.

CUARTA. Los sustentantes cuyas solicitudes fueron aceptadas deberán acudir al Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, ubicado en Doctor Nicolás San Juan, No. 106, esquina calle Col. Ex Rancho, Pies Negros, La Magdalena Oztacatipan, Toluca de Lerdo, a efecto de poder presentar el examen, que consistirá en dos fases: una práctica, que se presentará de forma simultánea y una teórica, que se realizará de manera individual por orden alfabético de su primer apellido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Primera Etapa. Examen práctico. El examen práctico se llevará a cabo el **14 de febrero de 2023**, debiendo presentarse los sustentantes a realizar su registro, al menos treinta minutos de antelación a la hora fijada para el examen, con la copia de una identificación oficial con fotografía y el original para su cotejo, así como con prueba antígeno COVID-19, con resultado negativo, realizada dentro de los tres días previos al examen.

Consistirá en la redacción de un instrumento notarial de entre seis temas propuestos, tres por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y tres por el Colegio de Notarios del Estado de México, contenidos en sobres cerrados, sellados y firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Notarios y por un representante que designe la Secretaría, que quedarán en depósito de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos un día antes del examen.

El sobre que contenga el tema a desarrollar será elegido al azar por uno de los sustentantes, quien será designado por la mayoría de los otros, una vez seleccionado el sobre, el secretario del jurado constatará que se encuentra debidamente cerrado y que no presenta signos de alteración, procediendo abrirlo y a dar lectura del tema en voz alta.

Los sustentantes dispondrán de hasta 3 (tres) horas para resolver el examen.

Los sustentantes deberán presentar junto con el instrumento que contenga la resolución del caso, un “pliego de razonamiento”, en el que brevemente explicarán los fundamentos y motivos que consideraron para darle solución, así como si existen otras posibles soluciones.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México destinará una mesa con espacio suficiente para los concursantes, donde se colocará la computadora que se le asignará. Los sustentantes podrán llevar consigo las leyes y códigos no comentados que consideren necesarios.

El jurado calificador, procederá a la evaluación de esta prueba tomando en cuenta el fondo y la forma de los instrumentos redactados por los sustentantes y el cálculo de las contribuciones correspondientes.

Segunda Etapa. Examen teórico. Concluida la fase práctica, dará inicio la fase teórica consistente en un examen oral, la cual se desarrollará del **16 al 22 de febrero de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos fijará en un lugar visible en las instalaciones del Instituto de Estudios Notariales una lista con los nombres de los sustentantes que se presentarán de acuerdo con la primera letra de su apellido.

El sustentante deberá acudir al examen oral con la copia de una identificación oficial con fotografía y el original para su cotejo, así como con prueba antígeno COVID-19, con resultado negativo, realizada dentro de los tres días previos; este se llevará a cabo únicamente con la presencia del sustentante y del jurado, y se realizará de la manera siguiente: Los integrantes del Jurado recibirán a cada sustentante en orden alfabético, quienes se identificarán al comparecer ante el Jurado, firmando una lista de asistencia.

Los sustentantes podrán llevar consigo las leyes y códigos no comentados que considere necesarios.

Cada integrante del Jurado formulará al sustentante las preguntas y repreguntas que estime necesarias, de conformidad con el orden que asigne su Presidente, la réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de veinte minutos.

El examen será videograbado para que obre constancia de los términos de su realización.

El sinodal suplente entrará en funciones en caso de existir algún impedimento respecto de los miembros del jurado calificador, de aquellos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, así como cuando, por alguna circunstancia, no se encuentre presente alguno de los sinodales propietarios.

Si alguno de los sustentantes no concurre el día y hora señalados para las celebraciones de los exámenes, en cualquiera de sus partes práctica o teórica, perderá el derecho a presentarlos.

Para emitir la calificación, el jurado calificador tomará en cuenta además de los conocimientos jurídicos del sustentante, la precisión que demuestre al responder las preguntas de los sinodales, que serán sobre temas jurídicos relacionados con la función notarial.

QUINTA. La calificación final para obtener la constancia de aspirante será de setenta puntos como mínimo de aprobación, en una escala de cien puntos, que se obtendrá de la suma de los resultados obtenidos en el examen teórico y el examen práctico.

SEXTA. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales dará a conocer personalmente y por escrito a los sustentantes, los resultados de los exámenes el día **27 de febrero de 2023**; para tal efecto, los interesados deberán acudir personalmente a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 300, casi esquina con Avenida José María Morelos y Pavón, Colonia 5 de Mayo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090; de no acudir en la fecha señalada, la publicación del resultado se realizará al día siguiente en los estrados de la Dirección.

SÉPTIMA. A los que hayan obtenido calificación aprobatoria mayor a setenta puntos, les será expedida la constancia de aspirante a notario, en términos del artículo 12 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el representante de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

NOVENA. El día 28 de febrero de 2023, los sustentantes deberán presentarse a las oficinas que ocupa la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales a efecto de recoger la documentación entregada para su participación en la Convocatoria.

DÉCIMA. Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del proceso de evaluación, los sustentantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones con el personal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el Colegio de Notarios del Estado de México o los miembros del Jurado.

DÉCIMA PRIMERA. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que los sustentantes conocen los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la convocatoria, así como su expresa conformidad de ser evaluados de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y las normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.

Calendario Actividad

Actividad	Fecha
Inscripción y presentación de documentos.	9 de febrero de 2023.
Publicación de lista de sustentantes admitidos	10 de febrero de 2023.
1ra. Etapa:	
Examen Práctico.	14 de febrero de 2023. 9:00 horas
2da. Etapa	
Examen Teórico. Presentación por orden alfabético.	16 al 22 de febrero de 2023.
Notificación de los resultados	27 de febrero de 2023.
Entrega de documentos	28 de febrero de 2023.

El calendario podrá modificarse únicamente por causas que lo justifiquen, las que se harán del conocimiento de cada sustentante.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PAGO DE LA NÓMINA DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17, fracciones II, III, y IV y 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el artículo 61, fracción XV Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México está dotado de plena autonomía para dictar los fallos y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.
- III. Que el artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- IV. Que el artículo 5, párrafo sexto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, fomenta el principio de igualdad entre hombre y mujer, mismo que debe ser reconocido por las Leyes que emanen de las autoridades gubernamentales, y que además debe considerar ámbitos de desarrollo humano primordiales, siendo uno de ellos el laboral.
- V. Que el artículo 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidoras y servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- VI. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.
- VII. Que mediante acta entrega recepción de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, la cual da cuenta de la entrega de la nómina por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, proceso refrendado mediante oficio número 20706004000000L/2233/2022, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós y suscrito por el Director General de Personal.
- VIII. Que este Tribunal reconoce la trascendencia y la importancia de establecer las directrices que permitan generar certeza acerca de los días en los que deben ser cubiertas las percepciones ordinarias y extraordinarias a las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- IX. Que los artículos 54 y 56 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establecen la obligatoriedad de que las instituciones públicas fijen las condiciones generales de trabajo aplicables a sus servidoras y servidores públicos que las integran.
- X. Que el artículo 71 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece como una obligatoriedad para las instituciones públicas fijar el sueldo de las personas servidoras públicas que las conforman.
- XI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, las personas servidoras públicas tendrán derecho a un aguinaldo que debe estar comprendido en el presupuesto de egresos.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Las disposiciones de los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la figura y periodicidad de las percepciones ordinarias y extraordinarias para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de acuerdo al catálogo de puestos que al efecto apruebe este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas que ingresen a laborar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en puestos y niveles salariales acordes al Tabulador de Puestos de dicho Órgano Jurisdiccional, les serán depositadas sus percepciones quincenales, aguinaldo, prima vacacional y cualquier otro concepto de sueldo ordinario o extraordinario, así como las prestaciones económicas a que tengan derecho, en cuenta bancaria presentada para tal fin.

TERCERO. El depósito de las percepciones en cuenta bancaria deberá contar en todos los casos, con el consentimiento expreso de las personas servidoras públicas del Tribunal a través de documento debidamente formalizado ante la Dirección de Administración.

CUARTO. Las personas servidoras públicas del Tribunal tienen la obligación de tramitar de manera oportuna la apertura de cuenta ante institución bancaria y hacerla del puntual conocimiento de la Dirección de Administración del Tribunal a efecto de que el segundo de los nombrados este en posibilidad de realizar los depósitos bancarios de percepciones ordinarias de manera oportuna.

QUINTO. De igual manera, cuando las personas servidoras públicas del Tribunal dejen de prestar sus servicios en dicho órgano de justicia administrativa, la o el superior inmediato será responsable de informar tal hecho a la Dirección de Administración, a más tardar el tercer día hábil de ocurrido este. La Dirección de Administración tendrá la obligación de procesar la baja a través del Formato Único de Movimientos de Personal, así como los trámites indispensables y de su competencia con los cuales se concrete la baja correspondiente.

SEXTO. La Dirección de Administración será responsable de generar la información de los comprobantes de percepciones y deducciones que correspondan a cada persona servidora pública de este Órgano Jurisdiccional, en los que se hagan constar los conceptos de pago y deducciones que en derecho correspondan.

SÉPTIMO. La Dirección de Administración del Tribunal es responsable de informar a las personas servidoras públicas de dicho Órgano Jurisdiccional la forma de obtención de sus comprobantes de percepciones y deducciones, así como constancia quincenal y anualizada de las mismas a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México.

OCTAVO. Será responsabilidad de las personas servidoras públicas del Tribunal obtener a través del portal electrónico informado por la Dirección de Administración su comprobante quincenal de percepciones y deducciones de manera constante y con la periodicidad que al efecto determine la última autoridad en cita.

NOVENO. Cualquier depósito indebido que se realice por omisión del cumplimiento de la norma anterior será responsabilidad de la Dirección de Administración del Tribunal, debiendo realizar las siguientes acciones:

- a) Si la persona servidora pública del Tribunal esta activa, se deberá realizar el descuento sobre las percepciones a devengar en la quincena o quincenas subsecuentes.
- b) Si la persona servidora pública del Tribunal dejó de prestar sus servicios se deberá realizar el descuento correspondiente en el finiquito que al efecto se contemple, o bien de las prestaciones económicas que le correspondan.

DÉCIMO. Para realizar el pago a través de cheque bancario, los bancos con quien el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México celebre convenio, proporcionarán a la Dirección de Administración formas valoradas (cheques), las cuales deberán estar acordes a las disposiciones que señalen las autoridades competentes en la materia, así como contar con las medidas de seguridad que brinden certeza a las personas servidoras públicas de este órgano de justicia administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Los cheques de nómina y abonos en cuenta podrán ser cancelados y en su caso, modificados los montos, previo a su distribución, por la Dirección de Administración del Tribunal en los supuestos siguientes:

- a) Instrucción expresa de la autoridad competente derivado de la imposición de sanciones administrativas;
- b) No corresponder el pago por encontrarse la persona servidora pública del Tribunal gozando de licencia sin goce de sueldo;
- c) No corresponder el pago debido a que la persona servidora pública ya no labora en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
- e) Por inconsistencia en las percepciones o deducciones de la persona servidora pública del Tribunal; o
- f) Por instrucciones superiores en movimientos de alta o promoción, fuera del calendario de procesos de nómina.

A los cheques que estén bajo estos supuestos se les sellará con la leyenda "CANCELADO" y se incorporarán al resto de los cheques de nómina.

DÉCIMO SEGUNDO. Para recibir el cheque de nómina, las personas servidoras públicas del Tribunal o sus apoderadas (dos) deberán presentar identificación oficial vigente con firma y fotografía y firmar de recibido en el listado de firma.

DÉCIMO TERCERO. El pago de percepciones ordinarias serán los días 13 y 28 de cada mes, en caso de que los días sean inhábiles, el pago se efectuará el día hábil inmediato anterior.

DÉCIMO CUARTO. El pago de aguinaldo estará conformado por un total de 60 días de sueldo base y será otorgado en dos parcialidades, una parcialidad que comprende 20 días de sueldo base se pagará previo a la primera suspensión oficial establecida en el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para el año correspondiente, y la segunda parcialidad que comprende 40 días de sueldo base se pagará, para personal operativo (general y de confianza), dentro de la primera quincena del mes de noviembre del año a cubrirse, para personal de estructura (enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores), se pagará a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso.

DÉCIMO QUINTO. El pago de prima vacacional estará conformado por un total de 25 días de sueldo base, que será dispersado en dos parcialidades tanto para personal operativo (general y de confianza) así como de estructura (enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores). La primera parcialidad corresponde a 12.5 días de sueldo base y quedará dispersada previo al primer periodo vacacional, la segunda parcialidad corresponde a 12.5 días de sueldo base y quedará dispersada previo al segundo periodo vacacional, ambos, del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. El pago de gratificación especial estará conformado por un total de 20 días de sueldo base, que será dispersado en dos parcialidades tanto para personal operativo (general y de confianza) así como de estructura (enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores). La primera parcialidad corresponde a 10 días de sueldo base y quedará dispersada dentro de la segunda quincena del mes de febrero, la segunda parcialidad corresponde a 10 días de sueldo base y quedará dispersada dentro de la segunda quincena del mes de noviembre, ambos, del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas catalogadas como sindicalizadas por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y que con motivo del otorgamiento de la nómina a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, continuarán vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente y quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones administrativas y legales necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Administración para el manejo y control del recurso humano, atenderá a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidoras Públicos del Estado y Municipios y demás disposición legal aplicable.

TERCERO. Las percepciones ordinarias y extraordinarias quedarán sujetas a la disponibilidad de suficiencia presupuestal.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

QUINTO. Publíquese en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 03 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los 01 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA, LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17 fracciones II, III, IV y XI y 18 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como autorizar en la primera sesión del año el calendario de visitas y la asignación de las y los Magistrados que deberán realizarlas.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Las visitas ordinarias que se llevarán a cabo de manera presencial en las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se desarrollarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, ambos del Tribunal y las reglas conforme a las cuales habrá de practicarse las visitas, acorde al siguiente orden aleatorio:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1SS				X								
2SS				X								
3SS					X							
4SS					X							
1SR						X						
2SR						X						
3SR							X					
4SR								X				
5SR								X				
6SR									X			
7SR									X			
8SR										X		
9SR										X		
SUPT											X	
SUPVM											X	

SEGUNDO. La asignación de las y los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, que deberán realizar las visitas de verificación ordinarias, se hará bajo el siguiente orden:

MARTES 18 DE ABRIL MAGISTRADA GABRIELA FUENTES REYES	VISITA ORDINARIA 1 PRIMERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR
MARTES 25 DE ABRIL MAGISTRADA DIANA ELDA PÉREZ MEDINA	VISITA ORDINARIA 2 SEGUNDA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR
MARTES 16 DE MAYO MAGISTRADA LYDIA ELIZALDE MENDOZA	VISITA ORDINARIA 3 TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR
MARTES 23 DE MAYO MAGISTRADO GERARDO BECKER ANIA	VISITA ORDINARIA 4 CUARTA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MARTES 13 DE JUNIO MAGISTRADA DIANA ELDA PÉREZ MEDINA	VISITA ORDINARIA 5 PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 27 DE JUNIO MAGISTRADA LYDIA ELIZALDE MENDOZA	VISITA ORDINARIA 6 SEGUNDA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 4 DE JULIO MAGISTRADO RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO	VISITA ORDINARIA 7 TERCERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA

MARTES 15 DE AGOSTO MAGISTRADA GABRIELA FUENTES REYES	VISITA ORDINARIA 8 CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 22 DE AGOSTO MAGISTRADA LYDIA ELIZALDE MENDOZA	VISITA ORDINARIA 9 QUINTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 12 DE SEPTIEMBRE MAGISTRADA DIANA ELDA PÉREZ MEDINA	VISITA ORDINARIA 10 SEXTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 26 DE SEPTIEMBRE MAGISTRADO RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO	VISITA ORDINARIA 11 SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 10 DE OCTUBRE MAGISTRADO GERARDO BECKER ANIA	VISITA ORDINARIA 12 OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MARTES 24 DE OCTUBRE MAGISTRADO GERARDO BECKER ANIA	VISITA ORDINARIA 13 NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MARTES 14 DE NOVIEMBRE MAGISTRADA GABRIELA FUENTES REYES	VISITA ORDINARIA 14 MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA TOLUCA
MARTES 28 DE NOVIEMBRE MAGISTRADO RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO	VISITA ORDINARIA 15 MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA VALLE DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la Página Web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en la sesión ordinaria número 01 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés. - **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, L.D. LUZ SELENE MEÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL DOMICILIO DE LA VISITADURÍA GENERAL SEDE TOLUCA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI Y 46, FRACCIONES I, III Y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de dichos organismos.
- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 38 de la multicitada Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VII. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VIII. Que conforme al precepto 13 de la Ley, para el cumplimiento de sus objetivos el Organismo tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o persona servidora pública estatal o municipal; así como en contra de cualquier autoridad o persona servidora pública que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, den lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios permitidos o concesionados por los gobiernos estatal o municipales u ofrezcan servicios al público.
- IX. Que el artículo 15, fracciones IV y V, de la Ley, dispone que el Organismo se integra por las Visitadurías que sean necesarias, así como por el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

- X. Que los preceptos 30 y 31 de la Ley, establecen las facultades y obligaciones de las Visitadurías Generales y de las personas Visitadoras, para el trámite de las quejas que sean presentadas por probables violaciones a los derechos humanos de las personas que residen o transitan por el Estado de México.
- XI. Que el artículo 8 del Reglamento Interno del Organismo, establece la organización, denominación y distribución territorial de las Visitadurías Generales, señalando en su fracción la Visitaduría General Sede Toluca.
- XII. Que la distribución territorial es para efectos administrativos, ya que la facultad para conocer de quejas competencia la Comisión, podrá realizarse por las personas Visitadoras en todo el territorio del Estado, previo acuerdo de la Presidencia o de la Primera Visitaduría General.
- XIII. Que a la fecha la Visitaduría General en comento tiene domicilio en dos sedes, y para efectos de atender de manera más eficaz y eficiente las funciones encomendadas en beneficio de la ciudadanía, esta Casa de la Dignidad y las Libertades ha determinado concentrar al personal adscrito a la misma, en una sede única.
- XIV. Que con la finalidad de proporcionar certeza y seguridad jurídica a las personas que tramitan una queja ante el Organismo a través de la unidad administrativa de mérito, así como a las autoridades, resulta necesario hacer del conocimiento público su domicilio oficial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/01/2023/04

POR EL QUE SE ESTABLECE EL DOMICILIO DE LA VISITADURÍA GENERAL SEDE TOLUCA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se establece como domicilio de la Visitaduría General Sede Toluca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el ubicado en Calle Mariano Matamoros Sur número 114-1, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, a las áreas administrativas de este Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de dar a conocer al público en general y a las autoridades interesadas el domicilio de la Visitaduría General Sede Toluca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Con la entrada en vigor de este Acuerdo, se abrogan las disposiciones de igual o menor rango que en lo conducente se opongan.

Así lo acordó el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, firmando la Presidenta y el Secretario Técnico del mismo.

M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta. (rúbrica).- M. en D. Jesús Ponce Rubio.- Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.- (rúbrica).

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES Y, POR OTRA PARTE EL LICENCIADO NICOLÁS MALUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, AMBAS NOTARÍAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, el licenciado JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES y el licenciado NICOLÁS MALUF MALOFF, notarios públicos titulares de las notarías 53 y 13, respectivamente, ambas con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los suscritos tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de notario público del Estado de México.

CUARTA.- Ambos notarios están de acuerdo en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de enero del 2023.

JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES

**Titular de la Notaría Pública número 53 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz.-
Rúbrica.**

NICOLÁS MALUF MALOFF

**Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz.-
Rúbrica.**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 361/2022, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por Licenciado en Derecho JESÚS REYES BASTIDA, apoderado para pleitos y cobranzas de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO en contra de VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, la Lic. MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a juicio al demandado VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: 1).- El pago de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS en moneda nacional (\$115,000,000.00) (trece de febrero de 1991) ahora con reconversión monetaria actualizada CIENTO QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL (\$115,000.00 por concepto de suerte principal, 2).- El pago de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL (43,717,511.39) por concepto de intereses ordinarios a razón de lo estipulado en el contrato de apertura de crédito del trece de febrero de mil novecientos noventa y uno celebrado por el ahora demandado con mi causahabiente BANCOMER, S. N. C., desde su vencimiento y hasta su total liquidación, 3).- El pago de los gastos, costas y honorarios que origine esta instancia, de acuerdo con el artículo 241 de la ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RUBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RUBRICA.

202.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 214/2020 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEBASTIANA MARTÍNEZ SOLIS denunciado por MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ SOLIS: HECHOS: El día trece de julio del año dos mil dieciocho, falleció la señora SEBASTIANA MARTÍNEZ SOLIS, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE ALDAMA, NÚMERO TRECE, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, no dejando disposición Testamentaria. Por lo que la Jueza Mixta del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, dicto un auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós que dice; procédase a emplazar por edictos a JUAN PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se le hace saber a JUAN PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a su derecho corresponda con respecto a la radicación de la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SEBASTIANA MARTÍNEZ SOLIS a fin de que justifique sus derechos hereditarios dentro del plazo aludido, a partir de que quede debidamente notificado; requiriéndolo además para que señale a las personas que resultan ser los presuntos herederos de la sucesión de mérito, proporcionando sus domicilios. Se dejan a disposición de JUAN PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día siete de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

203.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 792/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, sobre INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN, promovido por SIMÓN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en contra de CAMERINO ALPÍZAR ESTRADA y

RODRIGO ALPIZAR MARTÍNEZ, se demandan las siguientes prestaciones; a).- La restitución de la posesión que había venido disfrutando en calidad de propietario, del lote de terreno ubicado en domicilio conocido La Pera, Ojo de Agua, Tejupilco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Tres líneas, una de 4.70 metros, otra de 43.30 metros, donde colinda con Bertha Gómez Hernández y Oralia Gómez Santana, y una más de 28.00 metros donde colinda con Carlos y Rogelio Torres Santana (en este último actualmente Aurelio Villa Villa). AL SUR: 38.00 metros y colinda con el señor Aaron Bolaños, AL ORIENTE: En dos líneas, una de 49.00 metros donde colinda con el vendedor Serafín Torres Macedo y otra de 32.00 metros y colinda con Carlos Torres Santana. AL PONIENTE: 77.00 metros y colinda con Aron Bolaños y barranquilla de por medio, b).- El pago de los daños y perjuicios que se me han causado y los que se me signa causando hasta que se me reponga en la posesión de la había venido disfrutando del señalado inmueble, hasta antes del despojo de que fui objeto, mismo que se cuantificarán en ejecución de sentencia, c).- Afianzamiento por parte de los demandados, de que se abstendrán en lo futuro a realizar actos de despojo sobre el inmueble anteriormente citado, d).- Conminar a los demandados con multa y arresto, en caso de reincidencia, e).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; queda apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se les previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcionen correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

204.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 417/2021, relativo al juicio procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el quince de diciembre de dos mil veintidós, dicto el auto respecto del matrimonio que la une con FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROMERO, quien deberá de comparecer a la primera audiencia, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos:

María Morales Hernández, manifiesto no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diez de abril de mil novecientos ochenta y uno (10/04/1981), ante el Juzgado 19 del Registro Civil de la Alcaldía de Azcapotzalco, de la Ciudad de México, bajo el acta número 1375, libro 5, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en domicilio conocido San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, México, no procreando hijos, ni adquiriendo bienes de ninguna naturaleza ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a Fernando Alberto Pérez Romero, para que se apersona al presente divorcio incausado, conteste la vista; en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento, se seguirá el sumario en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, diez de enero de dos mil veintitrés (10/01/2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (15/12/2022).- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. GILBERTO RAUL GOMEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.

205.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BANCO ABOUMRAD S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARICELA GONZALEZ JIMENEZ, la demanda en el expediente número 791/2020, iniciado en fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble identificado como: MANZANA 11, lote 49, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO Y UBICADO EN CALLE BOSQUES DE MONGOLIA MANZANA 11, LOTE 49, NUMERO

EXTERIOR 74, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170 y cuya superficie, medidas y colindancias se precisarán más adelante: cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 10.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE MONGOLIA, AL SUR.- 10.00 METROS CON LOTES 26 Y 27, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 50, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 48, SUPERFICIE DE TERRENO: 200 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, CLAVE CATASTRAL 0870855780000000, folio real electrónico 00180985. El actor manifiesta que desde el día 30 de Enero de 1984, se encuentra en posesión del inmueble, ha realizado mejoras en el bien inmueble, lo ha mantenido en buenas condiciones de habitación, pues es el que habita actualmente y en donde puedo ser localizada. La posesión que detenta sobre el inmueble materia de este juicio la he tenido en carácter de propietaria en forma Pública ya que ha sido y es a la vista de todos los vecinos y entidades públicas sin haberme escondido de persona alguna para mantener su posesión: en forma Pacífica ya que nunca ha realizado actos de violencia ni al entrar ni al mantenerse en posesión de dicho inmueble, ni tampoco ha sido molestada en la posesión: de buena Fe, al haber realizado un contrato de Compraventa con la hoy demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., pagando el precio del mismo en efectivo y de contado; y el comportamiento de la actora siempre ha venido siendo en concepto de propietaria del citado inmueble y así he ejercitado actos de dominio sobre él, al haberle realizado mejoras, al pagar contribuciones y estar viviendo en él. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 11/noviembre/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

211.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NANCY BARBOSA MAYA y a la tercera llamada a juicio IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1293/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO, en contra de NANCY BARBOSA MAYA Y HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA antes BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Del HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA antes BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA, se declare mediante Sentencia Definitiva que VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO ha adquirido la propiedad por usucapión respecto de la CASA HABITACIÓN EN LA CALLE VIRGEN DE LA VICTORIA, ORIENTE, LOTE 90, MANZANA 35, EN LA COLONIA LA GUADALUPANA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO predio también identificado como: LOTE DE TERRENO UNIFAMILIAR UBICADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA VICTORIA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA GUADALUPANA", QUE SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NUMERO 90, DE LA MANZANA 35, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, predio también denominado: MODULO 1, LOTE 90, MANZANA 35, CON UNA SUPERFICIE DE 162, METROS CUADRADOS, INDIVISO 100%, CONJUNTO URBANO LA GUADALUPANA (TIPO SOCIAL PROGRESIVO), UBICADO EN LA AVENIDA OJO DE AGUA (ANTES FFCC HIDALGO) MZA. S/N LOTE 01, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. B) De la misma forma se ordene la cancelación ante el Instituto de la Función Registral respecto de los datos registrales bajo los cuales se encuentra inscrito el bien inmueble descrito en el inciso A de las prestaciones y en su lugar se realice la nueva anotación donde se declare propietario de dicho inmueble a VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO manifiesta que el predio que pretende usucapir es el descrito en el inciso A de las prestaciones, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, bajo el número de folio real electrónico 82265, a favor de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA (actualmente HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA). De la misma forma VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO manifiesta que el predio referido cuenta con una superficie de 162.00 (ciento sesenta y dos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros con lote 06, manzana 47 y 6.00 metros con lote 7, manzana 47, AL SUR: 4.00 metros con lote 89, 3.50 metros con lote 24 y 2.50 metros con lote 23, AL ESTE: 21.00 metros con lote 91, Y AL OESTE: 9.00 metros con retorno Virgen de la Victoria y 12.00 metros con lote 89. 2.- Es importante señalar que el referido predio de forma original fue adquirido por NANCY BARBOSA MAYA, mediante contrato privado de compraventa con reserva de dominio que celebro el banco referido, en fecha 31 de julio del año 2000, la señora NANCY BARBOSA MAYA, suscribió una solicitud de compraventa dirigida a IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V. en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar del BANCO referido en líneas que anteceden. En fecha En fecha 11 de agosto de 2000, NANCY BARBOSA MAYA, celebro contrato privado de compraventa con reserva de dominio, con el multicitado BANCO respecto del predio a usucapir por la cantidad de \$198,930.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) el cual venido ostentando de forma pacífica, continua, de forma pública y de buena fe, en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le

constan a CC. LAURA IRENE Y CLAUDIA VERONICA ambas de apellidos RODRIGUEZ ARELLANO. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, NANCY BARBOSA MAYA y a la tercera llamada a juicio IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

212.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5177/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS VARGAS REYES, en contra de ISIDRO GARCIA MATURANO, ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, se dictó auto de fecha doce (12) de enero del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberse convertido en propietario por USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en: LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido como CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA POTRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.75 metros con LUIS VARGAS (LOTE 4), AL SUR 18.75 metros con ANTONIO ALVARADO (Lote 2), AL ORIENTE 10.00 metros con BRUNO CABRERA (Lote 13), AL PONIENTE 10.00 metros con CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, mismo que cuenta con una superficie de 187.50 m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de LUIS VARGAS REYES, ante la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia Ejecutoriada declarándolo legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra Inscrito a nombre de ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, bajo la partida 371, Volumen 530, Libro Primero, Sección Primera. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Manifiesta que en fecha 06 de julio del año 1992, fue celebrado contrato de compraventa entre el señor ISIDRO GARCIA MATURANO como vendedor y MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como ESTHELA CABRERA SOTO y/o MA. ESTELA CABRERA VARGAS como compradora respecto del inmueble ubicado en; LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido como CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA POTRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.75 metros con LUIS VARGAS (LOTE 4), AL SUR 18.75 metros con ANTONIO ALVARADO (LOTE 2), AL ORIENTE 10.00 metros con BRUNO CABRERA (LOTE 13), AL PONIENTE 10.00 metros CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, mismo que cuenta con una superficie de 187.50 m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- El terreno descrito en líneas que anteceden se encuentra inscrito a favor de los demandados ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, ante la Oficina Registral Ecatepec de Morelos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida 371, Volumen 530, Libro Primero, Sección Primera, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- En la misma fecha que ISIDRO GARCIA MATURANO vendió a MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como MA. ESTELA CABRERA VARGAS el inmueble descrito con anterioridad, también le entregaron la posesión física, real y material del mismo, la cual ha detentado de manera ininterrumpida hasta la fecha. 4.- Desde el día 06 de julio de 1992, fecha en que se adquirió el bien inmueble ubicado en: LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor ISIDRO GARCIA MATURANO, la parte actora ha ostentado la posesión física real y materia del mismo, de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIEDAD. 5.- El día 25 de julio del año dos mil diecisiete la señora MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como MA. ESTELA CABRERA VARGAS falleció. 6.- Por lo anterior el señor LUIS VARGAS REYES tramitó el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su finada esposa MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como MA. ESTELA CABRERA VARGAS, iniciando la apertura de la sucesión Intestamentaria ante el Notario Público número veintidós del Estado de México, M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, designando a LUIS VARGAS REYES como albacea de la Sucesión. 7.- El bien inmueble a usucapir cuenta con una superficie de 187.50 m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). Los hechos narrados le constan a JUAN MANUEL FLORES RANGEL, MACRINA SALAZAR ZARATE Y ROGELIO DIAZ GONZALEZ, DE LA MISMA FORMA, OFRECÍO LOS MEDIOS DE PRUEBA

QUE A SU INTERÈS CONVINO. En consecuencia, ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

215.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

1109/2022.

En atención al auto de fecha siete de septiembre del año en curso, relativo al juicio declaración de ausencia, denunciado por ESPERANZA DE LA TORRE INUNGARAY, para que ordene citar a MARÍA ESTHER DE LA TORRE INUNGARAY para que comparezca a apersonarse al presente procedimiento, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos del Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la promovente, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo, se dejarán a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 9, 14, 15, 17 y 18 de la ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial.

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

482.- 26 enero, 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 383/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMPLAZAMINETO A: TOMASA FLORES.

ARTURO SORIANO VELAZQUEZ en calidad de apoderado legal de ALFONSO DELFINO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y YANET QUIROZ PEREZ promueve EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ Y DE TOMASA FLORES, respecto de una fracción del predio denominado "MECATILLO", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS CON CAMINO; AL SUR: 10.93 METROS CON JUANA PONCE; AL ORIENTE: 50.75 METROS CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y; AL PONIENTE: 49.85 METROS CON SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ, ACTUALMENTE CLAUDIA ANGÉLICA ANDRADE GÓMEZ, teniendo una superficie aproximada de 500.50 metros cuadrados. Demanda que fue admitida por AUTO de fecha UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), dentro del expediente 383/2022, del cual reclama las siguientes prestaciones: **A)** Que mediante sentencia definitiva se declare propietarios a sus poderdantes del

inmueble en cuestión, **B)** Como consecuencia de la prestación que antecede se sirva ordenar la Inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que los demandados se opongan a las presentes prestaciones. Fundando lo anterior en los siguientes hechos: **1.-** En fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) el señor SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ le vendió a mis poderdantes una fracción del predio denominado "MECATILLO", con las medidas y colindancias descritas con antelación, venta que se hizo mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, en presencia de los testigos que se mencionan en dicho instrumento anexo a la presente demanda, que acredita con documento original que anexa a la demanda. **2.-** Manifiesta que sus poderdantes poseen el inmueble en cuestión desde la fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), fecha en la cual se celebró el contrato de compra-venta. Pagando por este concepto la cantidad de cincuenta mil pesos (\$50,000 M.N.). Manifiesta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que sus poderdantes el hoy demandado SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ les acreditó su calidad de vendedor con un contrato de compraventa que celebró con la señora TOMASA FLORES en fecha uno (01) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), documental que se encuentra en poder del demandado SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ. **3.-** Desde fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) sus poderdantes se encuentran en posesión del predio denominado "MECATILLO" descrito con antelación, posesión que han ejercitado en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a la vista de todos. **4.-** Manifiesta que el predio denominado "MECATILLO" se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00168308, Partida número 469, Volumen 26 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de agosto de 1966 a favor de Tomasa Flores, tal como lo acredita con Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, documento anexo a la presente demanda. **5.-** Manifiesta que sus poderdantes han poseído el inmueble antes mencionado reuniendo los requisitos necesarios, es por lo que acuden en esta vía y forma a demandar las prestaciones antes señaladas. **6.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción solicita se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México para que sirva a hacer las anotaciones correspondientes a favor de sus poderdantes respecto a la fracción del inmueble antes señalado.

HACIÉNDOLE SABER A TOMASA FLORES QUE DE NO PRESENTARSE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO POR SÍ O APODERADO LEGAL O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE ESTA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

494.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: ODILON PEREZ DEL ANGEL Y MARTHA RAYA GARCÍA DE PEREZ.

Se le hace saber que ROGELIO SANDIEGO GARCÍA y BERTHA DECIGA RAMOS, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 647/2022, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: **1.-** LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN NUESTRO FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN ARIES 87 DISTRITO H-81 (LOTE 31 MANZANA 13) FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, AL HABERLO POSÉIDO POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA USUCAPIRLO. **2.-** LA DECLARACION JUDICIAL QUE RESUELVA QUE DE POSEEDORES NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL CITADO INMUEBLE AL ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 5.128, 5.129 y 5.130 DEL CODIGO CIVIL. **3.-** LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO ODILÓN PÉREZ DEL ÁNGEL, Y EN SU LUGAR LA INSCRIPCIÓN A NUESTRO FAVOR DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS **1.-** CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. Con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete mediante contrato privado de compraventa, los suscritos adquirimos de los ahora demandados ODILON PEREZ DEL ANGEL y MARTHA RAYA GARCIA DE PEREZ el inmueble que es ahora materia de este juicio ubicado en la calle Aries No. 87 (lote 31 manzana 13) en el fraccionamiento Valle de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo precio de la operación la cantidad de \$9,000,000.00/100 M.N. NUEVE MILLONES DE VIEJOS PESOS como se establece en la cláusula primera del contrato base de esta acción que exhibirnos a la presente como ANEXO UNO; con ello probamos la causa generadora de la posesión, utilizando dicho inmueble como casa habitación hasta la fecha y habiendo sido liquidado totalmente el precio de dicha compraventa. **2.-** IDENTIDAD DEL INMUEBLE.- Dicho inmueble se encuentra identificado de la siguiente manera: CASA HABITACION ubicada en Calle Aries # 87 lote 31 Manzana 13, Distrito H-81 Fraccionamiento Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en

15.81 mts. Con lote 30, AL ORIENTE: 9.63 mts. con calle Aries, AL SUR: en 15.92 mts con lote 32. AL PONIENTE en 7.01 mts. con lotes 12 y 13, contando con una superficie total de 131.98 metros cuadrados. 3.- LEGITIMACION PASIVA.- El Inmueble materia del juicio y antes identificado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina en Cuautitlán Estado de México a favor del señor ODILON PEREZ DEL ANGEL, como se demuestra con el Certificado de Inscripción que se exhibe a la presente como ANEXO DOS, motivo por el que en su contra se ejercita esta acción atento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil y llamando a juicio a su esposa la señora MARTHA RAYA GARCIA DE PEREZ en virtud de haber signado conjuntamente el contrato de compraventa base de esta acción y le pare perjuicio la sentencia que resuelva este asunto. 4.- CARACTERISTICAS DE LA POSESION.- Desde el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete y hasta la fecha, los suscritos hemos poseído como casa habitación el predio objeto de este juicio en forma quieta, pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietarios por lo cual se satisfacen los requisitos a que se refieren los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para prescribirlo a mi favor. 5.- A partir del afio de mil novecientos ochenta y siete y hasta el actual, los suscritos hemos pagado todos los derechos y servicios que reporta el citado inmueble, lo cual demostramos con los documentos que se acompañan a la presente demanda y que exhibimos como ANEXO TRES, constituyendo dicha circunstancia un factor más de posesión en nuestro favor. FORMA DE PUBLICACIÓN: Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

498.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 09/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ROSALÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se les dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda DADO QUE NO EXISTE CONTROVERISA ALGUNA SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA de JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN. HECHOS. 1.- El dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, en el Estado de Puebla, nació mi cónyuge JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN, como se acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla; 2.- El veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, contrahe matrimonio con el hoy ausente JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN; 3.- Es el caso que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Júpiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la Suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado de lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar búsqueda en hospitales, Servicios Médicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policiacas y otras dependencias; 5.- En fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entrego una carta donde se hace constar que desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN; 6.- El nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlalnepantla a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció. En fecha cuatro de diciembre de dos mil veintidós, se dictó Sentencia Definitiva donde se resolvió: PRIMERO: Ha sido procedente la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona de José Silverio Gómez Limón, promovido por Rosalía Hernández Martínez. SEGUNDO: Se reconoce la declaración especial de ausencia respecto de José Silverio Gómez Limón, a partir del veintiséis de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989). TERCERO: Se nombra a la señora Rosalía Hernández Martínez como representante legal definitiva del señor José Silverio Gómez Limón (persona desaparecida); quien pasa a ser administradora del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal habida entre el señor José Silverio Gómez Limón, facultada para realizar actos de administración, sin embargo, para la venta del mismo, deberá solicitar la autorización por escrito al suscrito ya que únicamente es la representante legal de la persona desaparecida; se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a José Silverio Gómez Limón y Rosalía Hernández Martínez, dándose por terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajo matrimonio la promovente con el señor José Silverio Gómez Limón. CUARTO: Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para que dé cumplimiento al artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en cuanto a la emisión de la certificación correspondiente, así como la publicación de la presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", su inscripción en el Registro Civil, registro en la Comisión Ejecutiva Estatal y publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita. QUINTO: Quedan debidamente notificados los interesados del contenido de la presente resolución.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, su inscripción en el Registro Civil, Comisión Ejecutiva y Estatal, publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.- Diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- RÚBRICA.

510.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 999/2022, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALEJANDRA CAMPOS GARCÍA, en contra de CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que ALEJANDRA CAMPOS GARCÍA, le demanda: "LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LA SUSCRITA CON EL SEÑOR CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, al desahogar de la vista se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; y cítese para que comparezca el día señalado en autos, para la audiencia de avenencia que para tal efecto se indica; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinte de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 20 DE ENERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE; LIC. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

511.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3156/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE SANCHEZ MAGAÑA, en contra de M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y MARIA ANTONIA SALAZAR HERNANDEZ, se dictó auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial, en Sentencia Definitiva que se realice en el sentido que ha operado a favor de JORGE SANCHEZ MAGAÑA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, MANZANA 1, LOTE 4-A, DE LA COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 207.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.00 metros con Lote 03, AL SUR: en 26.00 metros con Lote 4-B, AL ESTE en 08.00 metros con la Colonia Florida, AL OESTE en 7.95 metros con Calle Dr. Belisario Domínguez. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 73242. C).- La inscripción a favor de JORGE SANCHEZ MAGAÑA, de la sentencia definitiva que se pronuncie ante el IFREM. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en el inciso letra A).- de las prestaciones se encuentra Inscrito en el IFREM del Estado de México, a favor M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., del cual se refiere que JORGE SANCHEZ MAÑANA, en fecha 20 de junio del 2008, adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con MARIA ANTONIA SALAZAR HERNANDEZ, 2.- Mismo que se encuentra Inscrito con los siguientes datos registrales: Partida 914, Volumen 1628, Libro Primero Sección Primera, Folio Real Electrónico 73242, el cual cuenta con un valor catastral de 501,380 lo que se acredita con pago de predio año 2022, con clave catastral 094 184 190 400 00 00. 3.- JORGE SANCHEZ MAGAÑA manifiesta que desde el momento de la compra venta tiene la posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden de forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. REINA AURORA RUIZ GARCIA, JESUS GUADALUPE SERAFIN DANIEL Y GUILLERMO ANTONIO MARIN. Así mismo, OFRECÍO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

514.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JESÚS CONSTANTINO RIVERA.

La C. MARIA TEODORA ELVA ARRIETA PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 443/2018 PROCESO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESION; Requiriendo La declaración que haga su Señoría respecto de que la promovente MARIA TEODORA ELVA ARRIETA PEREZ tiene mejor derecho para poseer el inmueble en el LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE HIDALGO, NUMERO 51, COLONIA PRESIDENTES MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE TAMBIEN DENOMINADO EL "MEMBRILLO" con una superficie de 5,475.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 80.81 METROS Y COLINDA CON PLACIDO RIVERA; AL SUR PRIMERA LINEA 39.99 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR SEGUNDA LINEA 37.60 METROS Y COLINDA CON JUAN HERNÁNDEZ MUZQUIZ, AL ORIENTE PRIMERA LINEA 54.65 METROS Y COLINDA CON JUAN HERNANDEZ MUZQUIZ, AL ORIENTE SEGUNDA LINEA 94.50 METROS Y COLINDA CON PAULA NERI Y AL PONIENTE 94.50 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN ESPINOZA. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos 1.- En fecha trece de abril del año dos mil celebros contrato privado de compraventa con JUAN HERNANDEZ NAJERA, el predio antes descrito con las medidas y colindancias ya precisadas, 2.- En el momento de la adquisición del inmueble ha venido haciendo actos de posesión y dominio sobre el inmueble, como lo es el mantenimiento y limpieza e incluso construcciones, mismas que de manera injustificada los ahora demandados entraron a poseer sin consentimiento de la promovente, 3.- El inmueble materia de la presente litis en noviembre de dos mil diecisiete por cuestiones de trabajo se ausento del terreno y al regresar se percata que se encontraba habitado por algunas personas mismas que se les requirió la entrega del inmueble, mismas que le dijeron que se alejara si es que o quería tener problemas, que ellos eran los dueños del inmueble, por lo que procedieron a retirar del citado inmueble. Haciéndole saber a JESUS CONSTANTINO RIVERA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

515.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1842/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN calle 16 de septiembre, colonia Florida, Municipio de Tejupilco, Estado de México, con una superficie de 137.18 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos líneas; la primera de 5.99 metros y la segunda de 4.84 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López; al Sur: 11.21 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al Oriente: En dos líneas; la primera de 4.40 metros y colinda con propiedad de la señora Cecilia León López y la segunda de 10.61 metros y colinda con la propiedad de con el señor Otilio Campuzano Varela; al Poniente: En dos líneas; la primera de 10.03 metros y la segunda de 3.60 y colinda con la propiedad de la señora Ema Orozco Villafranca antes José Campuzano Sánchez, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Temascaltepec, según consta en el trámite 17377, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor HÉCTOR CAMPUZANO VARELA en fecha diez de junio de dos mil diecisiete. De igual manera manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

629.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 938/2022, promovido por MARIO VILLADA BALBUENA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto a la fracción de un inmueble ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, ACTUALMENTE NUMERO 1167, EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 19.37 METROS CON ALEJANDRO VILLADA BALBUENA y 6.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL NORTE: 25.74 METROS CON AMALIA GARCIA RIVERA.

AL ORIENTE: 52.12 METROS CON MAURICIO DELGADO.

AL PONIENTE: 49.74 METROS CON CANDELARIA VILLADA ROSSANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,300 M2 (MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

630.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1078/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 5, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.08 metros y colinda con lote cuatro, propiedad del C. FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; AL SUR: 38.45 metros y colinda con lote 6, propiedad del C. FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; AL ORIENTE: 15.91 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 16.10 metros y colinda con calle Vista del Bosque; con una superficie aproximada de 569.696 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde la fecha en que celebro contrato privado de compraventa con el C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe, como se desprende de la constancia de fecha 25 de febrero de 2020, expedida por el Comisariado de los Bienes Comunales de la Cabecera y sus Barrios, Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de Circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de noviembre de dos mil veintidós y dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

631.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 954/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 2, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.81 Metros y colinda con LOTE 1 siendo el propietario FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON; AL ORIENTE: 15.88 Metros con calle VISTA DEL BOSQUE, AL SUR: 39.81 Metros y colinda con LOTE 3, siendo el mismo solicitante FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON; AL PONIENTE: 16.47 Metros con AVENIDA VELO DE NOVIA; Con una superficie total de 561.724 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinte de octubre, ocho de noviembre y trece de diciembre del dos mil veintidós ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de enero del dos mil veintitrés. ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.
631.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 953/2022 FRANCISCO GONZALEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 1, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 19.23 Metros y 10.63 Metros, colinda con avenida del PACANA, AL ORIENTE: 20.95 Metros con calle VISTA DEL BOSQUE, AL SUR: 31.84 Metros y colinda FRANCISCO GONZALEZ MAÑON, AL PONIENTE: 15.32 Metros con AVENIDA VELO DE NOVIA; Con una superficie total de 556.77 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós. ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.
631.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 868/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 3, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.81 Metros y colinda con LOTE 2 siendo el el propietario el c. FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; AL ORIENTE: 14.70 Metros con calle VIALIDAD PRIVADA Y JARDIN, AL SUR: 45.86 Metros con DOLORES MUÑOZ colindante del lado sur del inmueble de mi propiedad; AL PONIENTE: 14.06 Metros con AVENIDA VELO DE NOVIA; Con una superficie total de 552.00 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de octubre y doce diciembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de enero del dos mil veintitrés. ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.
631.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 832/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 7, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE

MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.99 Metros con AVENIDA DE EL PACANA; AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS DE 12.23 Metros con LOTE 4, 16.10 Metros con LOTE 5, Y 15.43 Metros con LOTE 6; AL SUR: 10.68 Metros con LOTE 1 siendo el mismo solicitante FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; AL PONIENTE: EN CUATRO TRAMOS DE 3.00 Metros con LOTE 3, 11.70 Metros con LOTE 3, 15.88 Metros con LOTE 2, Y 20.95 Metros con LOTE 1 siendo el mismo solicitante FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; Con una superficie total de 1006.573 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintidós de septiembre, doce de diciembre del dos mil veintidós y diez enero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de enero del dos mil veintitrés. ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA. 631.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 831/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 6, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.45 Metros con FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; AL ORIENTE: 15.11 Metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 38.54 Metros colinda con FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON; AL PONIENTE: 15.46 Metros con calle VISTA DEL BOSQUE; Con una superficie total de 564.20 metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós. ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA. 631.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 830/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 4, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.54 Metros con AVENIDA DE EL PACANA; AL ORIENTE: 23.37 Metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 33.08 Metros con LOTE 5 siendo el mismo solicitantes FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON; AL PONIENTE: 12.23 Metros con vialidad privada; Con una superficie total de 565.519 metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de septiembre, tres de noviembre del dos mil veintidós y diez de enero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de enero del dos mil veintitrés. ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA. 631.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1232/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por TOMÁS GARCÍA VALENCIA, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE EL BOSQUE, SAN PEDRO TENAYAC, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En tres líneas, la primera de 46.00 metros, la segunda de 50.00 y la tercera de 144.57 metros, todas colindando con Israel Velázquez Pedraza, AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 21.99 metros, la segunda de 28.00 metros y la tercera de 50.00 metros, todas colindando con Peña de Juan Luis. AL SUR: En dos líneas, la primera de 98.27 metros y la segunda de 75.00 metros, ambas colindando con Alberto Hernández Pedraza. AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 65.50 metros, la segunda de 6.55 metros y la tercera de 61.90 metros, todas colindando con Juventino Hernández Salinas. Con una superficie total aproximada de 22,681.91 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

631.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **22/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble **UBICADO EN SEGUNDA MANZANA DE SANTA MARÍA, CHAPA DE MOTA, DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**: En dos líneas, la primera de 23.50 metros y colinda con **JORGE MARGARITO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** y la segunda de 4.30 metros con **MARTÍN SÁNCHEZ DAMIAN**.

AL **SUR**: En dos líneas, la primera de 26.00 metros y la segunda de 8.50 colinda con **VIOLETA SÁNCHEZ DAMIAN**.

AL **ORIENTE**: En dos líneas, la primera 59.00 metros con **MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ DAMIAN** y la segunda de 4.30 metros con **ISMAEL RODEA LARA**, ahora **VIOLETA SÁNCHEZ DAMIÁN**.

AL **PONIENTE**: En dos líneas, la primera de 59.00 con **MARTÍN SÁNCHEZ DAMIAN** y la segunda de 6.50 con **CAMINO VECINAL**.

Con una superficie total de 1,460.00 un mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

633.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DANIEL GONZÁLEZ TESILLO, bajo el expediente número 1668/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PACHUCA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.87 METROS CON MARIA TESILLO VICENTEÑO; AL SUR: 20.02 METROS CON MARIA TESILLO VICENTEÑO; AL ORIENTE: 1.96 METROS CON ARROYO DE LA CALLE RIO PACHUCA Y/O ZONA FEDERAL (CONAGUA) y 12.33 METROS CON ARROYO DE LA CALLE RIO PACHUCA Y/O ZONA FEDERAL (CONAGUA); AL PONIENTE: 12.82 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE DE LA AVENIDA RIO PACHUCA Y/O CALLE RIO PACHUCA; con una superficie de 221.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

634.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUANA MARILI CASTILLO OROPEZA bajo el expediente número 1667/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Francisco Villa sin Número, Barrio Zapotlán, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON J. GUADALUPE CASTILLO JIMENEZ; AL SUR: 10.50 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON JESUS OROPEZA RAFAEL; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON ASCENCIO SEVERINO CASTILLO JUAREZ; con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha. Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

634.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 79/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMINA RUBIO ESTRADA, sobre un bien inmueble ubicado en VILLA DE CANALEJAS, LAS PILAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 70.80 y 33.00 metros y colinda con CAMINO; AL Sur: en dos líneas de 46.70 y 49.50 metros y colinda con PEDRO B. NOGUEZ, actualmente con ALVARO ARTURO NIETO ARCINIEGA; Al Oriente: 164.80 metros y colinda con APOLINAR MARTÍNEZ NAVARRETE, actualmente con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ Y OCTAVIO PÉREZ CASTILLO y Al Poniente: en cuatro líneas de 24.90, 21.60, 64.00 y 56.00 metros y colinda con ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ Y ANTONIO NAVA, actualmente con JUAN MARCELO HERNÁNDEZ Y NOÉ NAVA MARTÍNEZ, con una superficie de 15,140.00 metros cuadrados (quince mil ciento cuarenta metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

635.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 30/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SARA JUÁREZ ÁVILA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Paraje denominado "La Veguita" en Manzana Tercera, Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, Estado de México y pueda inscribirse a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 79.20 metros con Juana Vidal actualmente Gerardo Vallés Vidal.

AL SUR: 78.40 metros con Francisca González y Manuel Martínez Delgado e Hipólito Tenorio Aldana, actualmente Bernardo Martínez González y Sara Juárez Ávila.

AL ORIENTE: 14.53 metros con camino vecinal.

AL PONIENTE: 17.38 metros con Silvestre Molina Jiménez, actualmente Carmen Roberta Martínez Dávila.

Con una superficie aproximada de 1,245.77 m² (un mil doscientos cuarenta y cinco punto setenta y siete metros cuadrados).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

637.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1421/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por TERESA MARTÍNEZ MUCIÑO, respecto del inmueble ubicado en Calle la Peña del poblado de Cañada de Alférez, del Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte cuatro líneas: la primera de 5.14 metros, la segunda de 2.90 metros, la tercera de 2.36 metros, la cuarta de 2.70 metros, colinda con calle Labrador; al Sur dos líneas la primera de 31.59 metros y la segunda de 6.25 metros, colinda con servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho; al Oriente: 26.65 metros, colinda con Teresa Martínez Muciño; al Poniente cinco líneas: la primera de 17.76 metros, la segunda de 9.95 metros, la tercera de 4.29 metros, la cuarta de 2.46 metros y la quinta de 2.45 metros con calle la Peña, el predio cuenta con una superficie aproximada de 757.19 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

638.- 1 y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1421/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1421/2022, que se tramita en este juzgado, promueve TERESA MARTÍNEZ MUCIÑO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Labrador del poblado de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 8 líneas la primera de 12.71 metros. La segunda de 4.38 metros. La tercera de 4.21 metros, La cuarta de 14.38 metros. La quinta de 7.61 metros. La sexta de 12.30 metros. La séptima de 9.78 metros y la octava de 24.92 metros con calle Labrador.

AL SUR: 2 líneas. La primera de 52.69 metros con Nieves Martínez Muciño (actualmente Jorge Alfredo Reyes López) y la segunda de 35.19 metros con Clara Ramírez Gómez.

AL ORIENTE: 8.30 metros con Luis Ramón López Flores (actualmente María de la Luz Martínez Muciño); y

AL PONIENTE: 26.65 metros. Con Herminia Martínez Muciño (actualmente Teresa Martínez Muciño).

Con una superficie de 1327.88 metros cuadrados.

A partir de la fecha dos 02 de enero de dos mil diecisiete 2017, TERESA MARTÍNEZ MUCIÑO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

639.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROBERTO RAMÍREZ DURAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1175/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado dentro del poblado de Coyotepec, Municipio de OTUMBA, Estado de México, que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil cuatro 2004, lo adquirió de SEVERIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE en cuatro líneas: 86.47 metros con Tomas García Jiménez, 9.96 metros con Tomas García Jiménez, 200.00 metros con Propiedad privada actualmente con Estela Hernández Becerril y 22.00 metros con Norberto Ramírez Duran.

AL SUROESTE: 260.00 metros con Calle.

AL SURESTE: En dos líneas, 54.00 metros con Propiedad Privada Actualmente Estela Hernández Becerril y 9.00 metros con propiedad privada actualmente calle

AL NOROESTE: En dos líneas, 66.66 metros con calle y 111.54 metros con Norberto Ramírez Duran.

Con una superficie de 23.634.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

640.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 21/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por URIEL GARDUÑO BUSTAMANTE, respecto del inmueble el cual se encuentra ubicado en la Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán, s/n, Población de Ixtlahuaca en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha primero de mayo del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUANA ISABEL HERNÁNDEZ RIVERO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 20.00 metros y colinda con CARRETERA SAN MARTIN- SAN LUIS TECUAUTITLAN; AL SUR: 20.00 metros y colinda con ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERO; AL ORIENTE: 110.00 metros y colinda con ENRIQUE DELGADILLO; AL PONIENTE: EN 110.00 metros y colinda con EVA HERNÁNDEZ RIVERO. Con una superficie aproximada de 2,200.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

642.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 34/2023, la señora BERNARDINA ROBLEDO MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Pueblo Nuevo, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 76.00 metros y linda con barranca, al sur: 129.00 metros y linda con José Roque Reyes, al oriente: 67.00 metros y linda con Guadalupe Miranda Flores, al poniente: en 77.00 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de 4,545.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

643.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 57/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. JUANA QUINTERO BERROCAL promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLACOMULCO", ubicado actualmente en CALLE PROLONGACIÓN PRIMERO DE MAYO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE VILLA DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.45 METROS, COLINDA CON ALBERTO NAJERA ISLAS; AL SUR: 19.44 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE CUATRO METROS DE ANCHO: AL ORIENTE: 18.65 METROS, COLINDA CON MARIA TRINIDAD BERROCAL BUENDIA; Y AL PONIENTE: 18.64 METROS CON AGUSTIN QUINTERO BERROCAL. Con una superficie total aproximada de TRESCIENTOS SESENTA Y UN (361) METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo posee desde el día DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000). Misma fecha en la que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MARÍA TRINIDAD BERROCAL BUENDIA y la compradora es JUANA QUINTERO BERROCAL. De igual manera manifiesta estar al corriente del Impuesto Predial, el cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, así como manifiesta que el predio materia de este procedimiento no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con Constancia de Predio No Ejidal, expedido por el COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO DE COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

646.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1328/2022, JUAN FURIET VITE LORENZO Y GICELA VALDEZ BERMUDEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en el PRIMERA CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, LOTE 62 Y 63, MANZANA 45 DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014); en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCÍA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.05 METROS LINDA CON EDWIN NERI MONTAÑO.

AL SUR: 17.61 METROS LINDA CON JUAN FURIET VITE LORENZO Y GICELA VALDEZ BERMUDEZ.

AL ORIENTE: 22.54 METROS LINDA CON FLORIBERTO CARDENAS MAGAÑA LOTE 70 Y 71.

AL PONIENTE: 22.00 METROS LINDA CON PRIMERA CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 380.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria de manera continua en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

647.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 08/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS JAVIER MILLAN TENORIO, mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de febrero del dos mil trece CARLOS JAVIER MILLAN TENORIO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de EVERARDO, MA. DEL CARMEN, MARIA DE LOURDES, JORGE, ANTONIO HUMBERTO Y ROSA MARIA todos de apellidos TENORIO VELAZQUEZ, el inmueble rústico ubicado en Cabecera Municipal de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 metros, colinda con calle Guadalupe Victoria.

AL SUR: 6.50 metros, colinda con Ma. Luisa Reyes Salgado.

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Celia Marín Reyes.

AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con Ma. Luisa Reyes Salgado.

Con superficie aproximada de 65.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

650.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JUANA DE LA ROSA MECALCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 2314/2022, demandando en la VIA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno ubicado en la Calle Corregidora Oriente, sin número, San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de las siguientes medidas y colindancias: Norte 6.60 metros con Parroquia, al Norte 2: 2.20 metros con Parroquia, Sur: 10.80 metros con Casimira Mecalco C., Sur 2: 0.80 centímetros con Martín Juárez, Oriente 11.10 metros con calle Corregidora, Poniente: 6.55 metros con Martín Juárez, Poniente 2: 5.80 metros con Martín Juárez, Poniente 3: 0.80 centímetros con Parroquia de este Distrito Judicial de Chalco con una superficie de 124.00 metros, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de enero de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

651.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 853/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho OFELIA PÉREZ ROSALES, en términos del auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Callejón Francisco I. Madero, número 4, en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50250, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.27 metros colindando con Bertha Felipa Rivas Durán; AL SUR: 12.27 metros colindando con paso de Servicio y Uso Común que comparte con Miguel Ángel Rosas García; AL ORIENTE: 8.72 metros colindando con paso de servicio y uso común que comparte con Adriana Verónica García Pérez; AL PONIENTE: 8.72 metros colindando con Callejón Francisco I. Madero, el cual forma parte de bienes del dominio público, pertenecientes al municipio de Toluca, México; con una superficie aproximada de ciento seis punto noventa y ocho (106.98) metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Lázaro García Terrón en fecha 05 de marzo de 2004, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

654.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 65/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, OSCAR VALDEZ MUÑOZ promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno ubicado en San José del Progreso, Coatepec Harinas, Estado de México, C.P. 51700, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 117.00 metros con Jesús Castillo Mercado; Al Sur: 64.50 metros y 58.00 metros con camino; Al Oriente: 28.90 metros y 72.30 metros con canaleta; Al Poniente: 105.60 metros con Jesús Castillo Mercado; con una superficie aproximada de 12,552.00 metros cuadrados, registrado en la Tesorería Municipal a nombre del promoverte con clave catastral 059-05-166-30-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que mediante proveído de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

655.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1163/2022, BERNARDINO RAYMUNDO VEGA en su carácter de apoderado legal de RAMÓN CARLOS TORRES FLORES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble conocido como LAS TRUCHAS, el cual se encuentra ubicado en el lugar bien conocido como BATAN CHICO, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CINCO LINEAS DE 11.92, 24.57, 14.32, 18.91 y 29.55 metros y colinda con terreno del mismo vendedor, AL SUR: EN NUEVE LINEAS DE 16.70, 14.72, 14.88, 8.88, 2.98, 14.90, 9.01, 11.92, 13.84 y 3.13 metros y colinda con carretera a Batán Grande, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 48.65 y 27.60 METROS Y COLINDA CON RAMON CARLOS TORRES FLORES, en once líneas de 12.14, 8.74, 18.96, 12.06, 12.00, 20.93, 6.48, 17.83, 2.91, 5.77 y 20.78 metros y colinda con andador vecinal, AL PONIENTE: EN NUEVE LINEAS DE 16.28, 54.06, 52.55, 36.08, 23.00, 14.82, 13.46, 18.67 y 45.93 metros y colinda con propiedad de HILARIO JORDAN GARCÍA, quien es el mismo vendedor, con una superficie de 9,094.75 M2 (NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), terreno que fue adquirido el día ocho de abril de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor HILARIO JORDAN GARCIA, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

722.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del dictado el expediente número 1229/2017 en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO 4659 en contra de ÁLVAREZ JUÁREZ EDITH. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DADA NUEVA CUENTA con los presentes autos, se procede aclarar el proveído de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, en la parte conducente que dice:

"...DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término..." (sic), siendo lo correcto:

"...UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad con lo que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México."

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"...Como lo solicita y con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el expediente que nos ocupa respecto del inmueble identificado como "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1 (UNO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA 111 (CIENTO ONCE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECÁMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para la SUBASTA del bien inmueble litigioso citado con antelación.

"... Publíquense los Edictos de Estilo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico " LA RAZÓN DE MÉXICO".

"... gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edicto convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel Juzgado..."

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

723.- 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 319/2022 promovido por LUIS GERARDO MIRANDA DE LA ROSA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) reclama de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. HOY BANCO INVERLAT, S. A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO INVERLAT, AHORA SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZÁLO JESÚS AGIS LECHUGA las siguientes **PRESTACIONES: A).**- Que se me declare legítimo dueño del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual he tenido en mi posesión desde hace 20 años, aunado a ello, es que ejerzo la presente acción para que se me declare legítimo propietario. **B)** Se emita Sentencia Definitiva que sirva como título de propiedad al de la voz. **C)** Con la citada antelación, sirva girar atento oficio de estilo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, a fin de que sirva realizar la inscripción que corresponda. **D)** El pago de la pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto de la operación por incumplimiento de la parte codemandada GRUPO COMERCIAL DE VALLE Y/O GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA (POR SER QUIEN SE OSTENTO COMO APODERADO LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA), pactada en la cláusula sexta del contrato privado de COMPRAVENTA. **E)** El pago de los gastos y costas que generen el presente juicio. **Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** Tal y como lo acredito con el contrato privado de COMPRAVENTA, celebrado el día 09 DE MARZO DEL AÑO 2002, adquirí en propiedad del hoy codemandado GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA MISMO QUE SE OSTENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR CON CONTRATO DE COMPRAVENTA, los derechos en propiedad del bien inmueble ubicado en; FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$800,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). **2.-** Cito como antecedente que la manera de pago fue \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato de COMPRAVENTA, es decir, el DÍA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, sin embargo, EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2002, entregue al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA un cheque por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), expedido a través de la Institución Bancaria BANAMEX de la cuenta de cheques del suscrito por concepto de anticipo de la compraventa referida, mismo que se acredita mediante copia simple firmada de recibido, luego entonces en FECHA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, se le entrego al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA dos cheques, el primero con número 391 por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo con número 392 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), expedidos ambos cheques por el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), cantidad que suma el 60% del inmueble materia de la presente litis. **3.-** De lo cual es importante señalar que la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), serían financiados por la constructora, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS. Luego entonces, se expidieron a favor de promovente RECIBOS DE PAGO por concepto de las mensualidades que cubrían el saldo remanente, otorgado en plazos. **4.-** De los dos anteriores hechos, así como del contrato de COMPRAVENTA se desprende que DESDE EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, he estado ocupando el inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de manera pacífica, pública y continua como les consta a los Ciudadanos MARÍA TERESA SALAZAR MONTES DE OCA Y JESÚS GERARDO RIVERA, sumando un total de 20 AÑOS, en los cuales he pagado los impuestos inherentes al predio como lo acredito con la Constancia de Impuesto Predial LO CUAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALICE LOS PAGOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2017 AL 2022. **5.-** Por lo que me veo en la necesidad de recurrir a esta instancia para que su Señoría me declare mediante Sentencia Definitiva como legítimo propietario del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES; SECCIÓN: PRIMERA, LIBRO: PRIMERO, VOLUMEN: 432, PARTIDA 24 Y CON FECHA DE INSCRIPCIÓN TRECE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, MISMO QUE HE HABITADO DE MANERA CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA. Si bien es cierto que no cuenta con certificación BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES AUTÉNTICA LA INFORMACIÓN CONTRAÍDA EN LA MISMA, COMO SE ACREDITA CON EL FORMATO DE SOLICITUD, LÍNEA DE CAPTURA, BOUCHER DE PAGO Y RESPUESTA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

Se ordena emplazar a la parte demandada GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZÁLO JESÚS AGIS LECHUGA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

724.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. NOÉ PEÑA ÁLVAREZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 718/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y/O CALLE 13 DE JUNIO Y/O CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO CABECERA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 26.30 METROS COLINDA CON JOSE LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JOSE GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JOSE GONZÁLEZ. AL SUR: 21.10 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL Y/O AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. AL ORIENTE: 23.20 METROS Y COLINDA CON AGAPITA GARCÍA SÁNCHEZ Y AVELINO ROMERO GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD RANCHO SANTA FE, actualmente propiedad de MA. GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 334.17 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial, de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

726.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 117/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JULIO DEMETRIO CHÁVEZ PEREZ en contra de YARACEL ANTUNEZ JAIMES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con YARACEL ANTUNEZ JAIMES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a YARACEL ANTUNEZ JAIMES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: a).- Que el suscrito ha estado casado civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal, desde el doce de diciembre del año dos mil doce; de igual forma indico que el último domicilio conyugal que las partes tuvieron es precisamente el que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N Amatepec, Estado de México; b) De nuestra unión matrimonial no procreamos hijo alguno; c) He solicitado en diversas ocasiones a la ahora solicitada mediante pláticas amistosas el divorcio de común acuerdo pero en virtud que esas pláticas fracasaron y "NO ES MI DESEO SEGUIR UNIDOS EN MATRIMONIO CON LA AHORA SOLICITADA"; e) Quiero indicar, que desde el 10 de febrero del año 2014, hemos decidido separar nuestra vida matrimonial, viviendo ya en forma separada, habiendo establecido acuerdo mutuo que la hora solicitada, YARACEL ANTUNEZ JAIMES, siga viviendo en la casa que hasta ahora se había considerado como hogar conyugal, misma que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N, Amatepec, Estado de México y el divorciante JULIO DEMETRIO CHÁVEZ PÉREZ, viva en domicilio conocido Tejupilco, Estado de México, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

727.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACÁN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2780/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JULITA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ respecto del inmueble denominado "CHOLULA" ubicado en CALLE CERRADA, SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, CÓDIGO POSTAL 55820, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; DOMICILIO CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 55820, SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), lo

adquirió de IGNACIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.44 metros y colinda anteriormente con MARLEN JIMENEZ OCHOA; AL SUR: 19.39 metros y colinda con JUANA AGUILAR ALVA; AL ORIENTE: 43.67 metros y colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO; AL PONIENTE: 45.44 metros y colinda con JUANA SANCHEZ CARDENAS. Con una superficie de total aproximada de 886.00 metros cuadrados (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

728.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2781/2022, JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "CHOLULA", ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO OFICIAL, CODIGO POSTAL 55820, SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el PRIMERO (1) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.87 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA AGUILAR ALVA.

AL SUR: 17.71 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL ORIENTE: 36.88 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO.

AL PONIENTE: 37.95 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA SANCHEZ CARDENAS.

Teniendo una superficie total de 682.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2023), la Publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTE (20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

729.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1482/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAUL MARTINEZ GARCIA, en contra de GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: UNICA.- De GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, demanda la propiedad por usucapión o prescripción positiva, respecto del Lote de Terreno ubicado en: CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1 y 2.- RAUL MARTINEZ GARCIA manifiesta que, el lote de terreno ubicado en CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continua desde el 29 de diciembre de 1999, lo que justifica por medio de contrato de compraventa. 3.- La parte actora manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo folio real electrónico 00101406 lo cual justifica con certificado que exhibe, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con lote tres, AL SUR 10.00 metros con Sexta Avenida, AL ORIENTE 20.00 metros con lote 19, AL PONIENTE en 20.00 metros con lote 17 y cuenta con una superficie total de 200

metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. ADAN GARCIA ORTIZ Y ANTONIO DAVILA TORRES. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

730.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 5/2022, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de SERGIO CAMPOS GUTIÉRREZ o de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en: CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, COLONIA REFORMA, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO (identificado en Dictamen Pericial en materia de Topografía) y/o CALLE NIÑO PERDIDO, SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, POBLADO DE SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (identificado en el cateo y posterior aseguramiento).

Bien inmueble ubicado en la calle Niño Perdido a una cuadra y media de la calle Callejón San Pedro; con barda perimetral construida en tabicón, sin pintar, ni aplanar, con una puerta de acceso peatonal metálica color café, así como un zaguán metálico corredizo en color café, cuenta con banquetta y dos tomas eléctricas al parecer una trifásica.

Predio cuya identidad, se acreditará también con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) SERGIO CAMPOS GUITIERREZ, quien se ostenta como propietario del inmueble afecto.

Con domicilio para ser emplazado en:

• CERRADA LAS TORRES NÚMERO 4 BARRIO DE SAN PEDRO, CÓDIGO POSTAL 52105, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/055/2017, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran las Carpetas de Investigación NUC. TOL/FRV/FRV/107/042467/17/02, iniciada por el hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

Los hechos que fundas la acción de extinción son:

1. El veinticinco de febrero de dos mil dos mil diecisiete, el elemento de la Policía Estatal LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ ACEVES, adscrito a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, al realizar las labores propias del servicio en compañía del oficial JOSÉ LUIS MACIAS HERRERA, sobre el Boulevard Aeropuerto, cerca de Santa María Totoltepec, Toluca Estado de México, reciben una alerta abierta a todas las unidades vía radio en la cual se solicita el apoyo para localizar dos tracto camiones, uno de la **marca KENWORTH modelo 1994, color Blanco, número de serie F47913, con placas de circulación 339DF1 del Servicio Público Federal y con número de pre denuncia 201702250081**; así como del **vehículo marca DINA, modelo 1988 color azul oscuro, con número de serie 0600042B8 y placas de circulación 078EF8 del Servicio Público Federal, con número de pre denuncia 201702250081**; ambos vehículos con sistema de rastreo satelital y que contaban con último punto de localización en el poblado Santa María Totoltepec, **precisamente en la calle Niño Perdido esquina con callejón San Pedro, colonia Reforma, sin número en San Mateo Atenco Estado de México; en dicho inmueble siendo de un solo nivel delimitado por una barda de Block, observan ingresando en él al vehículo DINA color azul y como estaba abierto dicho inmueble se pudo observar al interior del mismo el vehículo de la marca KENWORTH, logrado asegurar a dos sujetos de nombres DANIEL DELGADO OLMOS, a OSCAR RAMOS RAMIREZ así como un menor de edad**, solicitando más unidades a efecto de que resguardaran el inmueble, poniendo a disposición de la representación Social a los sujetos antes mencionados presentando formal denuncia por el **HECHO DELICTUOSO DE ENCUBRIENTO POR RECEPCIÓN COMETIDO EN AGRAVIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA**.

2. El veintiséis de febrero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la inspección del lugar de los hechos donde en lo que interesa fue posible localizar un camión Tipo Tortón Color azul con franjas blancas y lona de color azul, con placas de circulación KY51579 del Estado de México; así como un Tracto camión de la marca KENWORTH modelo, con placas de circulación 339DF1 marcado con el número económico 190 del Servicio Público Federal, el cual tiene anclada una caja seca con el número económico 3009; así como un holograma con la leyenda "JT TRANSPORTES". Esto al interior del inmueble ubicado en la calle Niño Perdido esquina con callejón San Pedro, colonia Reforma, sin número en San Mateo Atenco Estado de México.

3. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia de cateo al interior del inmueble ubicado en calle Niño Perdido, sin número, casi esquina con callejón de San Pedro, poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, (identificado en el cateo y posterior aseguramiento) y/o calle Niño Perdido, sin número, casi esquina con callejón de San Pedro, colonia Reforma, Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, de acuerdo al dictamen en materia de Topografía; derivado de esto se confirmó que al interior de dicho inmueble se encontraban los vehículos **Tipo Tortón Color azul con franjas blancas y lona de color azul, con placas de circulación KY51579 del Estado de México**; así como el de la marca **KENWORTH modelo 1994, color Blanco, número de serie F47913, con placas de circulación 339DF1 del Servicio Público Federal**, mismo que tenía enganchado un semirremolque de la marca FRUEHAUF, MODELO 1996 COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1H2305324TE012425, con placas de circulación 992-XN-8 del Servicio Público Federal, destacando que en el vehículo Tipo Tortón se encontró **un inhibidor de señal color negro sin marca con dieciséis antenas; derivado de ello se ordenó asegurar el inmueble motivo de la Litis por considerarse objeto del delito**.

4. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado:

De acuerdo a la pericial en materia de topografía de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Geógrafo Edson Manuel García Sandoval, Perito Oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

De acuerdo con el aseguramiento de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete realizado durante el cateo de misma fecha, respecto del inmueble ubicado en calle Niño Perdido, sin número, casi esquina con callejón de San Pedro, poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, ordenado por el licenciado RAFAEL GARAY MORENO agente del Ministerio Público por ser objeto del delito.

5. **El inmueble afecto se encuentra en terrenos de naturaleza de propiedad social derivado** del informe rendido mediante el oficio número SMA/DC/32/2022 de diez de febrero de dos mil veintidós, suscrito por La Lic. ROSALBA ALCÁNTARA HERNÁNDEZ Jefa del Departamento de Catastro del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que ubica al domicilio de la Litis como parte de un ejido, pues refiere:

... la dirección de calle Niño Perdido esquina con callejón San Pedro, colonia Reforma, sin número en San Mateo Atenco Estado de México se llegó a la conclusión que son terrenos ejidales...."

Información que fue corroborada a través del informe rendido en el oficio número RAN-EM/DRAJ/965/2022 de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Área del Registro B del Registro Agrario Nacional en el Estado de México Lic. Juan Manuel Carmona Reyes que en lo que interesa refiere:

“...

Informo a usted que después de una minuciosa y exhaustiva búsqueda dentro de los asientos registrales y con base a las coordenadas remitidas, se pudo confirmar tomando como base el plano definitivo, que la coordenada se localiza dentro del núcleo agrario denominado SAN MATEO ATENCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que no se encuentra regularizado conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley Agraria Vigente....”

6. **SERGIO CAMPOS GUITIERREZ** se ostenta como poseedor del inmueble afecto.

7. El demandado no ha acreditado, ni acreditará **la legítima posesión, y más aún la legítima procedencia** del bien ubicado en “**CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, COLONIA REFORMA, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, (Dictamen en materia de topografía); Y/O CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, POBLADO DE SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (IDENTIFICADO EN EL CATEO Y POSTERIOR ASEGURAMIENTO);** lo que se afirma en razón de que su posesión no se adquirió de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y 57 de la Ley Agraria y por ende del artículo 22 Constitucional que refieren:

“...

Sección Tercera

De la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales

24

Artículo 56.- La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. En todo caso, a partir del plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el Registro Agrario Nacional, procederá como sigue:

....”

“Artículo 57.- Para proceder a la asignación de derechos sobre tierras a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la asamblea se apegará, salvo causa justificada y expresa, al siguiente orden de preferencia:

- I. Posesionarios reconocidos por la asamblea;**
- II. Ejidatarios y vecindados del núcleo de población cuya dedicación y esmero sean notorios o que hayan mejorado con su trabajo e inversión las tierras de que se trate;**
- III. Hijos de ejidatarios y otros vecindados que hayan trabajado las tierras por dos años o más; y**
- IV. Otros individuos, a juicio de la asamblea.**

Cuando así lo decida la asamblea, la asignación de tierras podrá hacerse por resolución de la propia asamblea, a cambio de una contraprestación que se destine al beneficio del núcleo de población ejidal.”

El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto de la procedencia del ejercicio de la acción de extinción de dominio:

“...

*Será procedente sobre **bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos...***”

En ese orden de ideas por tratarse de un bien de naturaleza ejidal, **SERGIO CAMPOS GUITIERREZ**, únicamente cuenta con una sesión de derechos carente de toda legitimidad, ya que la misma sólo fue presentada ante el comisariado ejidal, quien debió de haber llamado al **ORGANO MAXIMO DEL EJIDO**, es decir a la **ASAMBLEA EJIDAL** (lo que no aconteció) pues al tratarse de un bien ejidal para alcanzar la legitimidad que tanto el artículo 22 Constitucional como la Ley Nacional de Extinción de Dominio exigen, dicho acto debió de haberse realizado con las formalidades establecidas en la Ley de la Materia, y no actuar al margen de los requisitos legales que al efecto deben de ser observados.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 80 de la Ley Agraria establece:

Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) *La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;*

b) *La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta Ley, y*

c) *Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.*

Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

SERGIO CAMPOS GUITIERREZ, no tiene calidad de AVECINDADO Y MUCHO MENOS DE EJIDATARIO; lo que se asevera en razón de que, para que le sea reconocida la posesión, ésta deberá de ser **legal y legítima;** por ende debe de cumplir con lo que ordena la Ley Agraria, en su sección segunda, artículos 12, 13, 15 y 16 que refieren:

“ ...

Sección Segunda

De los Ejidatarios y AVECINDADOS

Artículo 12.- Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.

Artículo 13.- Los AVECINDADOS del ejido, para los efectos de esta ley, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que **han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente. Los AVECINDADOS gozan de los derechos que esta ley les confiere.**

Artículo 15.- Para poder adquirir la calidad de ejidatario se requiere:

- I. Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario; y
- II. Ser AVECINDADO del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno.

Artículo 16.- La calidad de ejidatario se acredita:

- I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;
- II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o
- III. Con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario.

De lo expuesto, puede aseverarse bajo el principio de lealtad y buena fe con que debe de conducirse esta Representación Social Especializada, que el único supuesto que en el particular se cumplió sin entrar al análisis de la veracidad de, lo sería el de dar aviso al comisariado ejidal y aun así, un aviso debería de contar con otras formalidades y no lo sería a través de la sesión de derechos; y más allá de ello no ha sido reconocido por la asamblea ni por Tribunal Agrario competente, y mucho menos cuenta con el título agrario correspondiente; por tanto jurídicamente no alcanzaría a cumplir **con el test de validez y legalidad y por ende legitimidad** de los artículos de la Ley Agraria invocados.

En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la acción de extinción de dominio, tenemos que:

- ❖ Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).
- ❖ Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación de los delitos de Robo de Vehículo y Encubrimiento.
- ❖ **EI C. SERGIO CAMPOS GUITIERREZ** no podrá justificar la legítima procedencia del bien inmueble afecto.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

731.- 7, 8 y 9 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 910/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por YOLANDA UGALDE GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero s/n Barrio de San Sebastián, Metepec, Estado de México cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.50 metros y colinda con Antonio Carrasco Contreras; AL SUR: 9.50 metros y colinda con Calle Guerrero; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie de 190.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha 25 de marzo del año dos mil, por medio de contrato de compraventa con el señor Antonio Carrasco Contreras, que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecinueve de enero del 2022. DOY FE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

732.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 942/2022, la señora MARIA ISABEL TERAN CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado DOMICILIO CONOCIDO EN EL PARAJE "CHAMU" EN LA SEGUNDA SECCION DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.70 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA DERECHO Y OBLIGACIONES PARA CON LA CALLE; AL SUR: 17.90 METROS CON TERRENO DE ROMÁN ELIGIO RAYAN ACTUALMENTE CON CRISANTO GONZALEZ MARA; AL ORIENTE.- 18.28 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA 5.00 METROS DE ANCHO POR 40.56 DE LARGO; AL PONIENTE.- 18.15 METROS COLINDA CON TERRENO DE PREFECTA ANGELINA SANTIAGO LORENZO, ACTUALMENTE CRISANTO GONZALEZ MARA; CON UNA SUPERFICIE DE 324.85 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

733.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 36/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA VAZQUEZ POSADAS, mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, JOSEFINA VÁZQUEZ POSADAS, mediante contrato de compraventa adquirió de JUAN LOPEZ OCAÑA, el inmueble que se encuentra ubicado hoy en día, en carretera a la Presa Brockman sin número, hoy localidad Presa Brockman, en El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 metros y 8.00 metros colinda Olga María Sosa, actualmente Raúl Rodríguez Mercado.

AL SUR: 18.00 metros colinda con Enrique Castillo Obregón.

AL ORIENTE: 35.78 metros colinda con carretera a la Presa.

AL PONIENTE: 15.87 metros y 20.00 metros con Presa Victoria.

Con una superficie aproximada de 495.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

734.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 76/2023, LÁZARO PÉREZ FLORES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 36.75 metros, colinda con Carlos Martínez Santana, Sur: 36.75 metros, colinda con Pedro Pérez Garduño, Oriente: 30.00 metros, colinda con Margarita Reyes de Flores, y Poniente: 30.00 metros colinda con servidumbre legal de paso. Con una superficie aproximada de 1,102.5 m2 (Mil Ciento Dos Punto Cinco Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de febrero de dos mil veintitrés. - Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

735.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México, se radicó el expediente 69/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS BERNARDO DE LA RIVA PINAL, respecto del inmueble DENOMINADO SAN GREGORIATLE, UBICADO EN CAMINO A TEMAMATLA SIN NUMERO, EN SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL SUR: 84.00 metros y linda con María Madrigal (actualmente con el señor Arturo Anaya Rojo); AL ORIENTE: 62.10 metros y linda con Antonio Álvarez García (actualmente con el señor José Luis Bernardo de la Riva Pinal); AL PONIENTE: 87.00 metros y linda con Camino a Temamatla; con una superficie de 2,786.108 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CIENTO OCHO METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA Y BEATRIZ MONTAÑO CEDILLO, en fecha ocho de marzo del año dos mil diez (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

737.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FAUSTO ALEJANDRO RAMIREZ VALERIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 68/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE PRIVADA NOCHEZTLI, NUMERO 2, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21 MTS (VEINTIUN METROS CUADRADOS) con calle privada Nocheztli; AL SUR: 21 MTS (VEINTIUN METROS CUADRADOS) con propiedad del señor Bonifacio Carranza Arana; AL ORIENTE: 26.50 MTS (VEINTISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS) con propiedad del señor José Socorro Reséndiz Rodríguez; AL PONIENTE: 26.50 MTS (VEINTISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS) con propiedad del señor Martín Guerra Guerra; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 556.50 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

738.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1759/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MANUELA ZORRAQUIN VEGA, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE "LA CRUZ" BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.50 metros, colinda con BENITO CRUZ REYES; AL SUR: 12.50 metros, colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 17.79 metros, colinda con AMELIA JIMENEZ BAHENA; AL PONIENTE: 18.33 metros, colinda con PEDRO ROJAS SOLANO. Con una superficie de 225.75 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

739.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 495/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de la rescisión del Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 29 de octubre de 2007, B) El pago de la pena convencional por la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la operación de compraventa, pactada en el inciso c) de la Cláusula Décima Primera del contrato privado de compraventa base de la acción; esta prestación se reclama como consecuencia de la rescisión del contrato de compraventa por causas imputables a la demandada. C) El pago de gastos y costas. HECHOS: El 29 de octubre de 2007, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor y PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, en su carácter de compradora, celebraron un Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio respecto del

departamento número 502, de la Torre II "C" en el lote 08, manzana I, del conjunto urbano "Fuentes de las Lomas", ubicado en Avenida Jesús del Monte número 274, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 338.00 m² Ad Corpus, y 3 cajones de estacionamiento. Asimismo, la existencia del contrato mencionado quedó acreditada en el juicio ordinario civil promovido por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, con número de expediente 354/2017, radicado ante el H. Juzgado Noveno de lo Civil en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, ya que dicho contrato fue exhibido por la hoy demandada con el escrito de demanda. En la Cláusula Tercera del Contrato se estableció que el precio total de la compraventa sería de \$3'750,250.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual sería pagado, en el domicilio señalado por FUENTES APSA, S.A. DE C.V., así mismo advierte que todos los pagos realizados por la demandada debían de ser pagados en la dirección ubicada en Paseo Fuentes de las Lomas número 3, lote 03, manzana 1, Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. Y en dicha Cláusula se pactó que la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA se obligaba a pagar por única ocasión la cantidad de USD \$25,000.00 (Veinticinco mil Dólares Americanos 00/100 USD), por concepto de la inscripción y membresía de la "CASA CLUB FUENTES". Dicha cantidad sería pagada el día 15 de diciembre de 2007. En la Cláusula Sexta del Contrato se estableció que mi representada se reservaba la propiedad del inmueble hasta en tanto la demandada cubriera la totalidad del precio de la compraventa. Por otro lado, se precisa que, mediante escrito de fecha 20 de junio de 2017, la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, demandó en la vía ordinaria civil a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: Dicho juicio se radicó ante el C. Juez Noveno de lo Civil en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 354/2017. Una vez tramitado en todas sus etapas el juicio mencionado, mediante sentencia definitiva de fecha 8 de octubre de 2018 se absolvió a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., de las prestaciones reclamadas por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, ya que no acreditó que había cumplido con su obligación de pago, lo cual será suficiente para que se decrete la rescisión del contrato. Mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, se declaró que la sentencia definitiva mencionada había causado ejecutoria. Derivado de lo anterior, y ante el incumplimiento de pago de la demandada, lo cual quedó acreditado en el hecho número 5, el 22 de octubre de 2019, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., procedió a notificarle a la demandada la rescisión del Contrato de Compraventa, en términos de la Cláusula Décima Primera, por conducto del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, notario público 32 de la Ciudad de México, tal como se desprende del instrumento público número 69,738. También, como consecuencia del incumplimiento, deberá condenarla al pago de la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la operación de compraventa, ello de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Primera del contrato base de la acción. Se dejan a disposición del representante legal de la demandada mencionada en la Secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

740.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. A QUIEN TENGA MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 925/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovida por HUMBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se admito a trámite la solicitud en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE ORQUÍDEA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: Por medio del presente escrito vengo a promover mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN la cual se verificara mediante información de dominio, esto de conformidad por lo previsto por el artículo 8.60 fracción I del Código Civil del Estado de México, para lo cual acreditare a su Señoría con los mecanismos de prueba correspondientes, la posesión y pleno dominio que he venido disfrutando respecto de un predio que se detallara más adelante, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan; Fundándome para hacerlo en los siguientes: H E C H O S; 1.- Mediante contrato privado de compraventa, celebrado en fecha 25 de marzo de 1986, el Suscrito Humberto Sánchez González adquirí del señor Joaquín Sánchez Orduña, un predio ubicado en calle Orquídea número dieciséis, Colonia Ampliación Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias citadas en la presente. Para acreditar lo anteriormente narrado, me permito agregar al presente escrito marcado como "ANEXO NÚMERO UNO", el referido contrato privado de compraventa, ahora bien cabe aclarar a su Señoría que el inmueble antes descrito, fue adquirido por el suscrito hace más de 35 años y en la actualidad las personas con las cuales colinda dicho predio son otras a las que fue plasmado en el contrato privado de compraventa en ese entonces, encontrándose con las medidas y colindancias en la actualidad; 2.- Como lo señale, adquirí mediante contrato privado de compraventa el PREDIO UBICADO EN CALLE ORQUÍDEA NUMERO DIECISÉIS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya especificadas, el cual se encuentra inscrito en el padrón catastral a nombre del Señor Joaquín Sánchez Orduña, tal y como

se comprueba con las boletas de impuesto predial de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 con las cuales se acredita que del inmueble se ha cubierto el impuesto predial, así mismo agrego el certificado de no adeudo de impuesto predial; 3.- Declaro que el inmueble materia del presente juicio carece de antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral, tal y como se comprueba con el Certificado de no inscripción expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, por lo que al carecer de antecedentes registrales el inmueble en cuestión, es que me veo en la necesidad de promover el presente procedimiento, con la finalidad de que su Señoría declare mediante resolución judicial que el suscrito de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia del presente asunto, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva que recaiga al presente procedimiento ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México; 4.- El modo bajo el cual entre a poseer el inmueble materia del presente asunto en carácter de propietario, fue mediante el contrato privado de compraventa referido en el hecho marcado con el número 1 del presente escrito, mismo documento que fue celebrado en fecha 25 de marzo de 1986 y bajo protesta de decir verdad, es fecha cierta en la cual el suscrito comencé a disfrutar de la POSESIÓN DEL INMUEBLE materia del presente asunto DE BUENA FE y a título de dueño, y dicha posesión ha sido de forma PÚBLICA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA, por un periodo mayor de treinta y cinco años, situación que les consta a las personas que presentare como testigos, en su momento procesal oportuno; 5.- A efecto de ubicar el inmueble materia del presente asunto, me permito anexar Plano descriptivo y croquis de localización del inmueble materia del presente asunto, por otro lado a efecto de hacer constar a su Señoría que el inmueble materia del presente asunto no pertenece a algún Núcleo ejidal, me permito anexar al presente el oficio número DGCAT/100/CR-102/464/2022 expedido por el Director General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional; 6.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Manifiesto que las personas que deben ser citadas a comparecer al presente procedimiento para el caso de tener algún inconveniente, son mis actuales colindantes los señores: Por el lado Oriente: Señor Antonio Martínez Arellano, quien tiene su domicilio en el ubicado en Calle Orquídea 12, Colonia Ampliación Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; Por el lado Poniente: Señora Susana Sánchez González, con domicilio en el ubicado en Calle Orquídea número 18, Colonia Ampliación Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México; De igual modo solicito sean Notificados a la Autoridad Municipal en este caso al H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, Estado de México, con domicilio en el ubicado en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; Y por último debe ser citado al Señor Joaquín Sánchez Orduña, toda vez que a nombre de él se siguen expidiendo las boletas de predial y el mismo tiene su domicilio en el ubicado en Acueducto de Belén número 21, Fraccionamiento Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México. A efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.2 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el presente a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

741.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1097/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LILIA FUENTES ALVA, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 10; al sur 15.0 metros con lote 8; al oriente 8.0 metros con lote 22 y al poniente 8.0 metros con calle Leyes de Reforma; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-34-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de

dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

742.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 107/2015.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE COMO CEDENTE Y OMAR EDUARDO GÓMEZ CUEVAS EN CONTRA CHAVEZ GONZALEZ ROSA MARÍA, se dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: DIEZ HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL NEGRETE NÚMERO 336, LOTE 15-A, VIVIENDA NÚMERO 55, IDENTIFICADA COMO CASA NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO "EL XOLACHE", COLONIA SAN MATEO, EN TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, la Tesorería de esta Ciudad, en el Periódico "24 HORAS", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de que alcancen su objetivo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito.....

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

CONVÓQUENSE POSTORES POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIÓDICO "24 HORAS", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DEBIENDO DICHS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL O INTERESADOS A FIN DE QUE ALCANCEN SU OBJETIVO.

743.- 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 38/2023, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MARIA DEL CARMEN ROSALES RODRIGUEZ, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE IGNACIO RAYON S/N BARRIO DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 30.00 METROS

Y COLINDA CON CIPRIANO RODOLFO LAGUNAS ESTRADA; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODOLFO LAGUNAS ESTRADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODOLFO LAGUNAS ESTRADA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL SALTO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENO LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

744.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 39/2023, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; SIMON GALO HERNÁNDEZ FLORES, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, LOCALIDAD EL TERRERO, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO HERRERA CARRILLO; AL SUR: 22.41 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA JUSTINA HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 439.41 M2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENO LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

745.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GIL DELGADILLO ALMERAYA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1662/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto inmueble denominado "LA LOMA" ubicado en Calle sin nombre y sin número en Los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 194.00 metros con MIGUEL RUFINO MARQUEZ ROJAS, AL SUR: 180.00 metros y linda con MARCELO RIVAS GARCIA Y MELQUIADES CASTILLO SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 50.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 48.00 metros y linda con IGNACIO VÁZQUEZ DELGADILLO; con una superficie aproximada de 8,659.47 metros cuadrados (ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día veintidós (22) de julio del año dos mil once (2011) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARGARITA RIVAS RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS (12) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

746.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. LETY RUIZ GALINDO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1348/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SOCHITENCO", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 115.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CON DANIEL GALINDO), HOY CON MANUEL MAURICIO LÓPEZ PÉREZ.

AL SUR: 110.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CON RUTILO GARCÍA), HOY COLINDA CON ORLANDO MARQUEZ RUIZ.

AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CALLE PACHECO), HOY COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CON JUAN CRESPO RODRÍGUEZ), HOY CON MARÍA DEL ROSARIO CRESPO HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 2,389.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, celebró contrato de donación a título gratuito con LEONEL GARCÍA MARTÍNEZ, ante presencia de CIRILO RUIZ ANAYA Y JOSÉ LUIS ROSALES LÓPEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 047-10-128-38-000000. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE (ANTES CON DANIEL GALINDO), HOY CON MANUEL MAURICIO LÓPEZ PÉREZ, AL SUR (ANTES CON RUTILO GARCÍA), HOY CON ORLANDO MARQUEZ RUIZ, AL ORIENTE (ANTES CALLE PACHECO), HOY COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE (ANTES CON JUAN CRESPO RODRÍGUEZ), HOY CON MARÍA DEL ROSARIO CRESPO HERNÁNDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintisiete días de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

747.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 173/2019.

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA.

IXCHEL SANTAMARIA ZENTENO Y OSCAR CHÁVEZ LÓPEZ, promueven ante este juzgado dentro del expediente número 173/2019, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, en contra de NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve de admitió la demanda interpuesta, donde se reclama acción reivindicatoria, ay que, mediante escritura pública número 58,814 de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, dicha parte actora adquirió de CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, la vivienda de Interés Social marcada con la letra "B", ubicada en la CALLE CIRCUITO OCHO JOSÉ DE SAN MARTIN, CON NÚMERO OFICIAL TRES, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CINCUENTA Y CUATRO DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO TIPO MIXTO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y PPULAR, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, sin el consentimiento de la parte actora, entró a ocupar de la forma ilegal el mismo.

Mediante resolución del diez de junio de esa misma anualidad se ordenó integrar Litisconsorcio pasivo necesario con ANA LUCIA, KAREN DANIELA Y DULCE MARIA, todas de apellidos LUJA ELIZALDE, y dicha parte codemandada refiere que el mismo, lo cedió su progenitor a favor de las mismas, derivado del Juicio de Divorcio entre sus progenitores, entablado demanda reconvenional en contra del mismo. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular registral, de quien el hoy actor reclama la legitimación pasiva que ha aperedo en su favor la usucapión que demanda, en consecuencia, por medio de

edictos emplácese a CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por sí o a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2013).- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés (23) de enero de la anualidad en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

749.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 209/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RODRIGO IGNACIO AGUILAR PEREZ GROVAS en contra de MAURICIO VOLPI CORONA, el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del Predio Rústico denominado Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 4,411.37, con rumbos, medidas y colindancias al noreste línea quebrada (norte sur) 40.42 metros y 25.94 metros, 18.60 y 47.46 con Ramón Reyes y Esiquio López, al sureste línea quebrada (de oriente a poniente) 2.80 metros con calle sin nombre, 11.40 y 20.40 metros con Juan Vega Marín; al suroeste línea quebrada (norte a sur) 66.97 metros, 11.00 metros y 16.40 metros con José Maqueda; al noroeste línea quebrada (poniente a oriente) 13.01 metros y 48.21 metros con calle sin nombre; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el folio real electrónico 00008104, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,423,555.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que resulta de descontar el 5% a la cantidad de \$8,866,900.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es en el que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por lo que convóquese a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo; por lo cual, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Aviso de este Juzgado, por una sola vez, debiendo presentar con toda oportunidad ante este órgano jurisdiccional los ejemplares de la publicación, a efecto de que no medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y almoneda; dado en Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lleymi Hernández Enríquez.-Rúbrica.

754.- 7 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FRANCO MEDINA ALFREDO MAXIMINO Y CARRANZA ESPINO DE FRANCO GRACIELA EVANGELINA, EXPEDIENTE 1119/2019, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre del dos mil veintidós, día y hora señalado en auto dictado con fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, visible a fojas 250, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado que ahí se precisa, ante el titular del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN y C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe, Licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI, comparece el Licenciado JOSÉ GUADALUPE ARRIAGA GUTIÉRREZ quien se identifica con su copia certificada de cédula profesional número 5846898, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderado legal de la parte actora; asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada ALFREDO MAXIMINO FRANCO MEDINA y GRACIELA EVANGELINA CARRANZA ESPINO DE FRANCO ni persona alguna que legalmente los represente; documento que se da fe de tener a la vista y que se devuelve al interesado. La Secretaria hace constar que no existe promoción alguna presentada ante la oficialía de Partes de este Juzgado. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Enseguida, toda vez que de las constancias que integran los presentes autos, se advierte que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada para su celebración, como lo dispone el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se encuentran las publicaciones de edictos realizadas en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO MILENIO", y Boletín Judicial de la Ciudad de México el día veintidós de noviembre del año en curso, así como las publicaciones en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México en el periódico "HERALDO MUNICIPIOS",

GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en BOLETIN JUDICIAL del Estado de México y Tableros de Avisos del Juzgado de Atizapán de Zaragoza Estado de México con la misma fecha, y revisando que es de manera escrupulosa el expediente como lo dispone el artículo 578 del Código Procesal invocado, se procede al remate del bien hipotecado consistente en el bien inmueble ubicado en CASA NUMERO 125 DE LA CALLE MIMOSAS Y LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA 22-A DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN UBICADO EN EL MUNICIPIO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; asimismo, en razón de que hasta este momento en que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, nadie se ha presentado con la calidad de postor, lo que certifica la secretaría, con fundamento en el artículo 579 de esa misma legislación en cita, se concede media hora de espera para admitir a quienes con esa calidad se presenten. La Secretaría certifica que, siendo las once horas con quince minutos, en el lapso de media hora concedido, ninguna persona se ha presentado con el carácter de postor, lo que se ordena de hacer del conocimiento del apoderado de la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En uso de la palabra el apoderado legal de la parte actora manifiesta: En este acto, y vista la incomparecencia de la parte demandada a la presente audiencia así como de postor alguno, en este acto y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble materia del presente juicio, en la cual se deberá contemplar el descuento del veinte por ciento (20%) sobre la cantidad que sirvió de base para ésta primera almoneda, es decir se le deberá restar la cantidad de \$1,120,000.00 UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que la cantidad que servirá de base para la segunda almoneda será la de \$4,480,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N.). EL C. JUEZ ACUERDA: Téngase por hechas las manifestaciones vertidas por la apoderada legal de la parte actora y como se solicita con fundamento en el artículo 582 del invocado Código Procesal Civil, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CASA NÚMERO 125 DE LA CALLE MIMOSAS Y LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA 22-A DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO debiendo prepararse esa almoneda en la forma y términos ordenados en proveído dictado en la diversa celebrada con fecha diecinueve de septiembre pasado. Con lo que se da por terminada la presente audiencia de remate, siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito Maestro en Derecho JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN y C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI con quien actúa y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

MÉXICO, D.F., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PUBLICACION QUE DEBERA REALIZARSE POR UNA VEZ.

755.- 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazar a: David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente 580/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por JOSÉ LUIS VILLASEÑOR NIERO, en contra de DAVID JOEL LAFID VILLASEÑOR GUTIÉRREZ, de quien solicita la siguiente prestación: La cesación de pensión alimenticia del 10% diez por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que como definitiva se fijo a través de ejecutoria de 13 rece de enero de 2010 dos mil diez en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México.

Basándose en los siguientes hechos: Han cambiado las circunstancias desde la sentencia de 13 trece de enero de 2010 dos mil diez en que se fijo pensión alimenticia al demandado en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, toda vez que el demandado a la fecha cuenta con 31 treinta y un años de edad, teniendo además preparación profesional por ser egresado de la licenciatura en derecho de la UAEM, con cédula profesional 7982207, teniendo maestría en derecho por la UNAM, con cédula profesional 10731779 del año 2017 dos mil diecisiete, actualizándose las hipótesis contenidas en los artículos 4.127 y 4.144 fracción I del Código Procesal Civil vigente, para cesar los alimentos decretados en su favor, al haber dejado de necesitarlos, al tener la posibilidad de allegarse de estos, aunado a que tiene buen estado de salud y ha continuado cobrando en exceso el tiempo de pago de pensión alimenticia.

Auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se tiene por hechas sus manifestaciones, se ordena notificar a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez, la instauración del presente juicio mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a la presente juicio, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador. Asimismo, se apercibe a los promoventes para que a más tardar al día siguiente de la última publicación, sean exhibidos los edictos a este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por notificado de la instauración del presente juicio a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés.----- Doy fe.-----

Edicto que se publica en términos del auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

756.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 31/2023, FILIBERTO GONZÁLEZ JAVIER, promueve Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Las Peñitas", el Tunal, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.12 metros colinda con José González Sánchez; al SUR: 12.65 metros con Juana González González; ORIENTE: 12.23 metros colinda con Filiberto González Javier y Felipe González Javier; PONIENTE: 12.62 metros colinda con José González Sánchez. Con una superficie de 159.98 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto noventa y ocho metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha 18 (dieciocho) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

757.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 38/2023, el señor JOSÉ GUADALUPE URIBE SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, en la Colonia El Triángulo, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 14.00 metros con Blanca Serrano Gómez; Al Sur: 14.195 metros con Calle Prolongación Allende; Al Oriente: 30.035 metros con Blanca Serrano Gómez actualmente Maricruz Valencia Buendía; Al Poniente: 34.962 metros con sucesión de Carlos Serrano Pérez actualmente Blanca Serrano Gómez; el cual cuenta con una superficie de 483.767 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 30 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

758.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre, en audiencias de fecha diecisiete de octubre, veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORTINA BUSSUTIL JEANNE VICENT en contra de HIDALGO RAMOS MIGUEL IGNACIO Y LARA RAMIREZ LIDIA, expediente número 1083/2016, de la Secretaría "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "FERNANDO DE ALBA IZTLIXOCHITL", C.P. 55264, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 14 de DICIEMBRE de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES POR MINISTRO DE LEY DE LA SECRETARIA "A", LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

759.- 7 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ.

En el expediente marcado con el número 243/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por LETICIA DEL RIVERO BERMUDEZ en contra de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechad veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: ". Visto su contenido y atendido a los informes rendidos que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapición, prescripción positiva, del Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa con una superficie de 72.53 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que señala en dicha prestación; B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del departamento antes descrito, y que aparece inscrito a favor de Luis Alberto Coquet López, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el número de folio real electrónico 00101856, debiendo quedar inscrita nombre de la promovente Leticia del Rivero Bermúdez, como legítima propietaria del departamento en condominio objeto de este juicio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes HECHOS; 1).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado celebro contrato de compraventa con la suscrita respecto del departamento en condominio objeto del presente juicio identificado como el Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$65,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N.), que actualizados a la fecha representan la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del contrato base de la acción y con una superficie de 72.53 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla a nombre del demandado, tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990; 2.- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de Domicio, así como al corriente del pago del impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, acreditando tal circunstancia con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990, mismo del cual se desprende de la cláusulas Primera y Segunda del contrato de marras; 3.- Con la finalidad de probar y acreditar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido inmueble, así como sus medidas y colindancias, exhibo el certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4).- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día veintidós de mayo de 1990, fecha en la que me hizo entrega de la posesión física, situación que es del conocimiento de la propia comunidad quienes saben que la suscrita soy la única y dueña legítima propietaria del bien inmueble de referencia; 5).- Desde la operación de la compraventa celebrada con el demandado, hacia la suscrita

respecto del bien inmueble materia del presente juicio, lo adapte y acondicione de acuerdo a mis posibilidades económicas para habitarlo amén de poseerlo en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos por lo que respecta al hoy demandado, ya que desde esa fecha se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del inmueble; 6).- Soy adquirente de buena fe, del departamento en condómino del inmueble antes mencionado, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo número 01, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión sobre dicho inmueble; 7).- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención de forma continua desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el día de hoy, y el demandado nunca me ha interrumpida la continuidad y posesión del inmueble aludido; 8).- Poseo el departamento en condómino en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento número 1, del mismo se identifica la posesión aludida, por lo que el hoy demandado me reconoce como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9).- Toda vez que la suscrita al momento de celebrar el contrato base de la acción, adquirí la propiedad y posesión del inmueble de referencia, pagando por ello un precio cierto y en dinero lo cual me diera la facultad de venir detentado la posesión del inmueble antes mencionado, por un lapso superior a los treinta años, por lo que ha operado en mi favor la usucapión del multicitado bien por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años con los requisitos de ley; 10).- En estas condiciones y en virtud de que el departamento en condominio se encuentra en mi posesión en forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe, y a título de propietaria desde hace más de treinta años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por usucapión, motivo por el cual, solicito en su oportunidad previos los trámites de ley se dicte sentencia definitiva que me declare propietaria del departamento en condominio, sentencia en la que se ordena la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla, Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita; 11).- Con fecha cinco de enero de 2017, se realizó el pago de traslado de dominio del inmueble de referencia a nombre de la suscrita, con lo cual, se acredita que poseo el departamento en condominio en cuestión a título de propietaria; 12).- Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda les consta a los señores MA. MAYELA BOSCH ESPARZA y JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ TRESPALACIOS, quienes declararán ante su señoría en el momento procesal oportuno.

Se expide el presente a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

760.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y MAURILIO ESQUIVEL FONSECA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo el expediente número 133/2017, en contra de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, MAURILIO ESQUIVEL FONSECA. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO CONDADO ZUCKERMANN PONCE EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, demandando las siguientes prestaciones: A).- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA, LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE, FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRO MANDANTE CON RESPECTO AL "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACIÓN, NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISIETE DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACIÓN FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE, 391604, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00153983 AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE NUESTRA REPRESENTADA EN NINGUN MOMENTO MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DICHA ESCRITURA, LA QUE ES APROCRITA COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO (A), MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA, SE DECLARE QUE ES FALSA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACIÓN DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN CITA, TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHO DOCUMENTO NO FUE SUSCRITO NI TIRADO ANTE LA FE DEL

LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA, NÚMERO 147, DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO QUE TAMPOCO FUE SUSCRITO POR NUESTRA PODERANTE TODO LO CUAL IMPLICA QUE ES UN DOCUMENTO FALSO, C).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENA LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECIFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, D.- COMO CONSECUENCIAS DE LAS PRESTACIONES SEÑALADA SE EN LOS INCISOS B), Y C) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE QUE SUBSISTE A FAVOR DE NUESTRA REPRESENTADA LA HIPOTECA EN PRIMER Y GRADO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, E).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) ANTERIORES MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE ELIMINE LA "CANCELACION" QUE DEJO SIN EFECTOS LA ANOTACION DE LA HIPOTECA EN PRIMER Y GRADO CONSTITUIDA SOBRE LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO EL DIA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL TRAMITE NUMERO 391604 DERIVADA DEL VOLANTE 2016299709. F).- SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), Y E) ANTERIORES LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55,271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO LA MAURILIO ESQUIVEL FONSECA EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, LA CUAL FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405625, EN EL FOLIO RELA ELECTRONICO NUMERO 00153983, AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODA VEZ QUE PRINCIPIO LEGALMENTE FICHO INMUEBLE CONTINUABA HIPOTECADO A FAVOR DERIVA DE UN DOCUMENTO FALSO, AUNADO AL HECHO DE QUE DICHO INMUEBLE YA HABIA SALIDO DEL PATRIMONIO DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA AL MOMENTO EN QUE DICHA ESCRITURA SE FIRMO EN VIRTUD DE HABER SIDO ADJUDICADO EN REMATE JUDICIAL A FAVOR DE NUESTRA PODERANTE, ES DECIR QUE VENDIO UN BIEN SOBRE EL CUAL CARECÍA DE DERECHO PUESTO QUE YA NO PERTENECÍA A DICHA CODEMANDADA FISICA, G).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTACION SEÑALADA EN EL INCISO F), MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENE LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EFECTUADO EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405825, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00153983 DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55,271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9, DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DEOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUES ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO FONSECA, EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO MAURILIO ESQUIVEL FONSECA EN SU CARACTER DE COMPRADOR, H).- EN TODO CASO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), E), Y F) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA QUE EL CODEMANDADO MAURILIO ESQUIVEL FONSECA, AL HABER ADQUIRIDO UN INMUEBLE GRAVADO ES CAUSAHABIENTE DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y POR ENDE QUEDA EXPUESTO A LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DE LA HIPOTECA CONSTRUIDA A FAVOR DE NUESTRA MANDANTE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, SOBRE LA MANZANA 20, DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, OTORGADA POR LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, MEDIANTE LA ESCRITURA, NUMERO 33,378, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIO PUBLICO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO QUE GARANTIZA EL CREDITO OTORGADO POR NUESTRA PODERANTE A DICHA PERDONA Y QUE COMO SE ACREDITARA DE MANERA ILEGAL FUE CANCELADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, J).- SE CONDENE A LOS CODEMANDADOS AL PAGO DE LOS GASTOS Y

COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Mediante escritura número 33,378, de fecha 27 de septiembre del año 2007 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario público número 44 del Estado de México se hizo constar entre otros actos jurídico un contrato de apertura de crédito simple con interés y otros actos jurídicos un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entra la poderante HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cuyo cambio denominado constan en las copias certificadas y la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, escritura aquella que consta a fojas de la 13 a la 157 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2, II.- A través del instrumento notarial señalado en el hecho 1 de esta demanda, la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA otorgo a favor de nuestra representada hipotecaria en primer lugar y grado sobre el inmueble antes mencionado en las prestaciones A). III.- En virtud de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA haber incumplido con los pagos que se obligó mediante el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en el hecho 1 de esta demanda, el cual acompañamos copias certificadas que constan de la foja 1 a la 12 del legajo que acompañamos a la letra se insertarse en obvio de repeticiones innecesarias. IV.- Solicitamos por acuerdos del día 9 de marzo del año 2010 el juez que conoció el juicio especial hipotecario a que nos hemos referido con anterioridad declaro que la sentencia definitiva precisada en el párrafo que antecede había causado ejecutoria que consta de la foja 168 del legajo de copias certificadas que se acompañan como anexo 2. V.- Por acuerdo de fecha 18 de septiembre del año 2013 el que hemos estado acreditando el cambio de denominado de nuestra poderante a que nos referimos en el hecho 1 de esta demanda y el cual consta a fojas de la 166 a la 169 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2. VI.- En virtud de que la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA se abstuvo de cumplir con el pago de la cantidad a la que fue condenada a pagar a la parte que representamos, mediante la sentencia definitiva señalada en el hecho 4, a través de un instrumento referido en el hecho 1, de la presente, esto es del inmueble antes mencionado. VII.- En virtud de los expuesto en el hecho inmediato anterior con fecha 13 de diciembre del año 2013 el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México en los autos expediente 591/2008 antes referido dicto sentencia por medio de la cual aprobó el remate a favor de nuestra poderante del inmueble antes mencionado, sentencia que consta a fojas 171 a la 173 del legajo de copias certificadas que acompañamos como anexo 2 las que solicitamos se tengan por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, VIII.- Es el caso que el expediente judicial derivado del juicio especial hipotecario promovió por nuestra representada en que consta las actuaciones referidas en los hechos del 1 al 7 de esta demanda fue turnado a petición de nuestra representada al licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México Distrito Federal, para el efecto de tirar la escritura de adjudicación del inmueble multireferido, conforme a la sentencia del día 13 de diciembre del año 2013, IX.- El licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México informo la imposibilidad de tirar la escritura de adjudicación a favor de esta última con respecto del inmueble antes referido aparecía cancelada la hipoteca construida a favor de nuestra poderante e incluso se encontraba inscrita una escritura de compraventa que originaba que el inmueble referido había salido del patrimonio de la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA. X.- Efecto como acreditamos con la certificación literal del folio real electrónico número 00153983 expedida el día 19 de agosto del año 2016 por el registrador del instituto de la función registral de Tlalneantla, Estado de México que corresponde al inmueble multireferido de esta demanda que exhibimos como anexo 3 documento público que en términos de ley hace prueba plena, XI.-Referido en párrafo que antecede origino que mi poderante solicitara al Instituto de la Función Registral de Tlalneantla, Estado de México una copia certificada de la escritura pública, número 5,367 del volumen 106, con folios del 16 al 20 que se dice fue otorgada ante la fe del licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, titular de la notaría número 147 del Estado de México y que contiene la CANCELACIÓN DE HIPOTECA que se dice fue otorgada por nuestra poderante, por lo los motivos expuestos solicitamos a su señoría se sirva requerir al codemandado licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO a efecto de contestar la demanda a su señoría bajo protesta de decir verdad si en su protocolo concretamente en escritura número 50.830 de fecha 19 de enero del año 2004. XII.- Al conocer lo precisado en el hecho inmediato y acudir ante el licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO ante quien supuestamente se tiro el instrumento referido a fin se presentarle las copias certificadas que exhibimos como anexo 4, dicho fedatario manifestó verbalmente que ese "instrumento" no había sido tirado ante la notaría a su digno cargo e incluso asevero que era de principio a fin. XIII.- Posteriormente al acudir ante el licenciado CONRADO ZUCKERMAN PONCE titular de la notaría número 105, del Estado de México, a fin de indagar sobre la legitimidad de la escritura pública número 55,271 del volumen 1761, con folios del 066 al 067 de la cual acompañamos a la presente demanda como anexo 5, la cual obra en su protocolo por ser necesaria para efectos procesales apercibiéndole en términos de ley para el caso de abstenerse de exhibirla. XIV.- En virtud de los antecedentes a que nos referimos en los hechos del 1 al 13 de la presente demanda, solicitamos a su señoría se sirva requerir al C. MAURILIO ESQUIVEL FONSECA a efecto de que al contestar la demanda manifieste y acredite fehacientemente la forma y términos en que se dice que pago a la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA el precio que se dice que convinieron por el multicitado inmueble, apercibiéndole en términos de ley en caso de no hacerlo. XV.- Es por motivos expuestos que solicitamos a su señoría se sirva declarar en su oportunidad la procedencia de las prestaciones reclamadas por así corresponden conforme a derecho. Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de abril del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

764.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 521/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELAÉZ FERRUSCA YESSÉNIA MERCEDES, en contra de JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) El otorgamiento y firma de Escritura Pública respecto del inmueble que fue objeto del Contrato de Compraventa celebrado entre las partes y que se identifica a continuación: DEPARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRES 8000 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO CENTRAL PARK UBICADO EN LA CALLE VIA MAGNA NUMERO 6 LOTE CIENTO VEINTISIETE, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA SECTOR DOS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MEXICO, toda vez que como lo acredito con la documentación que anexo al escrito de demanda, la suscrita ha dado cumplimiento a la obligación de cubrir el precio total de la compraventa; b) La entrega de la Carta de Liberación respecto de la hipoteca que existe en favor de SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM ER, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO derivada del contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que suscribió el hoy demandado originalmente con SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE precisamente para la adquisición del inmueble que es objeto de la compraventa entre las partes, lo anterior por así haberse convenido en el Contrato de compraventa correspondiente, y por ser un requisito indispensable para que el Notario Público otorgue la Escritura en favor de la suscrita; c) La entrega de las constancias de no adeudo fiscal del inmueble objeto de la compraventa, lo anterior para estar en aptitud de que el Notario Público elabore la escritura pública que formalice el traslado de dominio; d) La exhibición de los originales del o los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO que celebró con la autorización de la suscrita con el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ respecto al inmueble objeto de la compraventa; e) La exhibición de los recibos que por pago de renta le ha extendido al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo comprendido del mes de Mayo del año dos mil quince al mes de Octubre del año dos mil veinte, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones para cuantificar las cantidades reales y totales que ha recibido por ese concepto y por el periodo señalado; f) La aplicación a cuenta del precio total de la cantidad de \$435,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al 50% de las cantidades recibidas y reconocidas por el demandado por concepto de renta del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo de Mayo de dos mil quince a Diciembre de dos mil dieciocho. Cantidad que resulta de la correcta implementación de lo pactado entre las partes según el Contrato de Compraventa; g) El pago correspondiente al 50% de las cantidades que se han generado por concepto de pago de renta celebrado entre el demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA y el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ del periodo de Enero de dos mil diecinueve al mes de Octubre de dos mil veinte, así como las que se sigan generando durante la tramitación del presente juicio y mientras siga habitando la propiedad señalada en el inciso a), al amparo del Contrato de Arrendamiento, cantidades que podrán ser cuantificadas una vez que este último exhiba los recibos de pago de renta solicitados o bien bajo las bases de que el monto de la renta sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se descontaría el monto del mantenimiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el restante se partiría en dos montos iguales de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); h) La exhibición de los recibos de pago de mantenimiento del Departamento, desde del periodo del 1 de Octubre de 2014 a el mes de Mayo de 2015, fechas en que la suscrita le entregó las cantidades al demandado para tal finalidad, así como las del periodo del mes de Junio de 2015 y hasta la fecha en que se presenta este escrito de demanda, periodo en durante el cual ha estado a cargo del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ entregar las cantidades correspondientes al demandado, y este último pagarlas a la administración del fraccionamiento; i) Le notifique al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ que, una vez que se concluya el presente juicio concluirá la vigencia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre ellos y para el caso de que desee seguir ocupando el inmueble deberá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento directamente con la suscrita; j) Una vez que cause Ejecutoria la Sentencia Condenatoria que declare procedente mi acción, se ordene al demandado a presentarse a protocolizar la operación de compraventa ante Notario Público, para que dicha escritura pública una vez inscrita ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO me sirva como genuino título de propiedad respecto del inmueble en comento. Y para el caso de que no comparezca a juicio o se niegue a hacerlo en el momento procesal oportuno, su Señoría firme la Escritura correspondiente en su rebeldía; k) El pago de los gastos que le corresponden por la operación traslativa de dominio. Los que serán contabilizados una vez que el Notario ante el cual se vaya a celebrar la escritura correspondiente los genere; l) El pago de la pena convencional pactada en la CLAUSULA NOVENA, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el retraso y la obstaculización de la escrituración del bien a mi favor; m) El pago de los gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

765.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

Notificación a MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y ROSA ALADINO IBARGUEN (OFENDIDA).

En la causa de juicio marcado con el número **168/2022** toda vez que se ignora el lugar de localización de la víctima MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y ROSA ALADINO IBARGUEN (**OFENDIDA**) y una vez que este Órgano Jurisdiccional ha agotado los medios para su comparecencia y ante la imposibilidad que mostró el Agente del Ministerio Público para presentarlo, se ordena su citación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer el **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS** en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**.

ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MARIA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.

765-BIS.-7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - **FELIPE COPCA GARIBAY**, bajo el expediente número 1633/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA ANA, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 110.00 metros con Calle sin nombre; AL SUR: en 91.90 metros con Parcela Número 228, cuyo propietario es Mario Roldán Orihuela; AL ORIENTE: en 110.00 metros con Parcela Número 224, cuyo propietario es Jacinto Flavio Martínez Juárez; AL PONIENTE: en 93.25 metros con Calle sin nombre; con una superficie de 10,093.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

254-A1.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **277/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **GRACIELA OCHOA FARIAS**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **CALLE LOMA ALEGRE, MANZANA 06, LOTE 12, COLONIA LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.85 METROS LINDA CON CALLE MIRADOR.

AL SUR: 16.85 METROS LINDA CON RAFAEL GARCIA V.

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE LOMA ALEGRE.

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON VICTOR MANUEL L.

SUPERFICIE DE 168.00 m2 (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

255-A1.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 4991/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN promovido por JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GODOY en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapición en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZITUACARO NUMERO 1, MANZANA SIN NUMERO, LOTE SIN NUMERO EN LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 149.00 metros cuadrados. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 07.45 METROS CON ALFREDO DE LA MORA, AL SUR: en 07.45 METROS CON CALLE ZITUACARO, AL ORIENTE: en 20.00 METROS CON AGUSTIN TEMPLOS, AL PONIENTE: en 20.00 METROS CON VALERIANO FLORES. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- JUAN MANUEL HERNANDEZ GODOY, manifiesta ser el único y legítimo poseedor respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Dicho inmueble fue adquirido en origen de posesión por JUAN MANUEL HERNANDEZ GODOY mediante contrato de compra venta, celebrado el día 23 de abril de 1998 con el C. NICOLAS LOZANO ROMERO, quien entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble citado, y desde esa fecha, JUAN MANUEL HERNANDEZ GODOY tomo la posesión de forma continua, pacífica, pública y de buena fe, a título de dueño, por más de 20 años. Elementos que le constan a CC. FIDEL HERNANDEZ VALDEZ, ESTELA MIRANDA VEGA Y EDUARDO ALAN BADILLO MARTINEZ. En consecuencia.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los dieciséis días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

261-A1.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 19/2023, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapición por Inscripción de la posesión**, promovido por **DAGOBERTO BAÑUELOS MONROY**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00347408**, en donde se ubica el inmueble en **CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO ONCE, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC), TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de **152.20** ciento cincuenta y dos metros con veinte centímetros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL **NORTE**: 11.20 METROS CON CALLE MARIANO MATAMOROS.

AL **SUR**: 11.20 METROS CON ROSALIO GAMBOA.

AL **ORIENTE**: 13.85 METROS CON URSULO AMARO.

AL **PONIENTE**: 13.85 METROS CON PAULINO GARCIA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapición a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

37-B1.-7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 31912/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LÓPEZ GARCÍA NORMA PATRICIA en contra de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y OTRO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva de la casa ubicada en calle Arucos, número 87, manzana 51, lote 39, colonia Izcalli, Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie, linderos y medidas que más adelante señalaré. b) Se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES. Bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, la suscrita NORMA PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, en mi carácter de compradora, celebré contrato de compraventa con la señora MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, en su carácter de vendedora, respecto de la casa ubicada en CALLE ARUCOS, NUMERO 87, MANZANA 51, LOTE 39, COLONIA IZCALLI, JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2. El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.), misma que fue pagada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato. 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES, con los siguientes datos registrales: volumen 523, libro 2º de la sección primera, partida 406. 4. Desde que tomé posesión a dicho inmueble el veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, le he dado mantenimiento consistente en pintar, además de ampliarla con dos cuartos. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

38-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 131/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NOEMI MARIN TRISTAIN. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que NOEMI MARIN TRISTAIN, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, NÚMERO 4, COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: 1.- En fecha trece de mayo del año dos mil trece la suscrita adquirí el inmueble ubicado en Calle Hidalgo, número 4, Colonia Tecamachalco, Municipio de la Paz, Estado de México, mediante contrato de compra venta que celebramos por un lado la suscrita como compradora y por otro lado el señor VICENTE MARIN VELASCO, como vendedor, el cual mediante dicho contrato me vendió el inmueble materia de este asunto, tal como lo acredito con el propio contrato de compraventa que exhibo con este escrito. 2.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.35 metros colinda con Plaza Hidalgo; AL SUR: 14.88 metros colinda con José Eduardo Fernández Partida; AL PONIENTE: 20.66 metros colinda con Calle Corregidora; AL ORIENTE: En dos medidas la primera de 11.24 metros colinda con Rosa Isela Fernández Bocardo; y la segunda medida de 09.71 metros colinda con Fidel Fernández Uribe. Con una superficie total aproximada de 323.86 metros cuadrados. 3.- Asimismo manifiesto a su señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo..." Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sientan afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

40-B1.-7 y 10 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 35072/08/2022, El C. HORTENSIA FLORENTINO ALBINO (HORTENSIA FLORENTINO ALBINO), promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno de labor de temporal ubicado en el pueblo de su vecindad conocido con el nombre el Velero, Santa Cruz Tepexpan, Estado México el cual mide y linda: Oriente: mide 104 metros 10 centímetros, linda con Elvira González; Norte: mide 25 metros 70 centímetros, linda con Santos Victoria; Poniente: mide 100 metros, linda con Felipe Florentino; Sur: mide 24 metros 40 centímetros, con la misma vendedora.

El C. Registrador, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por una sola vez, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, esto porque la colindante al viento SUR han fallecido y se desconoce al momento el albacea de cada uno de ellos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 01 de febrero de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MTR. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

725.- 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 771231/09/2022, La C. LUZ MARÍA OLIVIA CAMPOS CUELLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "La Barranca", ubicado en Avenida Nardos s/n Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual mide y linda: Noreste 13.00 metros con Vereda, Noreste 43.40 metros con C. Gerardo Morales Arévalo, Suroeste 65.50 metros con C. Víctor Arana Aceves, Sureste 21.10 metros con Av. Nardos, Noroeste 17.50 y 3.40 metros con Vereda. Superficie: 1,241.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 25 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

39-B1.-7, 10 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **80,486**, del volumen **1541**, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar; I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA DELFINA LAZARA DAMIAN TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE DELFINA LAZARA DAMIAN FLORES Y DELFINA DAMIAN DE MARIN**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **ALEJANDRA MARIN DAMIAN, ELEAZAR MARIN DAMIAN Y ARMANDO MARIN DAMIAN.** II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **ELEAZAR MARIN DAMIAN Y ARMANDO MARIN DAMIAN**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de enero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

473.- 25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **16,903** del volumen ordinario **361**, de fecha **16** de **diciembre** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ LÓPEZ ZÚÑIGA**, a solicitud del señor **JESÚS EUSEBIO CRUZ GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **MARÍA FABIOLA** y **LUIS ANTONIO**, ambos de apellidos **CRUZ LÓPEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio de la señora **BEATRIZ LÓPEZ ZÚÑIGA**, con las que acreditan su fallecimiento y matrimonio, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que comprueban el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 10 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

474.- 25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **41,073** Volumen **723**, de fecha **11 de noviembre del 2022**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARGARITA CRUZ BAUTISTA** a solicitud de **ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ** como descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 13 de enero del 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICACAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

481.- 25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,274** del volumen Ordinario número **084**, de fecha **11 de enero de 2023**, otorgado ante la suscrita, compareció **ADRIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ BASURTO**, en su carácter de heredero representado en este acto por la señorita Dayanna Sánchez Alcántara en la sucesión testamentaria de la señora **HERMINIA BASURTO ÁVILA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de enero de 2023.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

139-A1.- 25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,276** del volumen Ordinario número **086**, de fecha **16** de **enero** del **2023**, otorgado ante la suscrita, compareció el señor **ANDRÉS SOSA SOLA**, en su carácter de heredero y legatario en la sucesión testamentaria de la señora **AURORA HILDA SOSA LÓPEZ**, (quienes declaran los comparecientes que también acostumbraba a utilizar el nombre de **Aurora Ylida Sosa López**) con la comparecencia de la señora **DIANA SOSA SOLA**, con el carácter de Coheredera y Albacea de la referida Sucesión Testamentaria, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de enero de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

140-A1.- 25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,213** del volumen Ordinario número **073**, de fecha **09** de **diciembre** de **2022**, otorgado ante la suscrita, comparecieron los señores **GILBERTO EDUARDO NÚÑEZ ROSALES, LUIS MANUEL NÚÑEZ ROSALES** y **MARÍA MARGARITA NÚÑEZ ROSALES**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO ROSALES ROSALES**, (quien declaran los comparecientes que tanto en su vida social como jurídica también fue conocida con el nombre de Consuelo Rosales), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de enero de 2023.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

141-A1.-25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,208** del volumen Ordinario número **078**, de fecha **08** de **diciembre** del **2022**, otorgado ante la suscrita, comparecieron los señores **ELODIA SOTO ONTIVEROS, BEATRIZ MEIXUEIRO SOTO, CUAUHTÉMOC MEIXUEIRO SOTO** y **ENRIQUE MEIXUEIRO SOTO** todos en su carácter de legatarios y herederos universales y el último de los aquí nombrados como albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE MEIXUEIRO TORRES**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de enero de 2023.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

142-A1.- 25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33395** de fecha 23 de **Noviembre** de **2022**, los señores **MARÍA CRISTINA AGRAZ SÁNCHEZ LUGO, LUCIA AGRAZ SÁNCHEZ LUGO, ROBERTO FERNANDO AGRAZ SÁNCHEZ LUGO, ELIZABETH AGRAZ SÁNCHEZ LUGO, LEODEGARIA AMÉRICA AGRAS SÁNCHEZ LUGO, ENRIQUE FRANCISCO AGRAZ SÁNCHEZ LUGO y MARIO JUAN AGRAZ SÁNCHEZ LUGO**, en sus caracteres de descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA LUGO GARCÍA**, quien acostumbró usar como sus nombres los de **JUANA LUGO DE AGRAS, JUANA LUGO DE AGRAZ SÁNCHEZ, JUANA LUGO TAPIA y JUANA LUGO**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Enero 16 de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

144-A1.- 25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

19 de Diciembre de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: -----

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Cristóbal Santiago Montiel Gómez, también conocido como Cristóbal Santiago Montiel para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Cristóbal Ismael Montiel Rivera y Dolores Berenice Montiel Rivera, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número "126,509" ante mí, el día catorce de diciembre del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

483.- 26 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **6301**, DE FECHA **DIECISÉIS** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2022**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **MARÍA ADRIANA BARRAGÁN BENAVENTE, CARLOS ANDRÉ BENAVIDES BARRAGÁN Y EDUARDO BENAVIDES BARRAGÁN**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **EDUARDO WALTER BENAVIDES PALACIOS**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

496.- 26 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.

Que por medio del instrumento número **14,663 volumen 213** de fecha 19 de enero del año 2023, otorgado Ante mí, la señora **MARIA ELOISA GARCIA MORALES**, radica la sucesión. **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE MARIA BLANCO ORTIGOZA**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 23 enero de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

505.- 26 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1478** DE FECHA **DIECINUEVE** DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO ARMENDARIZ ALTAMIRANO**, EN DONDE COMPARECIERON LA SEÑORA **JUANA VELAZQUEZ PLASCENCIA** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **FERNANDO** Y **LUIS MANUEL** AMBOS DE APELLIDOS **ARMENDARIZ VELAZQUEZ** EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **FERNANDO ARMENDARIZ ALTAMIRANO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

159-A1.- 26 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,524 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO), del volumen 844 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) Ordinario, folio 018 (CERO DIECIOCHO), de fecha tres de Diciembre del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALBERTO GREGORIO GONZALEZ MONTES, que formalizaron los señores ROSA MARIA MONTES VENTURA, (quien también utiliza los nombres de ROSA MA. MONTES BUENAVENTURA y ROSA MA. MONTES VENTURA) y ALBERTO GONZALEZ SANDOVAL, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 13 de diciembre del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

160-A1.- 26 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,527 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE), del volumen 847 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE) Ordinario, folio 016 (CERO DIECISEIS), de fecha cinco de Diciembre del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SILVANO BERNAL MORENO, que formalizaron los señores DORA ELIA RAMOS GUTIÉRREZ, en su carácter de cónyuge supérstite; MONSERRATH BERNAL RAMOS, ÁNGEL GABRIEL BERNAL RAMOS, OMAR OCTAVIO BERNAL RAMOS y JAQUELINE YANIRET BERNAL RAMOS, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 13 de diciembre del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

161-A1.- 26 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 15,731, volumen 410, de fecha 17 de enero de dos mil veintitrés, firmada ante mí el día 20 de enero del año dos mil veintitrés, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR ISAAC LIBRADO ROMERO**, que formaliza su cónyuge supérstite la señora **EVA MARÍA RAMÍREZ DE LA CRUZ**, y los señores de nombres **ISAAC NOEL** y **KARLA JAZMÍN** ambos de apellidos **LIBRADO RAMÍREZ**, en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.142 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Reglamento del Código Civil del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE ENERO DE 2023.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

162-A1.- 26 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

17 de Enero de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 105,485 (ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SILVESTRE FRANCISCO CARDOSO AGUIRRE** también conocido con el nombre de **SILVESTRE CARDOSO AGUIRRE**; a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN ALBARRÁN MARTÍNEZ**, **VIRGILIO MIGUEL CARDOSO ALBARRÁN**, **MANUEL CARMELO CARDOSO ALBARRÁN**, **CARMEN LETICIA CARDOSO ALBARRÁN**, **SILVESTRE CARDOSO ALBARRÁN** y **RAFAEL CARDOSO ALBARRÁN**; siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos; y el señor **MANUEL CARMELO CARDOSO ALBARRÁN** nombrado como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

736.-7 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,085 (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO), DEL VOLUMEN 211 (DOSCIENTOS ONCE), ORDINARIO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR WILIBALDO LEGUIZAMO DIAZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANA DELIA LEGUIZAMO CORDOBA, ROSA GUDIELIA LEGUIZAMO CORDOVA, JAVIER LEGUIZAMO CORDOVA, MA. DEL CARMEN LEGUIZAMO CORDOVA, ALVARO LEGUIZAMO CORDOVA, VICTOR MANUEL LEGUIZAMO CORDOVA, ROBERTO LEGUIZAMO CORDOVA Y BONIFACIO LEGUIZAMO CORDOVA, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL SEÑORA ANA DELIA LEGUIZAMO CORDOVA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

748.- 7 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 80,635 del Volumen 1,544, de fecha 10 de Enero del año 2023, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL TELLO CORREA, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS: LOS SEÑORES MARÍA ESTHER MARTÍNEZ RANGEL, MARÍA TERESA, RAÚL, ROSA ISELA, ESTHER, LUIS ALBERTO Y MARTHA PATRICIA DE APELLIDOS TELLO MARTÍNEZ Y ESTA ÚLTIMA COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARÍA TERESA TELLO MARTÍNEZ, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los seis últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento del de cujus, con las partidas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de enero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

750.-7 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 80,807 del volumen 1,547 de fecha 19 de enero del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BLAS MENDOZA OCHOA, que formalizaron como presuntos herederos los señores ROCIO DANIELA MENDOZA SANCHEZ, BLASS ISAI MENDOZA SANCHEZ y KARLA NOEMI MENDOZA SANCHEZ, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora ROCIO SANCHEZ MEJIA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de la Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de enero del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

751.-7 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **80.840**, del volumen **1.547**, de fecha veinte de enero del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS SEÑORA BERTHA HERNANDEZ ROMERO**, que formalizan como presuntas herederas, siendo estas las señoras **ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ Y MARIA YOLANDA JIMENEZ HERNANDEZ**, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada de sus actas de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus **II.- REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que le pudiesen corresponder en la presente sucesión que otorga la señora **ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ**, en su carácter de hija de la autora de la sucesión quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Enero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

752.- 7 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **80.921**, del volumen **1.549**, de fecha veintisiete de enero del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS SEÑOR TEODULO MARTINEZ MEDINA**, que formalizan como presuntos herederos, siendo estos los señores **BERTHA MARTINEZ MEDINA Y ALEJANDRO MARTINEZ MEDINA**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada de sus actas de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de Febrero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

753.- 7 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 31 de enero 2023.

Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes No. 1, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por instrumento público número **9150**, volumen **90**, de fecha **27 de enero de 2023**, otorgado ante la Suscrita Notaria, la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jesús Vargas Valencia**, también conocido como J. Jesús Vargas Valencia, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, aceptación de herencia, el nombramiento de herederos y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **María Teresa, Filiberto, Araceli, Marcos, Ma Guadalupe, María del Pilar, José Ángel, Juan y María del Rosario**, de apellidos **Vargas Mancilla** quienes comparecieron por su propio derecho, en su carácter de herederos y la primera de los mencionados, también compareció en su carácter de albacea, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.- Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

761.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de enero de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9130** de fecha **20 de enero de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Oropeza Díaz**, a solicitud de los señores **Yolanda Sánchez Larrañaga, José Antonio y Hugo Daniel** de apellidos **Oropeza Sánchez**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

762.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 31 de enero 2023.

Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes No. 1, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por instrumento público número **9151**, volumen **81**, de fecha **27 de enero de 2023**, otorgado ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Rosario Mancilla León**, quien también fue conocida como **María del Rosario Mancilla León, María Rosario Mancilla León, Rosario Mancilla de Vargas, María del Rosario Mancilla y Ma del Rosario Mancilla de Vargas**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, aceptación de herencia, el nombramiento de heredera y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **María Teresa, Filiberto, Araceli, Marcos, Ma Guadalupe, María del Pilar, José Ángel, Juan y María del Rosario, de apellidos Vargas Mancilla** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de herederos y la primera de los mencionados, también comparece en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **Jesús Vargas Valencia**, también conocido como J. Jesús Vargas Valencia, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

763.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **73,624** de fecha **22** de Diciembre de **2022**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ELENA QUEZADA SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **MARCELA JIMENEZ QUESADA** y **ALBERTO JIMENEZ QUEZADA** en su calidad de Presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de Enero del 2023.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino No. 106
Estado de México.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

262-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **73,622** de fecha **22** de Diciembre de **2022**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADRIAN JIMÉNEZ ROMERO**, que otorgaron los señores **MARCELA JIMENEZ QUESADA** y **ALBERTO JIMENEZ QUEZADA** en su calidad de Presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de Enero del 2023.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino No. 106
Estado de México.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

263-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **63,499**, otorgada el **09 de diciembre de 2022**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA IRENE RUÍZ CALLEJAS** a solicitud de los señores **SIXTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, PERLA SÁNCHEZ RUÍZ, JORGE SÁNCHEZ RUÍZ Y EDGAR SÁNCHEZ RUÍZ**

NAUCALPAN, MÉX., A 26 DE ENERO DE 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

264-A1.- 7 y 16 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JOSEFINA ROSAS MIRANDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1759, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1706/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA 25, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 3.
AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 5.
AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON VALLE DE TARIN.
AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 37.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

28-B1.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MONSERRAT AYALA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1950/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15 MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORPONIENTE: 8.00 M CON LOTE 46.
AL NORORIENTE: 15.00 M CON LOTE 14.
AL SURORIENTE: 8.00 M CON SIERRA PARACAIMA.
AL SURPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 16.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

164-A1.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO REYNOSO CARMONA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 30 DEL VOLUMEN 70 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE DEL LIBRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SANCHEZ PRUNEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, EN EL QUE INTERVIENEN POR UN LADO LA SEÑORA ANGELA AHUMADA FLORES, EN SU CALIDAD DE VENDEDORA, EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO REYNOSO CARMONA EN SU CALIDAD DE COMPRADOR Y DEUDOR Y POR OTRO LADO GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA TRECE, UBICADO EN CALLE LOS ALCANFOROS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DE ZUMPANGO 2000, ASOCIACIÓN CIVIL, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

169-A1.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. BONIFACIO ANGELES CRUZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 193, Volumen 19, Libro de Contratos Privados, de fecha 24 de noviembre de 1944, mediante folio de presentación No. 2044/2022.

EN LA QUE CONSTA EL REGISTRO DEL CONTRATO PRIVADO DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1944, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAL AL MARGEN, COMPARECIO POR UNA PARTE EL SEÑOR ANSELMO RODRIGUEZ Y EPIGMENIO RODRIGUEZ, AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSIGNAN BAJO LAS CLAUSULAS SIGUIENTES. EL SEÑOR ANSELMO RODRIGUEZ, DUEÑO DE PLENA PROPIEDAD Y DOMINIO DE UN TERRENO DENOMINADO "FLORES" DE CALIDAD ERIZAO, SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD DEL QUE VENDE UNA FRACCION SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA AL SEÑOR EPIGMENIO RODRIGUEZ.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO FLORES SITUADO EN GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 26.00 MTS CON LLANO DEL PUEBLO;

AL SUR: 28.00 MTS CON EL TERRENO DEL SEÑOR BERNARDO FRAGOSO EN FRACCION RESTANTE.

AL ORIENTE: 317.00 MTS CON GREGORIA RODRIGUEZ Y BARTOLO VILLANUEVA.

AL PONIENTE: 317.00 MTS A TIBURCIO FRAGOSO;

SUPERFICIE: 8,559.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

33-B1.-1, 7 y 10 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

EL C. RAUL ZARAZUA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1625/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 35 MANZANA 9 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 34.

AL ORIENTE: 10.00 M CON SIERRA DORADA.

AL SUR: 15.00 M CON SIERRA MAZAPIL.

AL PONIENTE: 10.27 M CON LOTE 36.

SUPERFICIE DE: 152.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

211-A1.-1, 7 y 10 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6051, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 258 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 3, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: OCHENTA METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: SETENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE UNO; AL ORIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO. SUPERFICIE DE: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

256-A1.-7, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6053**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 256 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 1, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: SETENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE TRES; AL SUR: SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CAMINO A BUENA VISTA; AL ORIENTE: VEINTICUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: VEINTICUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE DOS; SUPERFICIE DE: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

257-A1.-7, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6199**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 257 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 2, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: SETENTA Y OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO; AL SUR: DOS TRAMOS, VEINTINUEVE METROS Y CINCUENTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON CAMINO A BUENA VISTA. AL ORIENTE: VEINTICUATRO METROS, OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE UNO; AL PONIENTE: CUATRO METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE DE: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, QUINCE DECIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

258-A1.- 7, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6052**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 259 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 4, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: SETENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS; AL SUR: SETENTA Y OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE DOS; AL ORIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON LOTE TRES; AL PONIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE DE: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

259-A1.- 7, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2023.

QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, LA C. MARTHA ALICIA ARELLANO LUJAN POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL C. BERENICE VILLANUEVA CITALAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 231, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JULIO DE 1975, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA XXXVI, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “LAS ALAMEDAS”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 224.90 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.01 METROS CON CALLE DE LAS TORTOLAS; AL SUR 10.00 METROS CON LOTE 44; AL ORIENTE 22.24 METROS CON LOTE 13; AL PONIENTE 22.74 METROS CON LOTE 11. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “PROMOTORA ATIZAPAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

260-A1.- 7, 10 y 15 febrero.